N° 3883

29
marzo
2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Ceación de la Bandera Argentina"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 46-SSDHPC/12

Se resuelve depositar suma a nombre del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 48 Secretaría única Pág. 7

Resolución 60-SSDHPC/12

Se deniega otorgamiento del subsidio que prevé la Ley N° 1075 a Adriana Trinidad de Miguel Pág. 8

Resolución 64-SSDHPC/12

Se otorga subsidio que prevé la Ley N° 1075 a Marcelo Rubén Szarfmeser Pág. 10

Resolución 108-SSTRANS/12

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3079/11 Pág. 12

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 42-SSAPM/12

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 236-SIGAF/12 Pág. 13

Resolución 43-SSAPM/12

Se aprueban gastos en concepto de viáticos y pasajes del viaje convalidado por Resolución N° 133-MJYSGC/12 Pág. 15

Resolución 46-SSAPM/12

Se aprueban gastos efectuados por la Caja Chica Común Pág. 15

Resolución 47-SSAPM/12

Se aprueban gastos efectuados por la Caja Chica Común Pág. 16

Ministerio de Salud

Resolución 160-SSASS/12

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 68-UPE-UOAC/10 Pág. 17

Ministerio de Educación

Resolución 1288-MEGC/12

Se reconoce prestación de servicios Pág. 19

Resolución 1303-MEGC/12

Se reconoce prestación de servicios Pág. 20

Resolución 1465-MEGC/12

Se rectifica la Resolución N° 1166-MEGC/12 Pág. 21

Resolución 1487-MEGC/12

Se extiende la aplicación de la reglamentación del artículo 66 dispuesta por el Decreto N° 242/08 Pág. 22

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 36-MDUGC/12

Se rectifica la Resolución N° 605-MDU/11 Pág. 23

Resolución 94-MDUGC/12

Se transfiere a agente Pág. 24

Resolución 95-MDUGC/12

Se transfiere a agente Pág. 25

Resolución 96-MDUGC/12

Se transfiere a agente Pág. 26

Resolución 97-MDUGC/12

Se transfiere a agente Pág. 27

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 38-SSDE/12

Se aprueba solicitud de modificación del proyecto denominado Centro Médico Medivida Pág. 28

Resolución 216-MDEGC/12

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 31

Resolución 217-MDEGC/12

Se ratifica a personal de Planta de Gabinete Pág. 32

Resolución 219-MDEGC/12

Se aprueban pliegos para la contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas Pág. 33

Resolución 220-MDEGC/12

Se aprueba pliego para la contratación del Servicio de Transporte del Programa Integral de Recreación y Deportes Pág. 34

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1-SSHU/12

Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Del Barco Centenera 1553 Pág. 36

Resolución 10-SSHU/12

Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Yerbal 4849/51 Pág. 38

Resolución 14-SSHU/12

Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Av Segurola 856 Pág. 41

Resolución 15-SSHU/12

Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Av Segurola 4345 Pág. 43

Resolución 18-SSHU/12

Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en San

Nicolas 4372 Pág. 46

Resolución 283-MAYEPGC/12

Se declara exentos de responsabilidad en sumario administrativo a agentes Pág. 49

Resolución 284-MAYEPGC/12

Se autoriza a intervenir en casos de detección de aperturas de servicios públicos no declaradas a Ente de Mantenimiento Urbano Integral Pág. 67

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 152-AGIP/12

Se autoriza contratación de personal Pág. 69

Resolución 153-AGIP/12

Se rectifica el anexo de la Resolución N° 63-AGIP/12 Pág. 69

Resolución 187-AGIP/12

Se solicita documentación a mandatario renunciante Pág. 70

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 18-AGC/12

Se establece documentación a presentar por el profesional Director de Obra Pág. 71

Resolución 119-AGC/12

Se modifica la Resolución N° 18-AGC/12 Pág. 73

Resolución 120-AGC/12

Se establece documentación a presentar en el Registro de Demoledores y Excavadores Pág. 74

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 77-APRA/12

Se desígnan responsables de la administración y rendición de los fondos en concepto de Caja Chica Común Pág. 76

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 22-ASINF/12

Se archiva el Sumario Administrativo N° 124/09 Pág. 79

Disposiciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición 6-CACTYT/12

Se aplica sanción a agente Pág. 81

Ministerio de Hacienda

Disposición 41-DGCYC/12

Se impone multa a Briefing Security SA UTE Pág. 82

Disposición 52-DGCYC/12

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 609-SIGAF/12 Pág. 83

Disposición 53-DGCYC/12

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 606-SIGAF/12 Pág. 85

Disposición 57-DGCYC/12

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 623-0015-LPU12 Pág. 86

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 20-DGTALMJYS/12

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 460/12 Pág. 87

Ministerio de Salud

Disposición 24-DGADC/12

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3149-SIGAF/11 Pág. 88

Disposición 85-HGAT/12

Se deja sin efecto la Licitacion Privada N° 410/11 Pág. 91

Ministerio de Educación

Disposición 155-DGAR/12

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 77-SIGAF/12 (33/12) Pág. 91

Disposición 174-DGAR/12

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 533-SIGAF/12 (56/11) Pág. 93

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 290-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Perú 606 Pág. 94

Disposición 291-DGIUR/12

Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en Av Luís María Campos 917/27/37/67/77/87 Pág. 95

Disposición 292-DGIUR/12

Se autoriza la Compensación de Línea de Frente Interno para el inmueble sito en Soldado de la Independencia 724/26 Pág. 97

Disposición 301-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Piedras 88 Pág. 98

Disposición 302-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Triunvirato 4078 Pág. 99

Disposición 303-DGIUR/12

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Castex 3218 Pág. 100

Disposición 304-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Juramento 2325 Pág. 101

Disposición 305-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Rivadavia 770/72 Pág. 102

Disposición 306-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Eduardo Madero 1164 Pág. 103

Disposición 307-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Arroyo 940 Pág. 104

Disposición 308-DGIUR/12

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Salvador María del Carril 4143 Pág. 106

Disposición 309-DGIUR/12

Se rectifica la Disposición N° 1111-DGIUR/11 Pág. 107

Disposición 310-DGIUR/12

Se rectifica la Disposición N° 273-DGIUR/12 Pág. 108

Disposición 311-DGIUR/12

Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1346-DGIUR/10 Pág. 109

Disposición 312-DGIUR/12

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Tucumán 1323/27/31/35/41/45/49 Pág. 110

Disposición 313-DGIUR/12

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Callao 1669/71/77 Pág. 110

Disposición 315-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Rivadavia 3949/59 Pág. 111

Disposición 316-DGIUR/12

Se visa plano de Modificación y demolición parcial para el inmueble sito en Carlos Calvo 1101/07/15 Pág. 113

Disposición 317-DGIUR/12

Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en Perú 715 Pág. 114

Disposición 318-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraguay 578 Pág. 115

Disposición 319-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av de Mayo 568 Pág. 116

Disposición 320-DGIUR/12

Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en Luis María Campos 841 Pág. 117

Disposición 321-DGIUR/12

Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en Av Corrientes 2493 Pág. 118

Disposición 322-DGIUR/12

Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 790 Pág. 119

Disposición 323-DGIUR/12

Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1309-DGIUR/10 Pág. 120

Disposición 324-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Eduardo Madero 1164 Pág. 121

Disposición 325-DGIUR/12

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Rodríguez Peña 661 Pág. 122

Disposición 326-DGIUR/12

Se rectifica la Disposición N° 46-DGIUR/12 Pág. 123

Disposición 327-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Del Libertador 6250 Pág. 124

Disposición 328-DGIUR/12

Se considera factible la eximición del cumplimiento de los requisitos de estacionamiento para el inmueble sito en Tandil 2508/18 Pág. 125

Disposición 329-DGIUR/12

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Lavalle 672/74/76/78 Pág. 126

Disposición 331-DGIUR/12

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Paseo Colón 850 Pág. 127

Disposición 332-DGIUR/12

Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en Av de Mayo 1124 Pág. 128

Disposición 333-DGIUR/12

Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en Florida 23 Pág. 129

Disposición 334-DGIUR/12

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Perú 1064 Pág. 130

Disposición 335-DGIUR/12

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Suipacha 84 al 96 Pág. 131

Disposición 336-DGIUR/12

Se rectifica la Disposición N° 322-DGIUR/12 Pág. 132

Disposición 394-DGIUR/12

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Moreno 2965/69 Pág. 133

Disposición 395-DGIUR/12

Se considera factible proyecto en el predio sito en Av Leandro N Alem 641/45 Pág. 135

Disposición 396-DGIUR/12

Se visa plano de Demolición parcial, modificación y ampliación para el

inmueble sito en Guayra 2018/20 Pág. 137

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 38-DGTALMAEP/12

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 191/12 Pág. 139

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1255-DGET/11

Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Arcos del Gourmet SA Pág. 140

Disposición 170-DGCONT/12

Se cancela en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa K-Z Pág. 143

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 33-DGTALINF/12

Se aprueban gastos efectuados por Caja Chica Común N° 2 Pág. 144

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 69-PG/12

Se acepta renuncia a contrato de locación de servicios Pág. 145

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 33-SGCBA/12

Se desafectan proyectos de la Planificación Anual 2011 Pág. 147

Resolución 34-SGCBA/12

Se aprueban Clausulas Adicionales Modificatorias Pág. 147

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 277057-SSDYPC/12 Pág. 149

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 134-ISSP/12 Pág. 150

Ministerio de Modernización

Comunicados 87-MMGC/12 Pág. 150

Comunicados 89-MMGC/12 Pág. 152

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 4-DGCYC/12 Pág. 155

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 3065-DGTALMJG/11 Pág. 156

Ministerio de Hacienda

Licitación 15-DGCYC/12 Pág. 156

Ministerio de Salud

Licitación 22-HGAT/12 Pág. 157

Licitación 95-HGAZ/12 Pág. 157

Licitación 487-HGACD/12 Pág. 158

Licitación 488-HGACD/12 Pág. 158

Licitación 568-IZLP/12 Pág. 159

Licitación 572-HGNRG/12 Pág. 159

Licitación 575-HGNPE/12 Pág. 160

Licitación 592-HGNPE/12 Pág. 160

Licitación 593-HGATA/12 Pág. 161

Licitación 598-HGATA/12 Pág. 161

Licitación 561952-HMO/12 Pág. 162

Licitación 60-HGAZ/12 Pág. 162

Licitación 82-HGAZ/12 Pág. 163

Licitación 352-HNBM/12 Pág. 163

Licitación 392-HMIRS/12 Pág. 164

Licitación 101-HNBM/12 Pág. 165

Ministerio de Educación

Licitación 170-DGAR/12 Pág. 166

Expediente 533-DGAR/12 Pág. 166

Expediente 23331-DGAR/12 Pág. 167

Expediente 529675-MEGC/12 Pág. 168

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 562-DGTALMDU/12 Pág. 168

Expediente 2295601-DGTALMDU/11
Pág. 169

Agencia Gubernamental de Control

Licitación 396-DGLYTAGC/11
Pág. 169

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 45-IVC/11
Pág. 170

Nota 15008-IVC/11
Pág. 170

Contratación Directa 7-IVC/12
Pág. 171

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 20071-BCO.CIUDAD/12
Pág. 172

Instituto Universitario Nacional del Arte

Licitación 1-IUNA/12
Pág. 173

Licitación 2-IUNA/12
Pág. 174

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente 10034466-MPFIPYS/12
Pág. 175

Edictos Particulares

Transferencias 79-SECLYT/12
Pág. 176

Transferencias 80-SECLYT/12
Pág. 176

Transferencias 81-SECLYT/12
Pág. 177

Otras Normas 82-SECLYT/12
Pág. 177

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificaciones 561356-DGCEM/12
Pág. 178

Notificaciones 561541-DGCEM/12
Pág. 179

Intimaciones 1357210-DGIHU/10
Pág. 179

Intimaciones 1393534-DGIHU/10
Pág. 180

Intimaciones 1537424-DGIHU/10
Pág. 180

Intimaciones 1537493-DGIHU/10
Pág. 181

Intimaciones 1609227-DGIHU/10
Pág. 181

Intimaciones 40112-DGIHU/11
Pág. 182

Intimaciones 480228-DGIHU/11
Pág. 182

Intimaciones 580738-DGIHU/11
Pág. 182

Intimaciones 718968-DGIHU/11
Pág. 183

Intimaciones 719106-DGIHU/11
Pág. 183

Intimaciones 956742-DGIHU/11
Pág. 184

Intimaciones 1102036-DGIHU/11
Pág. 184

Intimaciones 1181120-DGIHU/11
Pág. 185

Intimaciones 1401211-DGIHU/10
Pág. 185

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 3867-IVC/12
Pág. 186

Juzgado Provincial

Notificaciones 563437-JP/12
Pág. 186

Ministerio Público

Citación 553523-UFISUTC/12
Pág. 187

Citación 553592-UFISUTC/12
Pág. 188

Citación 554314-UFS/12
Pág. 189

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación 578232-JPCYF/12
Pág. 189

Citación 578629-JPCYF/12
Pág. 190

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 46/SSDHPC/12

Buenos Aires, 28 de febrero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.089, el Decreto Nº 118-GCABA/07, las Resoluciones N° 273-SSDH/07, N° 297-SSDH/07, N° 315-SSDH/07, N° 126-SSDH/08 y N° 138-SSDH/09, el Expediente Nº 7.960/07, los Registros Nº 1.800-SSDH/06 y N° 523-SSDH/08, el Oficio Judicial N° 340387-SSDHPC/12 y los Informes N° 354637-SSDHPC/12 y N° 367614-SSDHPC/12 del Registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de noviembre de 2.006, mediante el inicio del Registro N° 1.800-SSDH/06, la ahora extinta señora (Sra.) Ruth Mabel Penette, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° F2.026.239, solicitó acogerse al beneficio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 2.089 y el Decreto que la reglamenta, Nº 118-GCABA/07,
Que en el marco de esas actuaciones, la Procuración General, en Dictamen PG N° 59.181 concluyó que: "...no hay objeciones de índole legal que formular al otorgamiento del subsidio referido y al dictado del acto administrativo proyectado...", lo que se reiteró en una nueva intervención de esa Procuración General en Dictamen PG N° 64.713;
Que en ese marco la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos otorgó el beneficio solicitado por la Sra. Ruth Mabel Penette mediante las Resoluciones N° 273-SSDH/07, N° 297-SSDH/07, N° 315-SSDH/07 y N° 126-SSDH/08;
Que conforme surge de los Informes consignados en el Visto por motivos ajenos a ésta Unidad de Organización la Sra. Ruth Mabel Penette nunca pudo percibir el beneficio otorgado por las Resoluciones indicadas en el considerando precedente;
Que con fecha 10 de abril del año 2.009, se produce el fallecimiento de la Sra. Penette, lo que dio lugar al dictado de una nueva Resolución N° 138-SSDH/09 que conforme con lo estipulado en el artículo 10° del Decreto consignado en el Visto suspendió el pago del subsidio;
Que a la fecha del fallecimiento de la Sra. Penette el saldo pendiente de pago era de pesos treinta y cinco mil setecientos setenta y dos con cuarenta y un centavos ($35.772,41);
Que mediante el Oficio Judicial glosado en el Expediente consignado en el Visto, se hace conocer lo dispuesto por el Juez actuante en los autos: "Penette, Ruth Mabel s/ Sucesión ab-intestato" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48 a cargo del Doctor (Dr.) Julio Carlos Speroni, Secretaría única a cargo del Dr. Rubén Darío Orlandi, con asiento en la calle de los Uruguay 714, 3º piso;
Que dicho juzgado ha dispuesto que esta subsecretaría deposite todas las sumas adeudadas en una cuenta a nombre de ese juzgado y como perteneciente a esos

actuados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales;
Que atento las constancias de autos, corresponde cumplir la manda judicial y en consecuencia cumplir con el depósito ordenado;
Que atento que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es parte en los autos arriba mencionados, resulta improcedente correrle vista a la Procuración General.
Que la presente se firma de conformidad con lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 118-GCABA/07.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Deposítese en una cuenta del Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, a nombre del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48, Secretaría única y como perteneciente a los autos: “Penette, Ruth Mabel s/ Sucesión ab-intestato“ (Expediente Nº 41.655/09), por única vez, la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos setenta y dos con cuarenta y un centavos ($35.772,41).
Artículo 2º.- A efectos de cumplir con lo ordenado en el artículo 1° de la presente impútese el monto allí consignado de pesos treinta y cinco mil setecientos setenta y dos con cuarenta y un centavos ($35.772,41) en la Cuenta Única del Tesoro a fin de que se proceda con la manda judicial.
Artículo 4º.- El pago se realizará conforme lo establecido en la Resolución Nº 118-SSDH/07.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese al señor Juez oficiante, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Gestión Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 60/SSDHPC/12

Buenos Aires, 20 de marzo de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 1.075 y N° 3.592 y el Decreto Nº 90-GCABA/04, el Expediente Nº 55.319/07 y las Carpetas Nº 987-SSDH/06 y Nº 1.182-SSDH/06, del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Carpeta N° 987-SSDH/06 iniciada el 10 de julio de 2.006, el señor (Sr.) Arriagada, Horacio Ramón, Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 14.769.584, solicitó el ingreso al Registro y el otorgamiento del Subsidio y del Diploma previstos en la legislación mencionada en el Visto;
Que ante el fallecimiento de éste producido el 16 de julio del mismo año, su derechohabiente, la señora (Sra.) Adriana Trinidad de Miguel, DNI Nº 16.767.321,

requirió la incorporación del Sr. Arriagada al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires y el otorgamiento a su favor del Subsidio y del Diploma previstos en los artículos 1°, 4° y 12° de la Ley N° 1.075;

Que la presentante acredita el vínculo y derecho invocados conforme lo establece la normativa aplicable, acompañando copia certificada de las Partidas de Matrimonio y Defunción respectivas;

Que la Sra. De Miguel ha acompañado certificación original expedida por la Armada Argentina, que acredita que el Sr. Arriagada participó en calidad de personal militar en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) - Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS);

Que asimismo, el certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia con excepción al artículo 51 del Código Penal, indica que no existen en dicha repartición registros acerca del Sr. Arriagada;

Que surge de la documentación agregada que la solicitante firmó la declaración jurada de que no percibe ninguna pensión, beneficio, o subsidio en concepto de Ex Combatiente o Veterano de Guerra otorgada por otras provincias;

Que de los informes emitidos por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado surgen que en dicho organismos no constan menciones sobre la participación del señor Arriagada en violaciones a los Derechos Humanos, aunque dejan establecido que revistó el lugares donde funcionaron Centros Clandestinos de Detención;

Que además la Sra. de Miguel presenta el certificado de que no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos conforme Ley N° 269;

Que la solicitante no acredita que su esposo nacido en la provincia de Corrientes tenia domicilio real en la Ciudad de Buenos Aires a la fecha de la convocatoria al conflicto bélico de Malvinas, según lo establecido en el artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 1.075 y artículo 2º inciso c) del anexo I de su decreto reglamentario;

Que si bien del certificado de la Cámara Nacional Electoral surge que el domicilio del causante a la fecha de la convocatoria era Avenida del Libertador 8.209 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el certificado, dada la práctica de la Armada de fijar domicilio legal de sus alumnos en tal dirección, no prueba de modo concluyente domicilio real en el mismo. Ello así, atento la foja de servicios del señor Arriagada, que da cuenta de su domicilio real a la fecha de la convocatoria al conflicto en la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese orden el Decreto Nº 90-GCABA/04 admite que en el caso de no ser nativo de la Ciudad de Buenos Aires se pueda arrimar como prueba constancia expedida por la Cámara Nacional Electoral donde conste el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires a la fecha de la convocatoria, tal presunción admite prueba fehaciente en contrario si, como en el caso, las demás constancias aluden a que el domicilio electoral o legal no coincidía con el real;

Que la Ley Nº 1.075 exige domicilio real en la ciudad con lo cual debe primar tal extremo y atenderse a la verdad material y real finalidad de la norma;

Que de lo expuesto anteriormente, surge que el causante no cumple con los requisitos para ingresar al Registro creado por el artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04;

Que por ello, la Sra. de Miguel no cumple los requisitos para percibir el Subsidio de ex combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 2º inciso c) del anexo I del decreto Nº 90-GCABA/04 y el artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 1.075;

Que así, se debe rechazar la solicitud del señor Horacio Ramón Arriagada y de su derechohabiente Adriana Trinidad de Miguel sin más trámite;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tenido la debida intervención según la competencia establecida en la Ley Nº 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la presente se firma en virtud de lo establecido en el artículo 2º del Decreto reglamentario Nº 90-GCABA/04.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Deniégase a la Sra. Adriana Trinidad de Miguel, DNI Nº 16.767.321, en su carácter de viuda del Sr. Horacio Ramón Arriagada, DNI Nº 14.769.584, el subsidio vitalicio previsto por la Ley Nº 1.075.
Artículo 2º.- Deniégase la incorporación del fallecido Sr. Horacio Ramón Arriagada, DNI Nº 14.769.584, al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 90-GCABA/04.
Artículo 3º.- Deniégase al fallecido Sr. Horacio Ramón Arriagada, DNI Nº 14.769.584, la entrega del Diploma previsto en el artículo 12º de la Ley Nº 1.075.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a la interesada por cédula cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad y en los artículos 121 a 124 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 64/SSDHPC/12

Buenos Aires, 23 de marzo de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 1.075, Nº 1.842, Nº 2.276 y Nº 3.592 el Decreto Nº 90-GCABA/04, la Resolución Nº 132-SSDH/09, Expediente N° 1.608.958/10, del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente señalado en el Visto, iniciada el 28 de diciembre de 2010, tramita la solicitud presentada por el señor (Sr.) Marcelo Rubén Szarfmeser, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 16.226.184, quién requiere la incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, el otorgamiento del Subsidio y el Diploma previsto en la Ley Nº 1.075;
Que el requirente acredita haber nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme la presentación por parte del solicitante de la documentación mencionada en

los incisos b) y c) del artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04;
Que acompaña certificación original expedida por el Estado Mayor del Ejército, que acredita que el requirente ha participado en calidad de conscripto, en el Teatro de Operaciones Malvinas en Atlántico Sur (TOAS);
Que de los informes de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado, surgen que en dichos organismos no constan menciones sobre la participación del Sr. Szarfmeser, en violaciones a los Derechos Humanos;
Que asimismo, el certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia con excepción al articulo 51 del Código Penal, indica que no Registra Antecedentes Penales a informar por esa repartición;
Que se deja constancia que el solicitante no registra anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley N° 269;
Que surge de la documentación agregada que el solicitante tiene derecho a percibir el subsidio que prevé la normativa indicada en el Visto, ya que ha declarado bajo juramento que no cobra otros beneficios incompatibles;
Que surge de la documentación aportada a estos obrados que el peticionante ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por el marco normativo aplicable para disponer el otorgamiento del Subsidio solicitado, su incorporación al “Registro de Ex Combatiente Héroes de la Guerra de las Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, como así también la entrega del Diploma contemplado en el artículo 12 de la Ley N° 1075
Que atento la falta de partidas presupuestarias en curso para afrontar el pago del retroactivo correspondiente a la fecha de inicio de trámite, se difiere su pago hasta tanto se cuente con la partida respectiva;
Que tal medida se toma a fin de no dilatar la incorporación al Registro de aquellos beneficiarios que hayan reunido los requisitos;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 1.218.
Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 90-GCABA/04.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al Sr. Marcelo Rubén Szarfmeser, DNI N° 16.226.184, el Subsidio establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 1.075, modificada por las Leyes Nº 1.842, Nº 2.276 y Nº 3.592, por un monto mensual de pesos cinco mil doscientos setenta y seis con noventa y siete centavos ($5276,97) a partir del 1º de mayo de 2012.

Artículo 2º.- Incorporase al Sr. Marcelo Rubén Szarfmeser, DNI N° 16.226.184, al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04.
Artículo 3º.- Difiérase el otorgamiento del Diploma previsto en el artículo 12º de la Ley Nº 1.075 a favor del Sr. Marcelo Rubén Szarfmeser, DNI N° 16.226.184, para el momento de celebrarse el respectivo Acto de Entrega de conformidad con lo establecido en dicha norma.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado cumplimentando los recaudos

previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510-GCABA/97 y en los artículos 121 a 124 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 108/SSTRANS/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 4.013, la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Nº 232/10, Decreto Nº 660/11, el Expediente Nº 1.650.189/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 3.079/2011 que tiene por objeto la provisión y colocación de delineadores para el Proyecto “Red de Vías para Ciclistas y demás Vías“ a solicitud de la Dirección General de Transporte dependiente de esta Subsecretaría;
Que mediante Resolución Nº 156-SSTRANS-2011 de fecha 24 de noviembre de 2011 se llamó a la Licitación Pública Nº 3.079/2011, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 7 de diciembre de 2011;
Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que a la mencionada convocatoria presentaron ofertas las firmas AMERICAN TRAFFIC S.A. (CUIT 30-70095531-8) y CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I (CUIT 30-504981289-9), conforme surge del Acta de Apertura Nº 3.384/2011;
Que por Resolución Nº 207-MJGGC-2011 se designaron los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que dicha Comisión dictaminó en la presente Licitación Pública toda vez que por Ley Nº 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Decreto Nº 660/11 se estableció la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual esta Subsecretaría de Transporte pasó a la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Comisión Evaluadora precitada, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-2008, evaluó las ofertas presentadas recomendando adjudicar a la firma AMERICAN TRAFFIC S.A. (CUIT 30-70095531-8) por resultar la oferta más conveniente y por ajustarse técnicamente a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones;
Que vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido

presentaciones al respecto;
Que por lo expuesto, corresponde adjudicar el objeto de la presente licitación a la firma antes mencionada;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 754/08, modificado por el Nº 232/10, reglamentarios de la Ley Nº 2.095,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 3.079/2011 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 que tiene por objeto la provisión y colocación de delineadores para el Proyecto “Red de Vías para Ciclistas y demás Vías“ a solicitud de la Dirección General de Transporte dependiente de esta Subsecretaría.
Artículo 2º.- Adjudicase a la firma AMERICAN TRAFFIC S.A. (CUIT 30-70095531-8) el objeto detallado en el artículo precedente por un monto total de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil ($571.000.-)
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2012.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, Archívese. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 42/SSAPM/12

Buenos Aires, 16 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/0, su modificatorio Decreto Nº 232/10, el Expediente Nº 237.228/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la adquisición de dos mil (2000) credenciales de identificación para la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y

Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 25/SSAPM/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 236/SIGAF/12 para el día 5 de marzo de 2012 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/0, y modificatorio Decreto Nº 232/10;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 378/2012 se recibió una (1) oferta de la firma: Boldt S.A. (30-50017915-1);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 271/2012, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar la presente contratación a la oferta presentada por la firma Boldt S.A., en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 concordante con el artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/0, y modificatorio Decreto Nº 232/10;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/0, y modificatorio Decreto Nº 232/10;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 236/SIGAF/12, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/0, y modificatorio Decreto Nº 232/10.
Artículo 2.- Adjudíquese la adquisición de dos mil (2000) credenciales de identificación para la Policía Metropolitana, a la firma Boldt S.A. (30-50017915-1); por la suma total de pesos doscientos setenta y nueve mil ochocientos ($ 279.800.-).
Artículo 3.- El gasto previsto en el artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 6.- Autorízase a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía

Metropolitana a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 7.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 43/SSAPM/12

Buenos Aires, 20 de marzo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 556/10 y el Expediente Nº 1177099/11 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados por el Auxiliar 1º Roberto Fabián Gutiérrez generados en ocasión del viaje realizado a la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos, para participar del 69º Encuentro Anual de la Sociedad Americana de Examinadores de Documentos Cuestionados- ASQDE, realizado entre los días 19 al 26 de agosto del año 2011;
Que la invitación al viaje fue cursada al participante en calidad urgente, sin contar por ello con el tiempo necesario para llevar a cabo los trámites pertinentes de adelanto de fondos para cubrir los gastos correspondientes;
Que, el gasto realizado en concepto de viáticos y pasajes de pesos catorce mil ochocientos veintisiete con 89/100 ($ 14.827,89) fue cubierto en su totalidad por el Sr. Roberto Fabián Gutiérrez a quien deberá reintegrarse la totalidad del mismo;
Que obran en el expediente los comprobantes respaldatorios del gasto efectuado en dichos conceptos;
Que mediante Resolución Nº 133/MJYSGC/12 se procedió a convalidar el viaje realizado por el Sr. Gutiérrez a la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos, mencionado ut supra.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos en concepto de viáticos y pasajes efectuados en ocasión del viaje convalidado por Resolución Nº 133/MJYSGC/12 por un monto total de pesos catorce mil ochocientos veintisiete con 89/100 ($ 14.827,89).
Artículo 2.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Policía de la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 46/SSAPM/12

Buenos Aires, 20 de marzo de 2012

VISTO:
Las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 897/MJYSGC/10, la Disposición N° A9-DGC/10, y el Expediente Nº 408725/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;
Que la Resolución N° 51/MHGC/10, aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;
Que por Decreto Nº 67/2010 y Resolución Nº 51/MHGC/10 se asignó a la Subsecretaría de la Administración de la Policía Metropolitana en concepto de Caja Chica Común, las suma de pesos diez mil ($10.000);
Que mediante la Resolución N° 897/MJYSGC/10 se designaron los responsables de administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana;
Que analizados los gastos relativos a la primera rendición del ejercicio 2012, corresponde proceder a su aprobación en lo que respecta a su oportunidad, mérito y conveniencia.
Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, relativos a la primera rendición del Ejercicio 2012, por la suma total de pesos ocho mil ciento veintinueve con 84/100 ($ 8.129,84) y las planillas anexas confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° A9-DGC/10.
Artículo 2.- Regístrese y remítase a la Dirección Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 47/SSAPM/12

Buenos Aires, 20 de marzo de 2012

VISTO:
Las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 700/MJYSGC/11, la Disposición N° A9-DGC/10, y el Expediente Nº 381605/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;
Que la Resolución N° 51/MHGC/10, aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;
Que por Decreto Nº 67/2010 y Resolución Nº 51/MHGC/10 se asignó a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana en concepto de Caja Chica Común, las suma de pesos diez mil ($10.000);
Que mediante la Resolución N° 700/MJYSGC/11 se designaron los responsables de administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana;
Que analizados los gastos relativos a la primera rendición del ejercicio 2012, corresponde proceder a su aprobación en lo que respecta a su oportunidad, mérito y conveniencia.
Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, relativos a la primera rendición del Ejercicio 2012, por la suma total de pesos nueve mil setecientos sesenta y dos con 68/100 ($ 9.762,68) y las planillas anexas confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° A9-DGC/10.
Artículo 2.- Regístrese y remítase a la Dirección Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 160/SSASS/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 1353/GCBA/08 modificado por el Decreto Nº 481/GCBA/2010, Decreto N° 593/GCBA/11 y Decreto N° 660/GCBA/11 y la Carpeta Nº 1062442/DGCG/2009 y el Registro Nº 330830/DGCYC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1353/GCBA/08 se creó la Unidad Operativa de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, la cual tenía a su cargo la coordinación, agrupamiento dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por sí o por terceros;
Que por la Carpeta N° 56/UOAC/08 se autorizó la adquisición de insumos médicos con destino a los distintos establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión Nº 4.142/2009 a favor de la firma BYMED SRL, debiendo entregar el 40% dentro de los quince (15) días, el 25% dentro de los sesenta (60) días y el 35% dentro de los noventa (90) días corridos de recepcionada la Orden de Provisión. El citado Contrato fue recibido el día 02/03/09;
Que mediante Carpeta Nº 01062442/DGCG/09, se informó que la firma antes mencionada procedió a la entrega de la mercadería correspondiente a los Renglones Nº 1, 2 y 4 fuera de los plazos establecidos al efecto de sesenta (60) y noventa (90) días corridos;
Que como consecuencia del incumplimiento cometido se dictó la Resolución N° 68/UPE-UOAC/2010, a fin de imponerlo de la correspondiente penalidad;
Que la firma antes mencionada efectuó - mediante presentación, que originó el Registro Nº 330830/DGCYC/11 - un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución antes citada;
Que el adjudicatario expresa, mediante recurso interpuesto a fs. 1 del Registro Nº 330830/DGCYC/10, que se le presentaron algunas dificultades cuando siete (7) días antes del vencimiento de la Orden de Compra requirió el turno para efectuar la entrega de la mercadería a través de la página del Gobierno destinada a tal fin. La empresa señala que cumplió en tiempo y forma con la solicitud de turno entrega, no dependiendo de BYMED S.R.L., la demora surgida;
Que la Coordinación Unidad Operativa de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central y la Coordinación Operativa de Logística y Distribución Unidad Operativa de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central efectúan la evaluación del citado descargo ratificando lo oportunamente informado a fs. 5: “Según las solicitudes de turno verificadas, que se adjuntan, correspondientes a dicha Orden de Compra, correspondería la aplicación de multa por mora”. Además, manifiestan que no se recibieron reclamos por parte de los Hospitales;
Que asimismo la Coordinación Operativa citada en el considerando anterior señala a fs. 39: “… se informa que ésta Coordinación informó a fs. 5 y justificó a fs. 6, la mora en la entrega, dejando además constancia que el sistema utilizado para editar turnos comenzó a funcionar en enero de 2009, no teniendo ningún aval que justifique que no funcionaba.”;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que legalmente le compete conforme lo establecido por la Ley Nº 1218 (B.O.C.B.A. Nº 1850);
Que el citado Órgano de la Constitución procedió a analizar las argumentaciones planteadas por la recurrente, señalando que el dictado de la Resolución Nº 68/UPE-UOAC/2010, se basó en los informes labrados, donde se consignaron los incumplimientos, que la recurrente no pudo desvirtuar en el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio deducido;
Que, en virtud del análisis de los elementos obrantes en estos actuados, los informes producidos y los argumentos expuestos por BYMED S.A., se concluyó que correspondía la imposición de la multa, por lo que se dictó la Resolución Nº 196/UPE-UOAC-DGCYC/2011 mediante la cual se desestimó el recurso presentado;

Que mediante Decreto N° 593/GCABA/11 y su modificatorio N° 660/GCABA se modificaron parcialmente las estructuras organizativas de los Ministerios de Salud y Hacienda, reemplazado la UPE con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central por la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud. Entre sus funciones, se encuentra la de controlar la correcta ejecución y coordinar la ejecución de los procesos de compra centralizada de medicamentos, insumos, productos biomédicos y servicios;
Que, dicha Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud funciona, en la actualidad, exclusivamente en la órbita del Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, en el ámbito de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud;
Que, en virtud del nuevo organigrama aprobado, resulta ser competencia de este Señor Subsecretario de Administración del Sistema de Salud resolver los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos emitidos por la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.
Por ello, y de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97 (B.O. 27/10/97),

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestimase el recurso jerárquico presentado por la firma BYMED S.R.L. contra los términos de la Resolución N° 68/UPE-UOAC/2010.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y pase al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones el que deberá notificar de modo fehaciente a la firma citada en el Art. 1 de los términos de la presente conforme lo establecido por los arts. 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98, haciéndole saber que con el dictado de la misma queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y para su conocimiento y de más efectos pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Kirby**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 1288/MEGC/12

Buenos Aires, 24 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1602694/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la

agente Ruth Elsa Solange Gandara, D.N.I. 17.366.833, CUIL. 27-17366833-9, ficha 395.084, como Profesora, con 1 hora cátedra, de la Planta Transitoria Docente Programa: “ISMA”, en el Instituto Superior de Formación Artística;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 5 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Reconócense los servicios prestados por la agente Ruth Elsa Solange Gandara, D.N.I. 17.366.833, CUIL. 27-17366833-9, ficha 395.084, como Profesora, con 1 hora cátedra, de la Planta Transitoria Docente Programa: “ISMA”, en el Instituto Superior de Formación Artística, del Ministerio de Educación, desde el 5 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2010.
Articulo2º-.-asto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal”, en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo3º.-publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 1303/MEGC/12

Buenos Aires, 24 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1602694/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Ruth Elsa Solange Gandara, D.N.I. 17.366.833, CUIL. 27-17366833-9, ficha 395.084, como Profesora, con 1 hora cátedra, de la Planta Transitoria Docente Programa: “ISMA”, en el Instituto Superior de Formación Artística;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 5 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Reconócense los servicios prestados por la agente Ruth Elsa Solange Gandara, D.N.I. 17.366.833, CUIL. 27-17366833-9, ficha 395.084, como Profesora, con 1 hora cátedra, de la Planta Transitoria Docente Programa: “ISMA”, en el Instituto Superior de Formación Artística, del Ministerio de Educación, desde el 5 de julio y

hasta el 31 de diciembre de 2010.
Articulo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal”, en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 1465/MEGC/12

Buenos Aires, 14 de marzo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 536/2011, la Resolución Nº 1166-MEGC/12 y el Expediente Nº 1.179.533/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 531/11 se crea la Planta Transitoria Docente y No Docente para atender las actividades vinculadas a la evaluación de finalización de estudios secundarios a los alumnos de quinto y sexto año de nivel medio que funciona en jurisdicción de la Dirección General de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación;
Que mediante el artículo 4 del citado Decreto se procede a facultar al Señor Ministro de Educación a designar y cesar al personal comprendido en su Anexo;
Que es objetivo primordial de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promover la calidad educativa a través de la mejora en los aprendizajes de todos los alumnos, el crecimiento profesional de los docentes y el fortalecimiento de las instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la evaluación de los aprendizajes a los alumnos de quinto y sexto año de nivel secundario de gestión estatal y privada con el objetivo de indagar sobre las habilidades de los estudiantes al finalizar sus estudios;
Que en el marco de dichos objetivos, se propicia la implementación de una evaluación de los aprendizajes a los alumnos de quinto y sexto año de nivel secundario de gestión estatal y privada con el objetivo de indagar sobre las habilidades de los estudiantes al finalizar sus estudios.
Que por la Resolución Nº 1166-MEGC/12 se resolvió designar una dotación de aplicadores a fin de atender a las actividades vinculadas a la evaluación de finalización de estudios secundarios;
Que habiéndose deslizado un error material en el Anexo de dicha norma, corresponde propiciar la correspondiente modificación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades legales delegadas por el Decreto Nº 536/11,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase la Resolución Nº 1166-MEGC/12, sustituyendo el Anexo I, por el Anexo, que se establece en la presente resolución, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese por copia a la Dirección General de Personal Docente y No Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1487/MEGC/12

Buenos Aires, 16 de marzo de 2012

VISTO:
La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanza N° 40.493 y sus modificatorias), el Decreto N° 242/08 y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizar el pleno ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender, previsto en el artículo 14 de la Constitucional Nacional;
Que asimismo, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática y, a tal fin, debe organizar los servicios y las acciones educativas que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación;
Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco arios hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria, correspondiendo a cada jurisdicción asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad;
Que la educación de nivel primario es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los niños a partir de los seis años de edad;
Que el Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias, establece como condición para el ingreso a la carrera docente poseer el titulo docente que corresponda en cada área para el cargo, estableciendo los mecanismos y procedimientos a tal fin;
Que la norma citada precedentemente regula el ingreso a la carrera docente determinando que este se efectúa en cada área de la educación por el cargo de menor jerarquía de los escalafones respectivos, indicando y normando condiciones generales y concurrentes para el ingreso a la carrera docente;
Que existen distintos cargos docentes vacantes en el área de la educación primaria afectándose en consecuencia el servicio educativo;
Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de este ministerio, tiene

competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones especificas relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia, conociendo el alcance de cada una de las instancias de formación;
Que la formación pedagógica general, incluyendo la formación básica en sus distintas disciplinas auxiliares y el dominio de los procedimientos, técnicas y contenidos según el nivel, modalidad y/o especialidad de que se trata, puede ser tenido en cuenta a fin de atender a las necesidades de cobertura de cargos en el área de la educación primaria;
Que resulta necesario adoptar medidas complementarias a las normadas a fin de sustentar los principios establecidos por el marco constitucional previamente citado;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, ha tomado la intervención que le corresponde;
Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo 1.- Extiéndase la aplicación de la reglamentación del artículo 66 dispuesta por el Decreto N° 242/08, para el mismo artículo de la Ordenanza N° 40.593, a los estudiantes avanzados de las carreras de Formación Docente para el Nivel Primario.
Articulo 2.- Dispónese que los estudiantes avanzados, a los que refiere el artículo anterior, deberán haber aprobado de la totalidad del plan de estudio el equivalente a 10 instancias curriculares del Campo de la Formación General, 14 instancias curriculares del Campo de la Formación Específica (incluyendo todas las unidades curriculares de Enseñanza de las distintas Disciplinas) y los Talleres I, II, III y IV del Campo de la Formación en las Prácticas Docentes.
Articulo 3.- Establécese que la extensión dispuesta en el articulo 1° de la presente, tendrá vigencia durante el Ciclo Lectivo 2012 para el Área de Educación Primaria al único efecto de la cobertura de interinatos y suplencias, y sólo una vez agotado el listado de aspirantes con título básico incorporado al anexo de títulos vigente, conforme a lo estipulado por el artículo 66 de la Ordenanza N° 40.593.
Articulo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese por copia a las Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección de Educación Primaria y a la Dirección de Formación Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 36/MDUGC/12

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

VISTO:
Expediente Nro. 657687-2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2010 de fecha 26 de Octubre de 2010 propuso la catalogación de varios inmuebles alcanzados por la Ley Nro. 3056, entre los que se encontraba el sito en la calle Lima Nro. 213 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nro. 618-SSPLAN-2010, dictada en el Expediente Nro. 1447955-2010, el inmueble sito en la calle Lima Nro. 213 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue incorporado, con carácter preventivo, al catalogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad;
Que mediante la presentación fechada el 4 de mayo de 2011, la Sra. María Paz Pérez Tort, acreditando propiedad del inmueble con copia del titulo de propiedad, con el
Que mediante presentación de fecha 9 de junio de 2011, la Sra. María Paz Pérez Tort, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Nro. 618-SSPLAN-2010;
Que a través de dicho recurso se plantea la nulidad del acto administrativo, en virtud de la violación de la competencia, objeto y formas esenciales del acto, la falta de motivación suficiente del acto y la violación de derechos y garantías constitucionales;
Que mediante la Resolución Nro. 422-SSPLAN-2011, se desestimó el recurso incoado por el presentante;
Que por la presentación efectuada el 29 de julio de 2011, la Sra. Perez Tort, amplió los fundamentos del recurso oportunamente interpuesto, solicitando la emisión de nuevos informes técnicos sobre la cuestión;
Que mediante Dictamen Nro. 3663-DGIUR-2011, se elevó la Nota S/Nº CAAP-2011, a fin de que en caso de compartir el criterio, se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de retirar el inmueble del Catálogo Preventivo;
Que mediante la Resolución Nro. 605-MDU-2011, se dejo sin efecto la incorporación con carácter preventivo al Catalogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad de Buenos Aires del inmueble sito en la calle Lima 213;
Que por un error material se consignó equivocadamente, en el artículo 1º de la parte resolutiva de la Resolución Nro. 605-MDU-2011, la sección del inmueble objeto de los presentes actuados, siendo la sección correcta la sección: 12;
Que en virtud de lo establecido en el Art. 120 de la ley de Procedimiento Administrativo, el cual establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho corresponde la rectificación del mencionado error.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Articulo 1º.- Rectifíquese en el artículo 1º de la parte resolutiva de la Resolución Nro. 605-MDU-2011, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Déjese sin efecto la incorporación con carácter preventivo al Catalogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del inmueble sito en la calle Lima Nro. 213 (Sección: 12, Manzana: 055, Parcela: 036).”
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente al interesado. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 94/MDUGC/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 148/11 y el Expediente Nº 515.246/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto, se aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicio y Adscripciones del personal permanente de la administración central del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos de la Ley Nº 471;
Que por la mencionada actuación, la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, solicita la transferencia de la agente Marta Adriana Soria, D.N.I. Nº 12.713.444, C.U.I.L. Nº 27-12713444-3, Ficha Nº 305.766, proveniente de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura;
Que la referida Dirección General, ha prestado la conformidad al respecto;
Que el Art. 3º del Capítulo I, que se encuentra enunciado en el Anexo del citado Decreto, determina que: “Cuando la transferencia sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo Ministerio, Secretaría u organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaría de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaría”;
Que por lo expuesto, corresponde emitir la norma legal, que acceda a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas en el Anexo del Decreto Nº 148/11 (Art. 3º, Capítulo I -de las Transferencias-);

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º .- Transfiérese a la agente Marta Adriana Soria, D.N.I. Nº 12.713.444, C.U.I.L. Nº 27-12713444-3, Ficha Nº 305.766, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, partida 3001.0070.P.B.04.07203, deja partida 3060.0000.P.B.04.07203 de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura.
Artículo 2º .- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, tomará la intervención que resulte de su competencia con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura; y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 95/MDUGC/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 148/11 y el Expediente Nº 514.950/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto, se aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicio y Adscripciones del personal permanente de la administración central del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos de la Ley Nº 471;
Que por la mencionada actuación, la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, solicita la transferencia de la agente Verónica Isabel Scarpinelli, D.N.I. Nº 20.233.799, C.U.I.L. Nº 27-20233799-1, Ficha Nº 437.842, proveniente de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura;
Que la referida Dirección General, ha prestado la conformidad al respecto;
Que el Art. 3º del Capítulo I, que se encuentra enunciado en el Anexo del citado Decreto, determina que: “Cuando la transferencia sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo Ministerio, Secretaría u organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaría de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaría”;
Que por lo expuesto, corresponde emitir la norma legal, que acceda a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas en el Anexo del Decreto Nº 148/11 (Art. 3º, Capítulo I -de las Transferencias-);

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º .- Transfiérese a la agente Verónica Isabel Scarpinelli, D.N.I. Nº 20.233.799, C.U.I.L. Nº 27-20233799-1, Ficha Nº 437.842, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, partida 3001.0070.P.A.01, deja partida 3060.0000.P.A.01 de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura.
Artículo 2º .- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, tomará la intervención que resulte de su competencia con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura; y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 96/MDUGC/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 148/11 y el Expediente Nº 515.197/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto, se aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicio y Adscripciones del personal permanente de la administración central del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos de la Ley Nº 471;
Que por la mencionada actuación, la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, solicita la transferencia de la agente Alejandra Elena Sarlinga, D.N.I. Nº 12.713.071, C.U.I.L. Nº 27-12713071-5, Ficha Nº 437.841, proveniente de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura;
Que la referida Dirección General, ha prestado la conformidad al respecto;
Que el Art. 3º del Capítulo I, que se encuentra enunciado en el Anexo del citado Decreto, determina que: “Cuando la transferencia sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo Ministerio, Secretaría u organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaría de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaría”;
Que por lo expuesto, corresponde emitir la norma legal, que acceda a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas en el Anexo del Decreto Nº 148/11 (Art. 3º, Capítulo I -de las Transferencias-);

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º .- Transfiérese a la agente Alejandra Elena Sarlinga, D.N.I. Nº 12.713.071, C.U.I.L. Nº 27-12713071-5, Ficha Nº 437.841, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, partida 3001.0070.P.A.01, deja partida 3060.0000.P.A.01 de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura.
Artículo 2º .- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, tomará la intervención que resulte de su competencia con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura; y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 97/MDUGC/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 148/11 y el Expediente Nº 505.930/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto, se aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicio y Adscripciones del personal permanente de la administración central del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos de la Ley Nº 471;

Que por la mencionada actuación, la Secretaría de Planeamiento, solicita la transferencia del agente Hernán Pablo Tabuyo, D.N.I. Nº 18.029.394, C.U.I.L. Nº 23-18029394-9, Ficha Nº 437.844, proveniente de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura;
Que la referida Dirección General, ha prestado la conformidad al respecto;
Que el Art. 3º del Capítulo I, que se encuentra enunciado en el Anexo del citado Decreto, determina que: "Cuando la transferencia sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo Ministerio, Secretaría u organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaría de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaría";
Que por lo expuesto, corresponde emitir la norma legal, que acceda a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas en el Anexo del Decreto Nº 148/11 (Art. 3º, Capítulo I -de las Transferencias-);

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º .- Transfiérese al agente Hernán Pablo Tabuyo, D.N.I. Nº 18.029.394, C.U.I.L. Nº 23-18029394-9, Ficha Nº 437.844, a la Secretaría de Planeamiento, partida 3001.0030.T.A.01, deja partida 3060.0000.T.A.01 de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura.
Artículo 2º .- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, tomará la intervención que resulte de su competencia con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura; y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 38/SSDE/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10 y 183/SSDE/10, y el Expediente Nº 544.031/10 y 1078733/10; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Nº 40/SSDE/10 se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2010“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 66/SSDE/10 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 67/SSDE/10, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Expediente N° 544.031/10- ;
Que la Resolución Nº 183/SSDE/10 se aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el de titularidad de la empresa MEDIVIDA S.A. CUIT 30-71140256-6, denominado “Centro Médico Medivida“, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA 0/100 CENTAVOS ($ 31.180,00.-), con el patrocinio de la entidad FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES;
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de ocho (8) meses, conforme se estableció en la Resolución Nº 183/SSDE/10;
Que, de conformidad con la Resolución N° 40/SSDE/10, Anexo I, punto IV 1. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora Paraná Seguros S.A., Póliza N° 35.491, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 0/100 CENTAVOS ($ 45.580,00), para garantizar el fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración del ANR otorgado a fin de cofinanciar la ejecución del proyectos de negocios en cuestión;
Que, en virtud de ello, la entidad inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;
Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes; a través de las cuales se verificó que el proyecto se encontraba desarrollándose normalmente;
Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, el titular presentó una solicitud de modificación del mismo consistente en la extensión del plazo de ejecución en cuatro (4) meses y una reestructuración de gastos en los rubros Consultarías y Capital de Trabajo;
Que, al respecto, el artículo 9° de la Resolución N° 66/SSDE/10, establece que: “El Período de Inversión tendrá una duración máxima de doce (12) meses.“;
Que, en concordancia en ello, el artículo 10° de la Resolución N° 66/SSDE/10, fija que: “En el caso de que la ejecución del proyecto lo justifique, la entidad patrocinadora y los equipos emprendedores podrán solicitar conjuntamente y de manera formal a la Autoridad de Aplicación la extensión del período de inversión que podrá ser de hasta seis (6) meses adicionales al período otorgado originariamente. Durante el período de extensión, la Entidad Patrocinadora no tendrá derecho a percibir ANR alguno por parte de la Subsecretaría.“;
Que, a la luz de las normas analizadas, el plazo de ejecución del proyecto con la extensión de plazo solicitada sería de doce (12) meses, dentro del límite máximo

admitido por la normativa aplicable;
Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, en su informe, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados, en virtud de lo cual estimó procedente la aprobación de las mismas;
Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento integro de las etapas y actividades previstas para el proyecto de marras;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de su informe, en el que se señaló el cumplimiento de la totalidad de las actividades del proyecto, en tiempo y forma de acuerdo a las modificaciones mencionadas, y por debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, correspondiendo la devolución por parte de la Entidad Patrocinante FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 57/100 CENTAVOS ($ 874,57.-) correspondientes a Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado;
Que por ello, el Área citada recomendó se declare cumplido el objetivo del proyecto de negocios “Centro Médico Medivida“, de titularidad de la empresa MEDIVIDA S.A., de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso “Buenos Aires Emprende 2010“;
Que, el Informe Final del Área de Programas elaborado por su Coordinador corroboró la suma del monto no ejecutado en el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendió que devuelto el mismo se encontrarían dadas las condiciones para que se lo tenga por cumplido;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios de la citada empresa; y consecuentemente, dar por finalizado el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado “Centro Médico Medivida“, de titularidad de la empresa MEDIVIDA S.A., CUIT 30-71140256-6, consistente en la extensión del plazo de ejecución en cuatro (4) meses y en la reestructuración de las actividades previstas en el plan de negocios.
Artículo 2º.- Resuélvese que la entidad FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado “Centro Médico Medivida“, de titularidad de la empresa MEDIVIDA S.A., CUIT 30-71140256-6, deberá reintegrar la suma de suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 57/100 CENTAVOS ($ 874,57.-) correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.
Articulo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 832 Piso 4°, en el horario de 10 hs. a 17 hs.
Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el

artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2°; 3°; y 4°; dese por cumplidos los objetivos del proyecto denominado “Centro Médico Medivida“ de titularidad de la empresa MEDIVIDA S.A., CUIT 30-71140256-6; en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2010“.
Artículo 6°.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébase las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES en relación con el proyecto de negocios de titularidad de la empresa MEDIVIDA S.A., en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2010“, y procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución Nº 35.491, otorgada por Paraná Seguros por la suma PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 0/100 CENTAVOS ($ 45.580,00), constituida a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del programa.
Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 216/MDEGC/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 209817/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, propicia la designación del Dr. Juan Matías Mc Cormick, D.N.I. 22.467.755, CUIL. 20-22467755-4, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de enero de 2012;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2012, al Dr. Juan Matías Mc Cormick, D.N.I. 22.467.755, CUIL. 20-22467755-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de

la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, con 5000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 217/MDEGC/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 397853/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico, solicita ratificar la continuidad de varias personas como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 10 de diciembre de 2011;
Que al propio tiempo requiere se modifiquen los términos de diferentes Resoluciones, a partir de la mencionada fecha, en lo concerniente a la remuneración que perciben varias personas, como Personal de la Planta en cuestión;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2011, la continuidad de varias personas, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.
Artículo 2.- Modifícanse los términos de diferentes Resoluciones, dejándose establecido que las designaciones efectuadas en favor de diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico, lo son a partir del 10 de diciembre de 2011, tal como se indica en el Anexo “II”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de

Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 219/MDEGC/12

Buenos Aires, 23 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios y el Expediente N° 524.697/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas, consistentes en “desayunos”, “almuerzos” y “meriendas”, destinado a los niños participantes del “Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2012” a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de este Ministerio, por un monto estimado de pesos un millón ciento sesenta y tres mil ochenta y cinco ($ 1.163.085);
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 171/DGCYC/08 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095;
Que las características propias del servicio que se propicia contratar como su trascendencia, importancia y el interés público comprometido, han determinado la razonabilidad de que dichos pliegos sean adquiridos por los proveedores interesados previo pago de una suma de dinero;
Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente Licitación Pública serán obtenidos previo pago de una suma de pesos un mil ($ 1.000.-);
Que fundamenta este proceder de la administración, la protección de los intereses económicos del Gobierno, que debe observar, en todas las etapas del proceso licitatorio los criterios de austeridad y ahorro en el uso de sus recursos, los que en el particular podrían resultar menguados por la extensión y cuantía de la documentación objeto de la presente, tornándose la gratuidad del pliego en una formalidad costosa e innecesaria (artículo 7 inciso 6);
Que el recaudo mencionado se impone a todo aquel que pretenda presentarse como oferente en la licitación Pública de marras, sin que represente un óbice a la concurrencia e igualdad de los potenciales interesados;
Que la contratación de marras no revestiría la complejidad a la que hace referencia el artículo 89 de la Ley 2.095 y su reglamentación y que ameritaría la conformación de la Comisión de Estudios y Pliegos con asiento en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que se ha incluido la previsión crediticia necesaria.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 754/08

y modificatorios,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, que forman parte de la presente Resolución, para la Contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas, consistentes en “desayunos”, “almuerzos” y “meriendas”, destinado a los niños participantes del “Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2012” a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de este Ministerio, por un monto estimado de pesos un millón ciento sesenta y tres mil ochenta y cinco ($ 1.163.085).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y la primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo precedente.
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Sr. Germán Ferrando (D.N.I. N° 16.710.662), el Sr. José Luis Diez (D.N.I. N° 8.319.615) en representación del Ministerio de Desarrollo Económico y el Dr. Martín Stratico (D.N.I. N° 27.309.597) por el Ministerio de Hacienda.
Artículo 4º.- Fíjase el valor del pliego de la presente licitación en pesos mil ($ 1.000). Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en Avda. Roque Sáenz Peña N° 547 Piso 8 en el horario de 10.00 a 15.00 horas.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por el Decreto N° 232/10.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 220/MDEGC/12

Buenos Aires, 23 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios y el Expediente N° 524.742/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un Servicio de Transporte para efectuar el traslado de niños, adolescentes y adultos con necesidades especiales participantes del “Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2012”, a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de este

Ministerio, por un monto estimado de pesos un millón doscientos veintisiete mil doscientos sesenta con dieciseis centavos ($ 1.227.260, 16);
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 171/DGCYC/08 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095;
Que las características propias del servicio que se propicia contratar como su trascendencia, importancia y el interés público comprometido, han determinado la razonabilidad de que dichos pliegos sean adquiridos por los proveedores interesados previo pago de una suma de dinero;
Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente Licitación Pública serán obtenidos previo pago de una suma de pesos un mil ($ 1.000.-);
Que fundamenta este proceder de la administración, la protección de los intereses económicos del Gobierno, que debe observar, en todas las etapas del proceso licitatorio los criterios de austeridad y ahorro en el uso de sus recursos, los que en el particular podrían resultar menguados por la extensión y cuantía de la documentación objeto de la presente, tornándose la gratuidad del pliego en una formalidad costosa e innecesaria (artículo. 7 inciso 6);
Que el recaudo mencionado se impone a todo aquel que pretenda presentarse como oferente en la Licitación Pública de marras, sin que represente un óbice a la concurrencia e igualdad de los potenciales interesados;
Que la contratación de marras no revestiría la complejidad a la que hace referencia el artículo 89 de la Ley 2.095 y su reglamentación y que ameritaría la conformación de la Comisión de Estudios y Pliegos con asiento en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que se ha incluido la previsión crediticia necesaria.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 754/08 y modificatorios,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo, que forman parte de la presente Resolución, para la contratación de un Servicio de Transporte para efectuar el traslado de niños, adolescentes y adultos con necesidades especiales participantes del “Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2012”, a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de este Ministerio, por un monto estimado de pesos un millón doscientos veintisiete mil doscientos sesenta ($ 1.227.260.-).
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y la primera parte del artículo. 32 de la Ley N° 2.095 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo precedente.
Artículo 3.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Sr. Germán Ferrando (D.N.I. N° 16.710.662), el Sr. José Luis Diez (D.N.I. N° 8.319.615) en representación del Ministerio de Desarrollo Económico y el Dr. Martín Stratico (D.N.I. N° 27.309.597) por el Ministerio de Hacienda.
Artículo 4.- Fíjase el valor del pliego de la presente licitación en pesos un mil ($ 1.000.-). Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Artículo 5.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por el Decreto N° 232/10.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite. **Cabrera**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1/SSHU/12

Buenos Aires, 9 de enero de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 189090/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA“ Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE“, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Del Barco Centenera N° 1553, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 6, 8, 15, 17 y 20);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 16). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs.14);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 20);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca“ que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles“;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración“;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE“ se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el

cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante Dictamen Juridico Numero: IF-2011-02221999, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Del Barco Centenera N° 1553 (fs.26/27).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Del Barco Centenera N° 1553 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 10/SSHU/12

Buenos Aires, 9 de enero de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los

Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 19696/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA" Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Yerbal N°4849/51, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 3, 17, 18, 23, 25, 31, y 33);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs.22). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 30);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 33);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o

tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles“;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración“;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE“ se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Juridico Numero: IF-2011-02391253, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Yerbal N° 4849/51 (fs.38/39).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Yerbal N° 4849/51 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la

gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 14/SSHU/12

Buenos Aires, 9 de enero de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 97326/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA“ Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE“, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Avenida Segurola N° 856, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 3,4,9,11,17 y 19);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de

notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 64). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 8);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 19);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca“ que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles“;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración“;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS

EN LA NORMATIVA VIGENTE“ se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante Dictamen Juridico Numero: IF-2011-02310462, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Avenida Segurola N° 856 (fs.24/25).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Avenida Segurola N° 856 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 15/SSHU/12

Buenos Aires, 9 de enero de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 2063025/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA“ Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE“, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Avenida Segurola N° 4345, P.B., las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2,9,20, 28, 33, 40 y 43);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 32). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 42);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 43);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca“ que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles“;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración“;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE“ se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante Dictamen Juridico Numero: IF-2011-02310470, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Avenida Segurola N° 4345, P.B. (fs.51/52).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Avenida Segurola N° 4345, P.B. por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y

desmalezamiento.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 18/SSHU/12

Buenos Aires, 9 de enero de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 2108680/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA“ Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN,

DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE“, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle San Nicolas N° 4372, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 12,19, 21, 31, 34, 36, 41, 44 y 46);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs.33). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 43);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 46);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca“ que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles“;
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración“;
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo

para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE“ se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Juridico Numero: IF-2011-02333913, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle San Nicolas N° 4372 (fs.51/52).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle San Nicolas N° 4372 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de

Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 283/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
la Copia Digitalizada del Expediente Nº 40.598/2008 e inc., y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita el Sumario Nº 223/08 ordenado por Resolución Nº 1051/MAyEPGC/08, a los fines de precisar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con relación a la denuncia pública efectuada por cooperativas de recuperadores urbanos, respecto del posible incumplimiento de la normativa aplicable en materia de recolección de basura en la órbita de la Dirección General de Limpieza;
Que como antecedente obra la impresión de un correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2008, dirigido a este Ministerio de Ambiente y Espacio Público por integrantes de cooperativas que nuclean a los recuperadores urbanos, en el cual se denuncia que novecientos cuarenta y tres (943) generadores de residuos, de los mil trescientos setenta y ocho (1378) inscriptos y sujetos a la obligación de separarlos para proceder a la recolección diferenciada, no cumplen con dicho cometido;
Que asimismo refiere que en la Dirección General de Limpieza se les explicó a los denunciantes que el procedimiento a seguirse con quienes no cumplen, comprendía la intimación para que en quince (15) días regularicen la situación y de no aclarar la medida se los apercibiría con un plazo de cinco (5) días más; vencido el cual de mantenerse el incumplimiento se los sancionaría y multaría;
Que respecto de la zona a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. (en adelante CLIBA) de los seiscientos sesenta y cinco (665) generadores de residuos, ciento cuarenta y cinco (145) separaban los residuos al 10 de diciembre de 2.007, cifra que se incrementó a doscientos quince (215) al 15 de febrero de 2008 después de la intervención de la Dirección General de Limpieza;
Que a su vez una representante de la Cooperativa “El Ceibo”, de nombre Cristina Lezcano, manifestó que el material separado no llegaba al galpón de acopio, aunque se traían al mismo cantidades significativas de residuos húmedos, circunstancia constatada por representantes de otras asociaciones, las que tampoco reciben materiales siendo muy poca la recolección diferenciada que ingresa en planta; que es evidente que los materiales son desviados a otro lugar y han observado en la vía pública el traspaso de materiales de un camión de CLIBA a otro; que dos camiones del Ente de Higiene Urbana fueron vistos por integrantes de una de las cooperativas en la Villa Caraza vendiendo material reciclable. Concluyen manifestando que la información con la que cuenta la Dirección General de Limpieza o bien es falsa o “se están robando los materiales”;
Que a su vez se agregaron los informes periodísticos publicados en “Noticias Urbanas” y “Página 12”, que dan cuenta de las denuncias formuladas por cinco cooperativas cartoneras y el Movimiento de Trabajadores Excluidos, según las cuales funcionarios de la Dirección General de Limpieza desviarían hacia negocios particulares el material reciclable producido por los grandes generadores, que les corresponde a ellos por ley;

Que abierta la instrucción, depuso en carácter de testigo el señor Juan Grabois, integrante del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), el que esta integrado por personas independientes, la Cooperativa “El amanecer de los cartoneros”, y la Asociación civil del mismo nombre; que la citada Cooperativa es la que tiene convenio con el Gobierno de la Ciudad para la gestión del centro verde de la zona de Urbasur, el cual a la fecha no ha sido construido; que por las Resoluciones 50, 808 y 191, las empresas de higiene urbana deberían llevar los materiales reciclables procedentes de grandes generadores y de recolección diferenciada a las cooperativas; que las empresas cobran importantes sumas de dinero por el mencionado traslado, pero no cumplen y los materiales reciclables (plásticos, cartones y distintos tipos de papel) son llevados hacia negocios particulares; que el monto que han facturado las empresas de higiene urbana en concepto de recolección diferenciada ronda los 20 millones de pesos, suma que no se condice con la cantidad de materiales que ingresaron a los centros verdes; que les consta que parte de los residuos provenientes de la resolución 50 fueron derivados hacia depósitos privados donde se comercializaban, presuntamente en connivencia con los funcionarios encargados del control, entre otros los señores Vizzolini, Módica y Grasso, además de las empresas de recolección involucradas; que vio camiones del Ente de Higiene Urbana en la zona de Villa Caraza, partido de Lanús, posiblemente realizando transacciones frente a depósitos clandestinos, pese a que dichos camiones no deberían salir de la ciudad y que todos ellos cuentan con dispositivos GPS mediante los cuales deberían controlarse la operativa logística;

Que por último el señor Grabois destacó que existen una serie de presentaciones, actas acuerdos, comunicados, etc. que hacen referencia a las irregularidades en la gestión de residuos reciclables que intentará recabar y acompañar;

Que prestó declaración testimonial María Cristina Lescano, presidenta de la Cooperativa “El Ceibo”, quien explicó que desde el año 2000 vienen fomentando entre los vecinos del Barrio de Palermo, la separación de residuos en su origen, siendo las cooperativas las receptoras del material proveniente de la recolección diferenciada que establece la Resolución 50; que respecto de la denuncia formulada, le consta que dentro de la Dirección General de Limpieza había alguien que hacia desviar los elementos reciclables que tenían que llegar a la cooperativa, pese a que eran ellos quienes justamente debían inspeccionar que el traslado se lleve a cabo; que fueron vistos camiones de las empresas vendiendo en Soldati la carga que debía ir a los centros verdes; que en numerosas oportunidades denunciaron estos hechos dando aviso no sólo al personal de la DGLIM sino incluso a los Ministros que se desempeñaban en ese momento, aportando datos precisos del lugar, chapa patente, número de camión y empresa, no obstante lo cual nunca se hizo nada; que si bien esto fue en la anterior gestión, hay personas como Vizzolini, Almaraz, Término e Ivana Vanega que siguen estando;

Que asimismo agregó que el Gobierno cuenta con fotos y con los datos de la desviación de materiales y de cómo llega la mercadería al galpón; que a partir de la denuncia hubo un incremento de material reciclable pero es mínimo; que sigue llegando basura en los camiones de Cliba y en una ocasión un empleado de dicha empresa descargó todos los residuos y burlándose les dijo “ahora vayan y denúncienme que se van a quedar sin nada”;

Que en su declaración Beatriz Alicia Montoya, responsable del equipo técnico de la cooperativa “El Álamo”, afirmó conocer las irregularidades y manifestó que la cooperativa nunca recibió material procedente de la recolección diferenciada, pese a que el camión contratado por el GCBA, en cumplimiento de las Resoluciones 50 y 191, debería tener una ruta con grandes generadores obligados a separar residuos en origen y trasladar aquellos secos a los centros verdes; que la cooperativa “el Ceibo” denuncia el recibo de materiales húmedos lo cual fue constatado infinidad de veces en

su galpón; que existen 500 puntos de recolección los que si generaran un kilo de materiales secos cada uno, completarían 15 toneladas al mes, sin contar que alguno de los generadores producen 400 o 500 kilos de cartón diarios, los que salen enfardados y enzunchados; que la operatoria no se lleva a cabo correctamente o se desvían los elementos hacia otro sitio;

Que por su parte, Gustavo Roberto Vizzolini, quien se desempeñó como Director General Adjunto y luego Director General de la Dirección de Limpieza hasta el 09 de febrero de 2007, en que dejó dicho cargo por renuncia del Subsecretario del que dependía, expresó que a partir de la nueva gestión su tarea era estar a las órdenes del Asesor del Subsecretario, Alberto Términe, que es quien cumplía las funciones que antes estuvieron a cargo del dicente; que hacia el trabajo de despacho de actuaciones que ingresaban de las empresas de higiene urbana y también cálculos o proyectos que le eran solicitados por Términe; que la información que se guardaba en su computadora se relaciona con las actividades detalladas precedentemente así como los correos que recibía o enviaba; que Enrique Fernandez era personal administrativo de la repartición que colaboraba con el declarante y usaba permanentemente la misma computadora ya que no había equipos suficientes para las 4 personas que trabajaban en el mismo lugar; que le pidió al mencionado agente que haga un seguimiento de las tareas que quedaban pendientes al momento de ser puesto el deponente en disponibilidad y copiara en su computadora todos los archivos de correo electrónico a los fines de dar continuidad a las actividades y en particular los alertas meteorológicos emitidos por Defensa civil;

Que a su vez aclaró que conforme lo establecido en el pliego de licitación 6/03, la recolección diferenciada debe realizarse en hoteles de 4 o 5 estrelllas, edificios de más de 19 pisos que adhirieran al plan, y en edificios públicos para los cuales era obligatoria; que al momento de la licitación no existía una normativa especifica que lo obligara a disponer de los residuos secos en forma separada a los grandes generadores; que el equipamiento necesario para la prestación del servicio en cuestión consta en las ofertas de las empresas así como en los planes de trabajo que presentan mensualmente las mismas; que todo esto lo sabía por haber participado en la confección del pliego aunque no tiene ninguna función relacionada con la recolección diferenciada, ya que el declarante es un empleado administrativo de la Dirección General de Limpieza, correspondiendo la tarea antedicha a la Dirección General de Reciclado; que previo a llevar los materiales a los centros verdes, los camiones que los transportan son pesados en las plantas de transferencia del CEAMSE, pudiendo ser verificados durante todo el recorrido a través del sistema GPS desde la Dirección General de Limpieza, las empresas o inspecciones;

Que asimismo, puntualizo que las prestaciones de las empresas recolectoras son supervisadas exclusivamente por las empresas de inspección que son IATASA (Zona 1), LATINOCONSULT (Zona 3), UNIDAD DE INSPECCIÓN CEAMSE (Zona 2, 4 y 6), realizando el GCBA solamente una contraverificación, teniendo un coordinador designado por disposición para cada empresa; que todo el equipamiento debe contar con GPS aunque, al menos durante la gestión del declarante, se les ha aplicado sanciones a las prestatarias por la no transmisión o transmisión defectuosa de datos, entre otros incumplimientos, a pedido de las unidades de inspección. Aclaró que tomo conocimiento de la denuncia formulada por las cooperativas a través de los medios periodísticos, aunque ni las unidades de inspección del servicio público de higiene urbana ni el área de GPS jamás detectaron desvío de materiales, o al menos, no fue informado como corresponde para proceder a la aplicación de las penalidades establecidas en el pliego; que los residuos retirados de los establecimientos no se pesan en el lugar ya que es imposible hacerlo, sino que generalmente son entregados en bolsas que se ponen en el camión conjuntamente con todo lo de la ruta; que durante la prestación del servicio no es factible que los camiones de recolección diferenciada

salgan del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, salvo en el caso de la empresa Integra, que tiene su base de operaciones afuera del mismo; que los camiones pueden ser monitoreados simultáneamente por el GCBA. Asimismo sostuvo que la denuncia es infundada toda vez que cada unidad tiene su ticket de pesaje en el cual consta la cantidad de kilos que se llevan a los centros verdes.

Que prestó declaración informativa María Cecilia Ramos Ramírez, quien se desempeña como Coordinadora Técnica de Gestión y Seguimiento de la Licitación 6/03 de la Zona 2, dependiente de la Dirección General de Limpieza y afirmó que su tarea es administrativa cumpliendo las instrucciones que le da la Dirección General y el Coordinador de Servicios que era Gustavo Vizzolini, quien hacía de nexo con los coordinadores zonales; que las empresas prestatarias informan a la repartición en forma mensual los tonelajes de material reciclable producto de la recolección diferenciada; que, cuando había que emitir órdenes de servicio, Vizzolini instruía acerca de cómo hacerlas; que no estaba a cargo de la dicente controlar que los camiones cargados con material reciclable fueran a las cooperativas, ya que es responsabilidad de la Unidad de Inspección hacerlo, correspondiendo en el caso de su zona a CEAMSE; que ella solamente se encargaba de hacer el seguimiento administrativo, mientras que para el control de los reportes de GPS hay un sector destinado especialmente a tal fin;

Que también expresó que durante los años 2.007 y 2.008 hubo un incremento en la recolección diferenciada con motivo de una prueba piloto, aunque no puede precisar cantidades; que en diciembre del 2.007 con el cambio de estructura, se creó la Dirección General de Inspección de la Higiene Urbana, que tiene entre sus funciones el contralor de los generadores obligados por la Resolución 50, aunque no de los camiones afectados a diferenciados; que la Dirección General de Reciclado tiene bajo su misión todas las políticas de reciclado, mientras que la Dirección General de Limpieza tiene el seguimiento y control del servicio público de higiene urbana, siendo la única dependencia que tiene contacto con las empresas que prestan el mismo; que Reciclado dispone a qué centro verde debe ir la empresa, instruyendo a Limpieza acerca del destino de la recolección diferenciada; que respecto a las cantidades transportadas, lo que puede saberse es el pesaje que acredita el ticket del CEAMSE, que debería coincidir con la cantidad de reciclables que ingresa al centro verde que corresponda; que tuvo conocimiento de la denuncia formulada por las cooperativas, aunque no es función suya la recepción de quejas ni controlar el material que se lleva a las mismas; que los camiones no pueden salir del ámbito de la ciudad mientras están en servicio, pudiendo controlárselos en el sistema;

Que en oportunidad de prestar declaración informativa, el señor Alberto José Termine manifestó que pertenecía a la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Higiene Urbana, transitoriamente a cargo de la Dirección General de Limpieza desde el 11/12/07; que el agente Vizzolini no tenía un nombramiento formal y en la práctica se desempeñaba coordinando las tareas operativas vinculadas al servicio diario de higiene urbana prestado por las empresas que ganaron la licitación 6/03; que dichas tareas se refieren al seguimiento cotidiano de las novedades o requerimientos, por ejemplo, ante un alerta meteorológico verificaba que las empresas lo hayan recibido o en el caso que una empresa necesitara contenedores, solicitárselos a otra que le sobraran; que Vizzolini también era el nexo junto con los jefes de zona, siendo éstos los que tienen contacto directo con las empresas prestatarias; que el mencionado agente no tenía ningún poder de decisión en cuanto al destino al que debían dirigirse los camiones cargados con material reciclable; que cada empresa tiene sus rutas de recolección diferenciada y en el caso de CLIBA, la misma cuenta con tres camiones que en horario matutino recolectan puerta a puerta yendo posteriormente a la estación de transferencia donde se pesa el contenido, tras lo cual se dirige al centro verde donde le toque descargar; que cada empresa tiene un centro verde asignado pero

puede pasar que cuando éste no funcione, se derive el camión a otro, debiendo documentarse dicho cambio; que, lamentablemente, no puede verificarse que el material pesado en el CEAMSE llegue al centro verde, porque éstos no poseen balanza; que los generadores obligados por la resolución 50 tienen obligación de separar en origen y debe haber estimativamente 500 de ellos en la ciudad, correspondiendo el control a la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana, dependencia que incluso puede aplicar multas; que tuvo conocimiento de las denuncias por los medios, aunque nadie se apersonó a hacer reclamos;

Que precisó el declarante que el contralor del cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego corresponde a tres empresas contratadas a tal efecto que son CEAMSE, IATASA y LATINOCONSULT, mientras que el GCBA tiene contraverificadores al azar quienes controlan a las mencionadas organizaciones; que por lo establecido en el pliego, los camiones de las empresas prestatarias no pueden salir del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, salvo en el caso de una de ellas que tiene su base de operaciones en la provincia, aunque los vehículos deben ingresar y egresar descargados; que no obstante ello hay una excepción cuando la carga consiste en escombros, restos de poda o elementos voluminosos, la que se lleva directamente al predio de CEAMSE en el Camino del Buen Ayre; que si bien existen pantallas para monitorear a los camiones, no se hace un seguimiento permanente por falta de recursos humanos, pero la información queda grabada; que tampoco las empresas de contralor supervisan usando GPS sino que lo hacen en forma personal concurriendo a los distintos lugares; que Fabián Rodríguez Simón lo llamó diciendo que en la Cooperativa el Ceibo uno de los camiones de CLIBA dejó material que no tenía mucho reciclable sino que era todo basura. Negó haber llamado a CLIBA para que retirara ese material; que hipotéticamente es posible el desvío de material reciclable a centros particulares porque todo es mover un camión y llevarlo a otro lado, pero para ello hay que coordinar el trabajo de un chofer, dos recolectores de esa unidad, un supervisor de recolección, el jefe de turno y las empresas de inspección, lo que implica mucha cantidad de gente involucrada; que además es difícil porque el contenido del camión para poder pasar a otro vehículo debe ser expulsado en su totalidad debido al mecanismo que es como una tapa que cierra y una prensa, además el movimiento para vaciar el contenido es muy llamativo y ruidoso, por lo que no resulta posible hacerlo en forma oculta;

Que también se recibió declaración informativa de Pablo José Fornieles, Director General de Reciclado desde el 10/12/07 al 6/2/08 y luego asesor hasta el 9/9/08, fecha en la que vuelve a cumplir funciones como Director General. Éste afirmó que las empresas cobran en forma independiente por el servicio de recolección diferenciada de acuerdo al listado de generadores de residuos abarcados por la resolución 50; que ellos pasan a la hora definida a recolectar el producto reciclable consistente en cartón, papel, vidrio, streech films y termocontraible para llevarlo a los centros verdes en que se encuentran las cooperativas, quienes proceden a la separación, clasificación, enfardado y venta; que no podía saberse la cantidad de material que llegaba al centro verde ya que no era controlada a su arribo, con lo cual se daba por buena la información brindada por la concesionaria después de pesar en CEAMSE; las rutas combinaban distintos tipos de generador, puede ser de comercio, escuelas, entes gubernamentales, etc., y todo se mezclaba en el camión por lo cual era imposible saber cuánto entregaba cada uno, era global; que El Ceibo como centro verde, en el año 2007 recibió 287 toneladas de las concesionarias CLIBA y AESA, que entregaban en ese lugar;

Que añadió que luego de la denuncia realizada por las cooperativas, se le ordenó hacerse responsable ante las concesionarias de la recolección diferenciada, haciendo las órdenes de servicio para mejorar el sistema y controlar, dar de baja algunos puntos de unas rutas, etc., pero el control del pliego y la relación con las concesionarias sigue

siendo la DGLIM; que antes había una falta total de control del sistema de recolección diferenciada, no teniendo circuito propio, sino que se basaba en lo que le decían las concesionarias; a partir de septiembre de 2008 se comenzaron a pesar los grandes generadores, se ordenó en qué tipo de contenedores deben poner en cada generador el material, se hicieron rutas por volumen de generador en forma independiente a la asignación geográfica de las concesionarias, comenzándose a pesar no sólo en el origen del generador sino en balanza de destino del centro verde "…logrando un incremento de 10 veces mayor de mercadería.";

Que asimismo, Fornieles manifestó que hay un evidente desvío de mercaderías en los camiones, que van a lugares que no son los centros verdes; que el control de pliegos, del anexo y las empresas LATINOCONSULT, IATASA y CEAMSE, se encuentran bajo la órbita de la Dirección General de Limpieza, quien también se encarga de controlar todas las concesionarias; que la misión de la dirección a su cargo es la de reciclar, no así la de recolectar; que la responsabilidad del cumplimiento de la normativa por los grandes generadores, por ejemplo de pagar, controlar, penalizar, es también de la Dirección General de Limpieza; los camiones de recolección no están autorizados a salir de la Ciudad de Buenos Aires, pero no hay ningún tipo de control fuera de la ruta, el GPS no controla si está en ruta; el declarante pudo constatar que un camión contratado por el Ente de Higiene Urbana se encontraba en Villa Fiorito, con mercadería reciclable, todo ello en presencia de funcionarios de la Dirección General de Reciclado; que también ha visto que hay generadores que negocian su propia mercadería reciclable con vehículos ajenos al circuito formal;

Que en su declaración testimonial FABIÁN RODRÍGUEZ SIMÓN, quien se desempeñaba como Jefe de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, indicó que en una oportunidad concurrió sin previo aviso al centro verde de la Cooperativa "El Ceibo", y pudo observar desde varias cuadras antes, gran cantidad de residuos no reciclables a los costados de la calle de ingreso y una montaña que estimó de 20 toneladas en la entrada; que cuando estaba llegando observó un camión de la empresa Cliba volcando allí sus residuos que no eran reciclables; que ante ello se comunicó con Alberto Término, quien se encontraba a cargo de la DGLIM, a fin de que verificara el recorrido del camión de Cliba y fuera personalmente a constatar el material que se dejaba en ese centro, sin advertir a la empresa, avisándole que él ya se estaba retirando del lugar y hablarían el día siguiente; que por diversos motivos demoró varios minutos en retirarse y cuando estaba por hacerlo "apareció una camioneta de Cliba, de la que se bajó un funcionario de la empresa a preguntar cual era el problema. Cuando le pregunté quién lo había mandado me dijo que la DGLIM.";

Que el deponente explica que se comprometió con la Sra. Cristina Lezcano a concurrir el día siguiente con algún alto funcionario y le pedió que no limpiara nada ni permitiera que nadie lo hiciera; que el Jefe de Gobierno accedió a concurrir, acordando estar allí a las 9 horas, pero por un imprevisto debió cancelar la visita, por lo que se presentó en el lugar poco antes de esa hora con el ingeniero Juan Pablo Piccardo, entonces Ministro de Ambiente y Espacio Público; que se sorprendió al ver la calle de acceso completamente limpia, y que ya no estaba la montaña de basura depositada en la puerta del centro; que se cruzó con varios camiones de Cliba saliendo del lugar; que Lezcano les informó que aproximadamente a las cinco de la mañana gran cantidad de equipos y personal de Cliba levantaron la basura y limpiaron las adyacencias, pese a sus protestas para que no lo hicieran; que Alberto Término "el día anterior y ese mismo día me dijo que la gente de El Ceibo mentía y que Cliba sólo entregaba allí material reciclable"; que al decirle que lo había visto personalmente le dijo "que debía ser una confusión";

Que Jorge Carlos Almaraz, asesor de la Subsecretaría de Higiene Urbana, prestó declaración informativa, manifestando que su función es la de orientar en relación al nuevo pliego de licitación de limpieza y barrido de la ciudad y algunos proyectos que

tienen que ver con la mejora del servicio; que el procedimiento para la recolección diferenciada se realiza por empresas prestatarias del servicio de la zona en que está el gran generador; que en días preestablecidos, con una rutina predeterminada, pasan a recolectar el material que está separado en su origen, de tal modo que estos grandes generadores tienen un doble servicio, uno de recolección de residuos húmedos “basura”, y el servicio de material reciclable; que el 21 de febrero de 2008 hubo una reunión en la Subsecretaría de Higiene Urbana en la que se presentó un Power Point; que hubo objeciones de algunos integrantes de las cooperativas porque los números de los volúmenes de recolección no les parecían reales, pero tampoco éstos dieron los números que estaban mal;

Que prestó declaración informativa Cristian María Benson, quien ejerce funciones técnica administrativa en la Subsecretaría de Higiene Urbana desde el 11 de diciembre de 2007, explicó que es el coordinador del área de control por GPS de los camiones recolectores de residuos sólidos urbanos; que hay un sistema de información donde cada una de las cinco empresas concesionarias de la higiene urbana de la ciudad les brinda a través de una terminal, la posición de los camiones en ese momento, en tiempo casi real; que sólo es un sistema de información y se encuentra en desarrollo un sistema de control; que a la fecha resulta imposible detectar anomalías en el momento preciso que ella ocurre, debido a que son más de seiscientos camiones aproximadamente en seiscientas rutas diferentes, las 24 horas del día los 365 días del año; que el GPS es un aparato de relativa facilidad de anulación; que las interrupciones de las señales son frecuentes debido a que es una transmisión por satélite que puede verse afectada al pasar por debajo de un puente o un cable de alta tensión; que cuando un camión está uno o diez días sin transmitir se le comunica a la empresa porque son pasibles de multas; que en los supuestos en los cuales se han detectado anomalías en el recorrido de los camiones, se ha podido reproducir el camino del mismo, pero si estaban dentro o fuera de la ruta, sólo los jefes de las zonas lo saben; que el mismo sistema que tienen las empresas lo visualizamos nosotros; que la empresa al momento de despachar un camión sabe qué recorrido le asignó, nosotros lo sabemos unos días después;

Que agregó el declarante que tomó conocimiento de la denuncia efectuada por los recicladores, quienes incluso acompañaron una filmación, la que no se visualiza bien y con datos insuficientes para realizar la búsqueda; que el desvío de camiones como se denuncia se torna complejo por la cantidad de agentes que involucraría una maniobra de ese tipo, que incluiría recolectores, chóferes, supervisores;

Que a pesar de habérseles requerido mediante cédula a los testigos Montoya, Grabois y Lescano, la documentación que se comprometieron allegar a autos al momento de declarar, no aportaron pieza alguna;

Que se presentó Jaime Enrique Fernández a prestar declaración testimonial, oportunidad en la que expuso que cumplió funciones administrativas en la Dirección General de Limpieza desde enero de 2007 hasta julio de 2008; que trabajaba con Vizzolini, de quien recibía las órdenes, pero que no tenía una tarea específica sino que hacía estadísticas, el plan de contingencia y seguimiento de denuncias, entre otras; que tenía su computadora pero que por razones de trabajo, en ocasiones utilizaba la de Vizzolini; que cuando éste se fue, habló con el Director y le dijo que el dicente seguiría con su trabajo, motivo por el cual, por comodidad, trató de sacar la información de la computadora de Vizzolini para pasarla a la suya, pero como no lo supo hacer nunca pudo sacar la información; que luego vino un abogado Pablo Furnari, y se llevó la máquina y la memoria externa;

Que el Departamento Penal de la Procuración General consideró que “una denuncia penal buscaría promover la reconstrucción de hechos de sustracción ocurridos en el pasado, con una dificultad inicial e insuperable señalada por el Lic. FORNIELES, cual es la imposibilidad de poder establecer con prueba suficientemente sólida si lo que

llegaba a los centros verdes era o no la totalidad del material recolectado de los generadores…bajo las actuales circunstancias no sería procedente la formulación de una denuncia";

Que considerando que existía mérito suficiente en los elementos reunidos en autos, la Procuración General dispuso citar a prestar declaración indagatoria a los agentes Gustavo Roberto Vizzolini, Alberto Términe y Cristian Benson;

Que en la audiencia celebrada a ese efecto, VIZZOLINI declaró que fue Director General de Limpieza hasta el 6 de febrero de 2007 por haber presentado renuncia al cargo de conducción, y desde entonces hasta aproximadamente el 20 de diciembre de 2007, cumplió funciones meramente administrativas, y luego de esa fecha se desempeñó como nexo entre los coordinadores que tenían la función de controlar que toda la documentación contractual que las empresas prestatarias del servicio de higiene urbana debían presentar conforme los términos del pliego- licitación 6/03 y la persona que cumplía las funciones de Director General, ya que no había uno designado formalmente; que la coordinación de inspección y control integral de las empresas prestatarias de servicio público y los inspectores a cargo de la verificación del servicio no eran de incumbencia del indagado, sino del personal de cada zona; que la Dirección General cuenta con un área específica que controla satelitalmente a los equipos de las empresas prestatarias;

Que por su parte en la declaración indagatoria de Cristian María Benson, agregó que con el sistema de información actual se tiene la posición de los camiones y las rutas; que se hace un muestreo que surge de lo que hacen las empresas que realizan inspecciones (LATINOCONSULT, IATASA y CEAMSE); que estos sistemas son los que existen desde el inicio del pliego y no han avanzado nada en la inteligencia del control, siguen siendo sistemas de información plana; que carece de poder de decisión para generar los recursos necesarios para afrontar el desarrollo completo del sistema, y que la Dirección General está al tanto de esta necesidad, ya que se han realizado infinidad de reuniones, presentaciones y explicaciones al respecto;

Que finalmente, prestó declaración indagatoria Alberto José Termine, diciendo que fue designado Director General de Limpieza a partir del 1 de enero de 2009, que desde el 14 de diciembre de 2007 hasta el 1 de enero de 2009 fue Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Higiene Urbana, por lo cual nunca estuvo a cargo de aquella Dirección General en el momento en que se hacen las denuncias; que había funcionarios en niveles inferiores tales como Coordinadores de zona, y áreas de control del servicio de inspección; que nunca tuvo constancia del desvío de materiales reciclables y en cuanto a la calidad del material recolectado en las rutas de la Resolución 50, depende del grado de separación en origen que hagan los generadores por lo que la calidad puede variar día a día, y la verificación de esa separación corresponde a la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana;

Que agregó que estaba a cargo de la empresa CLIBA en el centro verde de la Cooperativa El Ceibo la recolección periódica de los residuos que luego de ser separados del reciclable queda inutilizable y se envían al relleno sanitario; que esa tarea es periódica y no requiere ningún llamado para que se realice y que "no tenía ningún interés ni personal ni de cualquier otra índole en que alguien no viera y observara residuos que pudieran haber existido en el centro verde"; que "…la recolección de residuos reciclables de la resolución 50 se entregaba por lo que recuerdo en el Centro verde del Ceibo aproximadamente al mediodía por lo que a las 18 horas,… lo que uno debería encontrar en el centro verde es por un lado el material reciclable recuperado y por otro el negativo para su posterior envío al relleno sanitario, con lo cual el material que pudo haber visto el Jefe de Planta de Gabinete Fabián Rodríguez Simón es el negativo y no el que se volcaba del camión.";

Que habida cuenta de las constancias de autos y en virtud de la instrucción de sumario, en la Dirección General de Sumarios, de la Procuración General se le

formularon cargos a los distintos agentes involucrados;
Que al agente Gustavo Norberto Vizzolini se le formuló el siguiente cargo: “En su carácter de Director General de Limpieza hasta el mes de febrero de 2.007 y Coordinador de tareas operativas vinculadas al servicio de higiene urbana a partir de febrero de 2.007: 1) Haber omitido la fiscalización y el control de los servicios objeto de la licitación 6/03 que estaban a su cargo de conformidad con el art. 55 del pliego de licitación durante los años 2.007 y 2.008, en tanto existió el desvío de residuos reciclables que debían ser derivados a los centros verdes a establecimientos particulares y el envío de residuos húmedos no reciclables a los centros verdes.”;
Que al agente Alberto José Términe, se le formuló el siguiente cargo: “En su carácter de Director General de Limpieza a cargo desde enero de 2008.- 1) Haber omitido la fiscalización y el control de los servicios objeto de la licitación 6/03 que estaban a su cargo de conformidad con el art. 55 del pliego de licitación durante el año 2008, en tanto existió el desvío a establecimientos privados, de material reciclable que debía enviarse a los centros verdes y el envío de material húmedo no reciclable a los centro verdes.- 2) Haber avisado a Cliba en el mes de julio/08 que concurriera al Centro Verde de la Cooperativa El Ceibo a fin de limpiar residuos húmedos que fueron volcados en infracción a la normativa vigente, impidiendo que la Superioridad pudiera constatar dicha irregularidad.”;
Que asimismo al agente Cristian María Benson, se le formuló el siguiente cargo: “En su carácter de Coordinador del área de control por GPS: 1) No haber arbitrado los medios a efectos de controlar la trayectoria y funciones de los vehículos afectados al servicio de recolección de residuos, de tal forma que permita determinar en tiempo real desde la central del GCBA la ubicación del mismo.- 2) No arbitrar los mecanismos necesarios para que CEAMSE contara con el sistema GPS en su base de operaciones.”;
Que los agentes sumariados presentaron sus descargos;
Que llegado el momento de evaluar los reproches formulados, a la luz de las constancias obrantes en el expediente, desde la Dirección General de Sumarios, se trataron por separado los planteos de la defensa de cada uno de los sumariados;
Que, con carácter previo a examinar y valorar las conductas imputadas, resulta importante recordar la normativa aplicable al caso a fin de dar marco a la cuestión en estudio, esto es la omisión de fiscalizar y controlar los servicios objeto de la licitación 6/03, en tanto se habrían desviado residuos reciclables a establecimientos particulares y enviado a los centros verdes residuos húmedos no reciclables;
Que en atención a lo referido en el considerando anterior, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, como rectora de los derechos y garantías de la comunidad, en su capítulo cuarto establece la protección del ambiente a través de los artículos 26 a 30 haciendo hincapié en lo relativo a políticas de planeamiento y gestión del ambiente urbano, asegurando la calidad ambiental y la educación en tales aspectos;
Que en concordancia con tales premisas, en diciembre de 2.002 se sanciona la Ley Nº 992 por la cual se declara “Servicios Públicos” a los servicios de higiene urbana de la Ciudad., incorporándose en esta categoría a los recuperadores de residuos reciclables, y se crea el registro de recuperadores, cooperativas y pequeñas y medianas empresas;
Que por su parte, la Ley 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos menciona por primera vez el concepto de “Basura Cero”, cuyo principio es la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado. En tal sentido, la ley establece determinadas metas a cumplirse en un 30% para el año 2.010, de un 50% para el 2.012 y un 75% para el 2.017, tomando como base los niveles enviados al CEAMSE durante el año 2.004. Prohibiendo para el año 2.020 la disposición final de materiales tanto reciclables como aprovechables. Entre los objetivos generales de la ley se encuentra el de desarrollar una toma de conciencia por

parte de la población, respecto de los problemas ambientales que los residuos sólidos generan y posibles soluciones, entre otros;

Que en cuanto a la generación de residuos sólidos y separación en origen (Cap. IV) en su artículo 14 establece que el generador de residuos sólidos urbanos debe realizar la separación en origen y adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento. En el artículo 38 dispone que la Ciudad debe garantizar que las empresas que presten servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos cumplan con los artículos 20 y 21 de la Ley Nacional N° 25.916 y cuenten con un plan de operación, con sistema de monitoreo, vigilancia y control, presentando asimismo un plan de cierre, mantenimiento y cuidados post cierre. Por su parte el artículo 43 determina la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades en los centros de selección, a los recuperadores urbanos;

Que por el Decreto N° 328/06 se promulgó la entonces Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 1925), creándose el Ministerio de Medio Ambiente, encargado de diseñar y aplicar las políticas de planeamiento, gestión y evaluación del ambiente urbano, regulando y controlando los servicios de higiene urbana, el tratamiento, recuperación y disposición de los residuos. Receptado posteriormente por la Ley 2.506, en su Capítulo X –Ministerio de Ambiente y Espacio Público-, artículo 24, inciso 10;

Que en mayo de 2.007 se dictó el Decreto N° 639/07 que reglamentó la Ley 1.854 y designó al Ministerio de Medio Ambiente como autoridad de aplicación de la citada norma;

Que la reglamentación del artículo 17 estableció métodos operativos de disposición inicial selectiva, tales como contenedores en la vía pública, contenedores en las instalaciones de generadores especiales y cualquier otro sistema que garantice la segregación en fracciones en forma ambientalmente adecuada y segura. Asimismo, determinó que la disposición de los residuos secos en contenedores no será excluyente de la entrega de aquellos por parte del generador, en forma directa a los recuperadores urbanos o cooperativas de recuperadores debidamente registradas;

Que por su parte, la Resolución N° 50/GCBA/SPTYDS/05 estableció la obligación, a partir del 20 de febrero de 2.005, para los generadores denominados hoteles de cuatro y cinco estrellas, edificios públicos del GCBA –administrativos-, Corporación Puerto Madero, edificios de propiedad horizontal que tengan una altura superior a 19 pisos radicados en el ámbito de la Ciudad, de separar los residuos domiciliarios generados, y disponerlos en forma diferenciada; estos generadores deben cumplir con las modalidades y horarios coordinados por los contratistas del pliego de bases y condiciones N° 6/03, dentro del servicio de recolección diferenciada. A su vez, mediante la Resolución N° 808/GCBA/MMAGC/07, de noviembre de 2.007, se establecieron nuevos generadores responsables, tales como comercios, industrias o empresa de servicios que posean más de diez empleados por turno, Bancos, supermercados, entre otros;

Que más allá de haber descripto el marco regulatorio, corresponde puntualizar que el año 2003 se convocó a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 para contratar la prestación del servicio público de higiene urbana, determinándose en su artículo 55 que “La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA por administración o por terceros”;

Que en virtud de lo referido en los considerandos debe analizarse en primer lugar la imputación formulada al cosumariado Gustavo Norberto Vizzolini respecto al siguiente

cargo “Haber omitido la fiscalización y el control de los servicios objeto de la licitación 6/03 que estaban a su cargo de conformidad con el artículo 55 del pliego de licitación durante los años 2.007 y 2.008, en tanto existió el desvío de residuos reciclables que debían ser derivados a los centros verdes a establecimientos particulares y en envío de residuos húmedos no reciclables a los centros verdes”;

Que en su declaración indagatoria sostuvo que las coordinaciones de inspección y control integral de las empresas prestatarias de servicio público de la licitación 6/03, como así también los inspectores a cargo de la contra verificación del servicio, no eran de su incumbencia ya que para cada zona en particular estaban designados por disposición las personas que cumplían las funciones mencionadas; que la Dirección General cuenta con un área específica que controla satelitalmente a los equipos de las empresas prestatarias del servicio público de higiene urbana, como así también de las unidades destinadas a las inspecciones y control integral del servicio;

Que en la oportunidad de ofrecer su descargo dijo que “…no existe acreditado la ocurrencia de desvío alguno de residuos reciclables a destino distinto del que correspondía.”; remitiendo al informe del Departamento Penal en el que se sostiene que “Más allá de las fundadas sospechas de sustracción (…) la imposibilidad de poder establecer con prueba suficientemente sólida si lo que llegaba a los centros verdes era o no la totalidad del material recolectado de los generadores.”; en ese sentido Vizzolini consideró que es imposible corroborar la ocurrencia del desvío o sustracción alguna del material reciclable destinado a los centros verdes, y por ende no resulta acreditada la materialidad ilícita por la cual se pretende enrostrarle la conducta imputada;

Que asimismo refirió que “Jamás se encontró a mi cargo la fiscalización y/o control de los servicios de la Licitación Pública 06/2003 de Servicios de Higiene Urbana (…) el control y fiscalización (…) estará a cargo de la Dirección General de Limpieza, y ejercido por administración o en forma tercerizada.” Así las cosas, la fiscalización e inspección de los servicios de higiene urbana han quedado a cargo de las empresas IATASA S.A., LATINOCONSULT S.A. y CEAMSE por lo cual Vizzolini alega que no puede imputársele a él tal responsabilidad;

Que en relación al período que se le formula el cargo, negó haber ostentado tales responsabilidades, sino que se desempeñó como Director General de Limpieza “sólo un mes y doce días (Enero y 12 de Febrero) del año 2007.” Tampoco se desempeñó como coordinador de las tareas operativas vinculadas al servicio de higiene urbana durante los años 2007 y 2008 como falsamente se le imputa, puesto que no existe acto administrativo alguno en tal sentido; que no realizó tareas de ‘Coordinador’ de Coordinadores de Zona” sino que era de enlace o comunicación entre los reales coordinadores de zonas con el Director General de Limpieza;

Que en la oportunidad de presentar el alegato mantiene lo formulado en el descargo haciendo hincapié en la prueba testimonial recabada en la instrucción y respecto de la cual manifestó que Grabois, Lescano y Montoya se habían comprometido a aportar documentación, y que habiendo sido notificados para dar cumplimiento, jamás lo hicieron;

Que Vizzolini acompañó como prueba documental los contratos para la prestación del “Servicio de Inspección y Control Integral del Servicio Público de Higiene Urbana” con las empresas IATASA S.A; LATINOCONSULT S.A.; Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado –CEAMSE-, de este último acompañó el anexo con las especificaciones del contrato y el Pliego de Bases y Condiciones para la “Licitación Pública Nacional para Contratar los Servicios de Inspección y Control Integral del Servicio Público de Higiene Urbana”;

Que de la citada documentación surge que el ejido de la Ciudad quedó dividida en zonas: la 1 a cargo de la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental S.A. controlada por IATASA S.A.; las zonas 2 a cargo de AESA Aseo y Ecología S.A. – Fomento de Construcciones y Contratas S.A. –UTE, la zona 4 ECOHABITAT S.A. – EMEPA S.A.

U.T.E; y la zona 6 a cargo de las empresas INDUSTRIAS METALÚRGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F. Y MARTIN Y MARTIN U.T.E, y controladas por CEAMSE; y la zona 3 a cargo de de Transportes Olivos S.A.C.I. y F. – Ashira S.A., controlada por LATINOCONSULT S.A.;

Que debe tenerse en cuenta que el artículo 8 de la licitación 6/03 determinó a los fines del pliego la subdivisión de la ciudad en seis ZONAS, cinco de ellas objeto de la licitación y la zona 5 a cargo del Ente de Higiene Urbana del GCBA;

Que las citadas empresas fiscalizadoras controlan las obligaciones asumidas por las adjudicatarias del servicio de higiene urbana, estando a su cargo prever las tareas a desarrollar en la vía pública para la verificación de las prestaciones, más los ensayos, controles, y toda aquella actividad que entiendan necesaria para cumplir con el Pliego de Licitación N° 6/03, y “efectuar el monitoreo de las descargas en las Estaciones de Transferencia y sitios de Disposición Transitoria y/o Final, donde se efectúa el pesaje y descarga de residuos. …. Verificar el correcto cumplimiento del contrato mediante el seguimiento de las operaciones del contratista…Vigilar que la recolección de residuos se efectúe en días, horarios y modalidades conforme las exigencias del pliego de Higiene Urbana… deberá definir la transmisión de datos, incluyendo software y equipamiento necesario a proveer, a los efectos de permitir al GCBA contar con la información digitalizada que demuestre el recorrido cumplido por el inspector de manera tal que surja claramente de la `superposición´ de imágenes, el porcentaje efectivamente recorrido de la UTI asignada para la verificación en ese turno”;

Que el encartado acompaño también como prueba documental del mes de enero de 2.007 correspondiente a las Unidades de Inspección IATASA S.A. y LATINCONSULT S.A.de la que no se advierten irregularidades;

Que los informes brindados por la DGLIM relacionados con la recolección diferenciada durante los períodos enero de 2.005 hasta julio de 2.008 inclusive, dan cuenta de un creciente aumento del material recolectado por zonas, tomando como ejemplo los meses de febrero de 2005 (inicio del contrato con el GCBA), enero 2.007 y en julio de 2.008 (último período informado) respectivamente, a saber: zona 1: recibió en tn 2.34, 59.85 y 56.59; zona 2: recibió en tn 0.9, 26.6 y 55.8; zona 3: recibió en tn 0.480, 10,930 y 44,290; zona 4: recibió en kg 0.0, 10,990 y 11,220; y la zona 6: recibió en tn 3.26; 7.51 y 14.66;

Que asimismo resulta de relevancia la declaración de María Cecilia Ramos Ramírez al decir que Gustavo Vizzolini era quien hacía de nexo con los coordinadores zonales; que el control de los camiones cargados con material reciclable y que éstos fueran a las cooperativas, era responsabilidad de la Unidad de Inspección hacerlo, correspondiendo la zona de la nombrada al CEAMSE; que la Dirección General de Reciclado tiene bajo su misión todas las políticas de reciclado, mientras que la Dirección General de Limpieza tiene el seguimiento y control del servicio público de higiene urbana, siendo la única dependencia que tiene contacto con las empresas que prestan el mismo; que “La Dirección General de Reciclado es quien nos instruye el destino de la recolección diferenciada, es decir, a qué centro verde tiene que ir la empresa”; que respecto a las cantidades transportadas, lo que puede saberse es el pesaje que acredita el ticket del CEAMSE, que debería coincidir con la cantidad de reciclables que ingresa al centro verde que corresponda;

En el citado anexo II surge que en virtud del artículo 3 del contrato para prestar el servicio de inspección y control integral del servicio público de higiene urbana en las zonas 2, 4 y 6, el CEAMSE tendrá la exclusividad de ese servicio; sin perjuicio de la atribuciones de la DGHU de ejercer su facultad de implementar los controles que entienda pertinentes;

Que asimismo, puede leerse en el capítulo “TAREAS A DESARROLLAR – METODOLOGIA” que la tarea a desarrollar por el adjudicatario consiste en “Efectuar el monitoreo de las descargas en las Estaciones de Transferencia y sitios de Disposición

Transitoria y/o Final, donde se efectúa el pesaje y descarga de residuos. Control de tiempos. Verificar el correcto cumplimiento del contrato mediante el seguimiento de las operaciones del contratista…Vigilar que la recolección de residuos se efectúe en días, horarios y modalidades conforme las exigencias del pliego de Higiene Urbana";

Que así las cosas, cabe puntualizar con relación al "desvío de residuos reciclables que debían ser derivados a los centros verdes a establecimientos particulares y el envió de residuos húmedos no reciclables a los centros verdes" que, si bien Pablo José Fornieles en su declaración informativa, indicó que hay un evidente desvío de mercaderías en los camiones, que van a lugares que no son los centros verdes; que también ha visto que hay generadores que negocian su propia mercadería reciclable con vehículos ajenos al circuito formal, sus dichos carecen de fundamentos que nos permitan ubicar las circunstancias de modo, tiempo y lugar necesarios como para tener por acreditados los hechos que señala;

Que las declaraciones testimoniales de los miembros de las cooperativas denunciantes siguieron igual suerte que la anterior, puesto que pese a haberse comprometido ante la instrucción a aportar pruebas de sus dichos, y haber sido notificados a efectos de cumplir con su compromiso, en ningún momento las aportaron. De modo tal que pudieron ser suficientes como prueba indiciaria para la formulación del cargo, pero a la altura del proceso resultaron insuficientes para sostener la imputación;

Que a su vez, debe considerarse que sólo se contó con el pesaje de los residuos recolectados, ya que los centros verdes no contaban con balanzas que permitieran verificar la coincidencia de lo que recibían con lo efectivamente recolectado, lo cual impide determinar si efectivamente existió tal desvío. Además de considerar que la calidad de los residuos entregados dependía de los generadores que deben separar en origen, por ende, tampoco pudo asignársele responsabilidad al sumariado Vizzolini por este hecho;

Que otro aspecto de la debida fiscalización, esto es el control del recorrido de los camiones, las constancias de autos demuestran que Vizzolini no tenía incumbencia, toda vez que dentro de la Subsecretaría de Higiene Urbana, existía un área destinada a tal fin, a cargo de Cristian María Benson, encargado de controlar la información brindada por una terminal de las empresas;

Que por todo lo expuesto, se ha concluido en la etapa de Instrucción que no se encuentra probado el hecho que se le imputa y por tanto debe declararse al sumariado Vizzolini exento de responsabilidad;

Que así las cosas, corresponde adentrarnos al análisis del primer cargo formulado al cosumariado Alberto José Término respecto a "1)Haber omitido la fiscalización y el control de los servicios objeto de la licitación 6/03 que estaban a su cargo de conformidad con el artículo 55 del pliego de licitación durante el año 2.008, en tanto existió el desvío a establecimientos privados de material reciclable que debía enviarse a los centros verdes y el envío de material húmedo no reciclable a los centros verdes";

Que en su declaración indagatoria aclaró que fue designado Director General de Limpieza por el Decreto 49/09 a partir del 1º de enero de 2.009; que desde el 14 de diciembre de 2.007 hasta el 1 de enero de 2.009 fue personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Higiene Urbana de los distintos Subsecretarios que hubieron, por lo cual nunca estuvo a cargo de la Dirección General de Limpieza en el momento que se hacen las denuncias; que la fiscalización y el control de la licitación 6/03 se desarrollaba por medio de los funcionarios y contrato de inspección definidos a tal efecto; que durante el período que se le imputa no hubo ningún Director General de Limpieza, sino funcionarios de niveles inferiores, tales como coordinadores de zona y áreas de control de servicio de inspección;

Que asimismo, manifestó que nunca tuvo constancia del desvío de materiales reciclables y en cuanto a la calidad del material recolectado en las rutas de la Resolución 50, el mismo depende del grado de separación en origen que hagan los

generadores por lo que la calidad puede variar notoriamente día a día aunque no debería, y la verificación de esa separación corresponde a la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana;

Que en otro orden de ideas manifestó que el Gobierno de la Ciudad es el que tomó la decisión de dejar en manos de empresas privadas el control efectivo del servicio de higiene de la ciudad, llamando a un proceso licitatorio con el objeto de tercerizar el servicio de inspección y control;

Que en la oportunidad de ofrecer su descargo sostuvo que no se encontraba a cargo de la DGLIM en el año 2.008; que no se ha reunido elemento alguno que acredite que se encontraba al tanto de las presuntas maniobras en trato; que no tuvo poder de decisión alguno sobre las políticas y controles llevados a cabo en relación a la Licitación Pública N° 6/03, por no tener una delegación expresa y formal que lo habilitase a direccionar los controles sobre el pliego en cuestión;

Que como prueba documental agregó copia del Decreto Nº 187/08, del que surge que cumplió funciones como personal de planta de Gabinete en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público desde el 14 de diciembre de 2.007, lo que se constata con el informe de antecedentes; y del Decreto 49/09, en virtud del que se lo designa, a partir del 1º de enero del 2009, Director General de Limpieza;

Que con respecto al envío de material húmedo no reciclable a los centros verdes, se ha tenido por reproducido el argumento esgrimido en el análisis del cargo del sumariado Vizzolini, a su respecto, toda vez que en igual sentido, la obligación de separar los residuos estaba a cargo de los generadores, por lo que ninguna responsabilidad puede imputársele a Término en este aspecto;

Que además de lo anterior, cabe tener presente que, la lectura del Decreto 49/09 da cuenta que Término asumió sus funciones de Director General de Limpieza a partir del 1° de enero de 2.009; de modo que es imposible forzar la realidad y responsabilizarlo en tal carácter a partir del año 2008, puesto que a esa fecha se desempeñaba en la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Higiene Urbana, según consta en los antecedentes en el expediente incorporado 1.482.744/2.010;

Que en atención a las precedentes consideraciones corresponde declarar la exención de responsabilidad del primer cargo que se le imputara al cosumariado Término;

Que respecto del segundo cargo que se le formulara a Término, consistente en “2) Haber avisado a Cliba en el mes de julio/08 que concurriera al Centro Verde (…) a fin de limpiar residuos húmedos que fueron volcados en infracción (…).”, cabe precisar que se sustenta en las declaraciones testimoniales de Lescano (fs. 47/48 y vta.) y Fabián Rodríguez Simón;

Que en ocasión de brindar declaración indagatoria manifestó que recordaba y conocía que la empresa Cliba tiene en el centro verde de la cooperativa El Ceibo la recolección periódica de lo que se llama material negativo o el residuo que luego de ser separado del reciclable queda inutilizable para la entidad y se retira para enviar al relleno sanitario; siendo una tarea periódica en función de los plazos establecidos de demanda del lugar donde se separan los residuos y “no requería de ningún llamado de nadie salvo que fuera una situación excepcional, para recolectar esos residuos no reciclable que se acumulan día a día luego de la separación en el centro verde.” Dijo que nunca tuvo conocimiento de que iba a ir la superioridad “para constatar nada y que no debía tocarse nada para permitir esa constatación”. Además aclaró “que la recolección de residuos reciclables de la resolución 50 se entregaba… en el Centro verde del Ceibo aproximadamente al mediodía por lo que a las 18 hs. …lo que uno debería encontrar en el centro verde es por un lado el material reciclable recuperado y por otro el negativo para su posterior envío al relleno sanitario, con lo cual el material que pudo haber visto el Jefe de Planta de Gabinete Fabián Rodríguez Simón es el negativo y no el que se volcaba del camión. De todas formas, en el hipotético caso que hubiera sido así es muy difícil determinar antes de que se vuelque la calidad del material y aún así, ese camión

tenía la obligación de descargar en el centro verde.";
Que en su descargo afirmó que "no realicé ningún llamado a la empresa Cliba y no tuve conocimiento de ninguna denuncia presentada por alguna cooperativa al respecto.";
Que en tal sentido ofreció los testimonios de: Juan Pablo Piccardo, Juan María Furnari, Guillermo Virano, Juan Carlos Descalzo y Oscar Martino;
Que el señor Juan Pablo Piccardo expreso que en julio de 2.008 era Ministro de Ambiente y Espacio Público, que recuerda que el Dr. Rodríguez Simón lo llamó para solicitarle que lo acompañara al Centro Verde donde opera la Cooperativa de Recuperadores Urbanos El Ceibo, que fue muchas veces y que no recuerda haber ido a fin de constatar las irregularidades ventiladas en relación al vertido de material no reciclable en el acceso a dicho establecimiento; que las empresas tenían indicado a qué lugar debían llevar el contenedor, pero no separar el material húmedo del que no lo era;
Que por su parte Juan María Furnari, asesor legal de la Dirección General de Espacios Verdes, testificó que no le consta que Término se haya comunicado u ordenado a la empresa Cliba limpiar o levantar residuos húmedos no reciclabes del centro verde El Ceibo;
Que Guillermo David Virano, jefe de operaciones en la empresa Cliba desde marzo de 2005 hasta mediados de 2009, sostuvo que en diciembre de 2007 ingresó Término como asesor de la Subsecretaría de Higiene Urbana que "… es con quien nos comunicábamos nosotros por el contrato.", que en las reuniones Término opinaba aunque desconoce si tenía poder de decisión; que el control de IATASA era en base a lo establecido en el pliego de bases y condiciones; que el GCBA controlaba a IATASA a través de la Dirección General de Limpieza en forma directa a través de inspectores.
Preguntado sobre si durante el mes de julio de 2008 Alberto Término lo llamó solicitándole que acudiera la empresa Cliba S.A. al centro verde El Ceibo para limpiar residuos húmedos, contestó "No. Término no me llamó nunca por este tema."; que el dicente hablaba con Cristina Lescano periódicamente, ya que se quejaba porque el material se recibía mezclado; que los grandes generadores no separaban bien en origen; que una de las tareas encomendadas era hablar con cada generador para que mejoren la calidad del material destinado a los centros verdes; que no habrían las bolsas, sólo retiraban lo que recibían como separado;
Que Juan Carlos Descalzo, asesor en la Dirección General de Limpieza, no fue interrogado en relación a este segundo cargo;
Que Oscar José Martino, gerente del Contrato Buenos Aires al momento de los hechos en la empresa Cliba, manifestó que durante el mes de julio de 2008 no recibió el llamado de Término para limpiar residuos húmedos; que concurrían al centro verde por los llamados que realizaba la señora Lescano; que no mantuvo contactos telefónicos durante el mes de julio de 2008 con Término, ni trato con algún personal subalterno del área operativa;
Que en oportunidad de alegar, el encartado mantuvo su postura negativa, en cuanto dijo al respecto que "no realicé ningún llamado a la empresa Cliba y no tuve conocimiento de ninguna denuncia presentada por alguna cooperativa al respecto.";
Que en la Dirección General de Sumarios, al momento de entrar en la valoración de la prueba arrimada a los obrados, surgen los testimonios encontrados de Lescano y el Jefe de Gabinete Fabián Rodríguez Simón, contra los dichos del sumariado y los testigos ofrecidos por el mismo, en su defensa;
Que así, se extrajo de la declaración de María Cristina Lescano, presidenta de la Cooperativa "El Ceibo", y del Jefe de Gabinete Fabián Rodríguez Simón que en el mes de julio de 2.008, esté último pudo constatar varias cuadras antes de llegar al citado centro verde, una gran cantidad de basura (residuos no reciclables) acumulada a los costados de la calle de ingreso y una montaña que estimó en 20 toneladas a la entrada

del Centro Verde; y observó un camión de la empresa Cliba, que volcó allí su carga que a simple vista no consistía en residuos reciclables, sino en basura; que ante ello, Rodríguez Simón se comunicó con el asesor del Subsecretario de Higiene Urbana, Alberto Término, quien se encontraba “provisoriamente a cargo de la DGLIM y le comenté la situación. Le pedí a Término que verificara el origen y el recorrido del camión de Cliba, cuyo número ahora no recuerdo pero que en ese momento le dí a Término y le pedí que al día siguiente fuera personalmente a constatar el material que la empresa dejaba en el centro verde. Le dije que hiciera esta constatación sin advertir a la empresa. (…) y que hablábamos al día siguiente. Por diversos motivos me demoré varios minutos en el centro verde y cuando estaba por retirarme apareció una camioneta de Cliba, de la que se bajó un funcionario de la empresa a preguntar cuál era el problema. Cuando le pregunté quien lo había mandado me dijo que la DGLIM”;

Que de acuerdo a sus declaraciones el Jefe de Gabinete se comprometió con Lescano de volver al día siguiente a primera hora con algún alto funcionario y “le pidió que no limpiara nada ni permitiera que nadie lo hiciera” Esa noche por intermedio del Jefe de Asesores de la Jefatura de Gobierno, José Torello, solicitó al Jefe de Gobierno que concurriese con él al centro verde el día siguiente; el mismo accedió, pero luego por otros compromisos tuvo que cancelar la visita, acordando el dicente con el Ministro Piccardo, con quien finalmente concurrió;

Que al llegar al centro verde se sorprendió al ver que la calle de acceso se encontraba extremadamente limpia sin ninguna de las montañas de basura que había visto la tarde anterior y se cruzó con varios camiones limpiadores de Cliba saliendo del lugar. Al llegar al centro verde comprobó que la basura había desaparecido, siendo informados ambos funcionarios por Lescano que aproximadamente a las cinco de la mañana una gran cantidad de equipos y personal de Cliba habían levantado la basura y limpiado el lugar y sus adyacencias;

Que recuerda que Término el día anterior e incluso ese mismo día, le dijo que la gente de El Ceibo mentía y que Cliba sólo les estaba entregando allí material reciclable, que frente a ello, le manifestó que había visto personalmente la basura acumulada e incluso un camión descargando basura a lo que le contestó que debía ser una confusión;

Que respecto a quien pudo dar aviso a Cliba para que limpiara el lugar antes de que pase el Señor Jefe de Gobierno, Rodríguez Simón dijo tener “la íntima convicción personal de que fue el señor Alberto Término quien lo hizo.”;

Que el sumariado reconoce haber recibido un llamado telefónico de Fabián Rodríguez Simón diciendo que la calidad del material recolectado por uno de los camiones de CLIBA era mala ya que no tenía mucho reciclable sino que era todo basura;

Que en ese contexto, apreciada la prueba de conformidad con las reglas de la sana crítica, se consideró que la aparición inmediata -al llamado telefónico de Rodríguez Simón a Término- de la camioneta de Cliba, con un funcionario de esa empresa, que dijo haber sido enviado por la DGLIM, no resultó suficiente para imputarle al sumariado la conducta que se le reprocha en el cargo bajo examen;

Que ello por cuanto la “intima convicción” que sostiene el entonces Jefe de Gabinete Rodríguez Simón, pertenece a su esfera íntima y propia subjetividad, además de enfrentarse con la expresa negativa del sumariado. Tampoco puede estimarse con los alcances de una prueba indiciaria;

Que a su vez los testigos de cargo Virano y Martínez, funcionarios de Cliba, reconocen que mantenían contacto telefónico con Término, pero nunca les requirió la limpieza del centro, explicando que Cliba tenía a su cargo la recolección del residuo negativo y concurrían al centro por lo reclamos que efectuaba la Sra. Lescano, sumado a que el funcionario que se apersonó en el centro y habló con Rodríguez Simón no fue identificado a fin de que diera cuenta de los dichos que se le asignan;

Que asimismo debe tenerse en cuenta que Rodríguez Simón tomó contactó con el Jefe de Asesores de la Jefatura de Gobierno, José Torello, y luego con el Ministro Piccardo

a fin que lo acompañaran al centro, por lo que Término, no fue la única persona informada de la constatación que se llevaría a cabo al día siguiente, lo que imposibilita aseverar de manera categórica que haya sido el sumariado Término el responsable de la conducta que se le imputa, esto es haberse comunicado con Cliba a fin de que concurra a la Cooperativa El Ceibo para limpiar los residuos húmedos;

Que habida cuenta de lo expuesto, corresponde considerar al sumariado Término exento de responsabilidad del segundo reproche formulado;

Que pasando al estudio de las imputaciones efectuadas al agente Cristian María Benson, se recuerda que por el cargo nominado 1) se le imputa “En su carácter de Coordinador del área de control por GPS: 1) No haber arbitrado los medios a efectos de controlar la trayectoria y funciones de los vehículos afectados al servicio de recolección de residuos, de tal forma (…) que permita determinar en tiempo real desde la central del GCBA la ubicación del mismo.”

Que el reproche se sustenta en las declaraciones testimoniales de Grabois, Lescano, Montoya, Ramos Ramírez, Informes de la DGLIM, declaración informativa de Pablo José Fornieles, Pliego de Bases y Condiciones de Licitación 6/03;

Que el sumariado en su declaración informativa e indagatoria dijo que el sistema de información brinda la posición de los camiones y no las rutas; que sólo se enteran del muestreo que se realiza sobre la base de lo informado por las empresas que inspeccionan; que estos sistemas de información son los mismos que existen desde el inicio del pliego y no han avanzado nada en la inteligencia del control, siguen siendo sistemas de información plana; que “carece de poder de decisión para generar los recursos necesarios para afrontar el desarrollo completo del sistema, como entiendo debe ser.;”

Que en su descargo, el encartado sostuvo que la tarea que desempeñaba a la época de los hechos en cuestión era la de asesor de la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público donde ingresó el 11 de diciembre de 2.007; que su función era la de asesorar en relación al desarrollo de todos los sistemas informáticos, necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos; que comenzó a cumplir funciones como coordinador de sistemas informáticos GPS a partir del 24 de diciembre del 2008, según Resolución N° 526/SSHU/2008;

Que aclara que por iniciativa propia, excediéndose en las funciones que le fueran encomendadas, realizó un diagnóstico en relación al sistema de información que funcionaba y era aplicado. Así fue, que se encontró con un sistema de información y no de control, que permitía determinar la posición en la que se encontraban los camiones, no así las rutas; donde cada una de las empresas concesionarias, brindaba a través de una Terminal, la posición de los camiones en tiempo casi real, pero no permitía la detección de anomalías en el momento exacto en el que ocurrían, sino que con posterioridad a su acaecimiento, y detectado el mismo por otro medio (visual, presencial, etc.) se procedía al cruce de información proveniente de las empresas, los jefes de zona y los datos con los que contaba GPS, para de esa forma poder determinar si un camión había desviado su recorrido, y aún en ese caso, se tornaba de difícil comprobación ya que, por ejemplo, no se podía establecer si estaba en infracción o en reparación;

Que continuó aclarando que el nuevo sistema de control ideado y que fuera presentado a las autoridades es de los denominados “inteligentes”, que emite una alarma o sonar, al momento de ser detectada alguna anomalía; sistema que no ha sido implementado, por cuestiones “ajenas a mi voluntad y al equipo de profesionales que intentamos mejorar la calidad del servicio, razones que escapan al poder de control y decisión…”;

Que entrando en el análisis del presente cargo, resulta evidente que el nombramiento de Benson como Coordinador del área de GPS resultó ser posterior al período investigado 2.007-2.008, como también que el efectivo ejercicio de tal función comenzó a partir de enero de 2.009, de modo que resulta imposible atribuirle responsabilidad por

hechos anteriores al ejercicio del citado cargo;
Que por lo expuesto, el sumariado resulta exento de responsabilidad en relación al cargo nominado 1);
Que el segundo reproche “2) No arbitrar los mecanismos necesarios para que CEAMSE contara con el sistema GPS en su base de operaciones.”, se sustenta en las declaraciones testimoniales de Grabois, Lescano, Montoya, Ramos Ramírez, Memorándum DOUI N° 213/08, Nota dirigida a la DGLIM, declaración informativa de Pablo José Fornieles;
Que el sumariado, en oportunidad de brindar declaración indagatoria dijo que “el presupuesto para el área de GPS, corresponde a la Dirección General de Limpieza y yo reporto directamente a la Subsecretaría de Higiene Urbana, todos quienes están al tanto de esta necesidad hemos realizado infinidad de reuniones, presentaciones y explicaciones al respecto”;
Que llegado el momento de brindar su descargo, el señor Benson indicó que no se encontraba designado a cargo del área de GPS; que al momento de los hechos, se encontraba trabajando como asesor de la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, mientras que fue nombrado en el cargo de coordinador de sistemas informáticos (GPS) con fecha 24 de diciembre de 2008, mediante Resolución N° 526/SSHU/2008;
Que finalmente dijo que “trabajo responsablemente, tratando de optimizar los magros recursos con los que nos toca desempeñar nuestras funciones, existiendo cuestiones presupuestarias, políticas y administrativas que exceden de sobremanera a quienes no tenemos poder de decisión.”;
Que el testigo de la defensa, Maximiliano Kaiser, quien cumplía funciones en Sistemas de la DGLIM, manifestó que Benson fue su jefe hasta fines de 2.008 cuando a éste le dieron el nombramiento de Jefe del área de GPS; que reportaba su trabajo durante el período 2.007-2.008 al nombrado, y desde fines de 2.008 al Director General; que cuando ingresó a trabajar ya existía el área de GPS;
Que por su parte, el otro testigo de descargo Nicolás Soiffer, con funciones técnicas administrativas en el sector GPS de la DGLIM, expuso que durante el período 2.007-2.008 “estuvo acéfalo el área, no teníamos jefe.- Benson se hizo cargo a principios del año 2.009.”; que reportaba su trabajo a Diego Basso, que hacía el turno más administrativo, mientras que él hacía la tarde y noche; que su trabajo es recabar los datos de la inspección del CEAMSE y a partir de esos datos configurar el índice de prestación. Explicó que el control por GPS permite tener visualizado los recorridos de los móviles de las empresas de inspección, éstas son las que controlan el recorrido de los camiones de las empresas recolectoras, por ejemplo, se puede visualizar si el inspector fue a verificar un reclamo, una solicitud, etc.;
Que lo expuesto permite arribar a igual conclusión que respecto del cargo anterior, en cuanto quedó demostrado que asumió funciones a cargo del sistema GPS con posterioridad a las denuncias que motivaran esta investigación;
Que por consiguiente, se consideró al sumariado exento de responsabilidad respecto de la imputación examinada;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo determinado por el artículo 21 de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y su Decreto reglamentario Nº 660/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar exento de responsabilidad al agente GUSTAVO NORBERTO VIZZOLINI (F. Nº 313.928) en orden al cargo formulado en los siguientes términos: “En

su carácter de Director General de Limpieza hasta el mes de febrero de 2007 y Coordinador de tareas operativas vinculadas al servicio de higiene urbana a partir de febrero de 2007: 1) Haber omitido la fiscalización y el control de los servicios objeto de la licitación 6/03 que estaban a su cargo de conformidad con el art. 55 del pliego de licitación durante los años 2007 y 2008, en tanto existió el desvío de residuos reciclables que debían ser derivados a los centros verdes a establecimientos particulares y el envío de residuos húmedos no reciclables a los centros verdes."

Artículo 2º.- Eximir de responsabilidad a ALBERTO JOSÉ TÉRMINE (DNI Nº 16.037.279) en orden a los cargos formulados en los siguientes términos: "En su carácter de Director General de Limpieza a cargo desde enero de 2008.- 1) Haber omitido la fiscalización y el control de los servicios objeto de la licitación 6/03 que estaban a su cargo de conformidad con el art. 55 del pliego de licitación durante el año 2008, en tanto existió el desvío a establecimientos privados, de material reciclable que debía enviarse a los centros verdes y el envío de material húmedo no reciclable a los centro verdes.- 2) Haber avisado a Cliba en el mes de julio/08 que concurriera al Centro Verde de la Cooperativa El Ceibo a fin de limpiar residuos húmedos que fueron volcados en infracción a la normativa vigente, impidiendo que la Superioridad pudiera constatar dicha irregularidad.".

Artículo 3º.- Eximir de responsabilidad a CRISTIAN MARIA BENSON (DNI Nº 11.774.100) en orden a los cargos formulados. "En su carácter de Coordinador del área de control por GPS: 1) No haber arbitrado los medios a efectos de controlar la trayectoria y funciones de los vehículos afectados al servicio de recolección de residuos, de tal forma que permita determinar en tiempo real desde la central del GCBA la ubicación del mismo.- 2) No arbitrar los mecanismos necesarios para que CEAMSE contara con el sistema GPS en su base de operaciones."

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Limpieza, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Notifíquese a los agentes referidos en los artículos 1º, 2º y 3º. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 284/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

VISTO:

las Leyes N° 473, N° 2.634, los Decretos N° 238/08, N° 792/10, el Expediente N° 286.368/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 473 creó el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, con carácter de ente descentralizado, siendo sus funciones "planificar y ejecutar planes de trabajo relacionados con el mantenimiento correctivo y preventivo de pavimentos, (...) en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires", entre otras;

Que asimismo, dicha ley facultó al ente citado a desarrollar en forma efectiva las tareas de control de los servicios y obras que se ejecuten relacionadas con el mantenimiento urbano, facultando al mismo a intervenir, a pedido del Poder Ejecutivo, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en la ejecución de tareas inherentes a su objeto o de las tareas complementarias que se le requieran;

Que la Ley N° 2.634 establece el régimen de permisos de aperturas y/o roturas en la vía pública, designando, en su artículo 2°, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público como autoridad de aplicación de la misma, y creando, además, el Registro de Empresas Autorizadas para las aperturas;
Que el artículo 5° de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a hacerse cargo de todas las obras de cierre de las aperturas y roturas en la vía pública;
Que por Decreto N° 238/08 se aprueba la reglamentación de la mencionada Ley obrante en el Anexo I, las cuestiones técnicas operativas plasmadas en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y se faculta al Ministerio de Ambiente y Espacio Público a aprobar los formularios que se requieran para implementar la norma, como asimismo a modificar las cuestiones técnicas-operativas establecidas en los citados anexos;
Que la mencionada reglamentación, define aperturas como todo levantamiento y/o rotura de vereda, calzada o cordón en profundidad y en longitud a fin de realizar extensiones, ampliaciones o renovaciones de redes o instalaciones conexas o reparaciones de fallas que deba realizar en razón de su actividad toda persona física o jurídica de derecho público o privado;
Que respecto al cierre de aperturas, la misma reglamentación establece que está a cargo del Gobierno de la Ciudad;
Que el Decreto N° 792/10 encomendó a la Dirección Operativa Permisos de Apertura las responsabilidades de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público que le fueran asignadas por el Decreto N° 238/08;
Que el mismo decreto, encomendó al Ente de Mantenimiento Urbano Integral la fiscalización sobre las obras de apertura que se realicen en calzadas, así como la supervisión y contralor del cumplimiento de la aprobación por parte de la autoridad competente del plan de obra, de las normas de seguridad implementadas, plazo de ejecución, perímetro, volumetría, ubicación y el correcto cierre de las mismas;
Que de las constancias adjuntas al expediente citado en el visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, manifiesta que a tenor de los diferentes relevamientos y/o reclamos que se efectúan sobre el pavimento de la Ciudad se detectan numerosas aperturas de servicios públicos no declaradas;
Que la configuración de las anomalías enunciadas constituye un peligro cierto para la seguridad pública y el mantenimiento de las condiciones de tránsito seguro;
Que en este sentido, corresponde señalar que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral posee la aptitud técnica para determinar la modalidad conveniente para corregir los deterioros que de diferentes formas sufre el pavimento de las calzadas de la Ciudad;
Que es por ello que corresponde a dicha repartición intervenir en la reparación de pavimentos cuando en ellos se verifiquen anomalías que pongan en peligro las condiciones de tránsito y la seguridad pública;
Que en virtud de lo expuesto, resulta imprescindible disponer de un mecanismo ágil para la resolución de los problemas descriptos, con los recursos que esta Administración posee;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase al EMUI a intervenir en los casos de detección de aperturas de servicios públicos no declaradas.
Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Cumplido, archívese. **Santilli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 152/AGIP/12

Buenos Aires, 12 de marzo de 2012

VISTO:
El Decreto 915/09 y sus modificatorios, y los Expedientes que se mencionan en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en las distintas Areas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto 915/2009, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;
Que por Resolución Nº 3/MJGGC/SECLYT/11, establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico.
Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 153/AGIP/12

Buenos Aires, 12 de marzo de 2012

VISTO:
La resolución 63/AGIP/2012, y el Decreto 915/09;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 63/AGIP/2012 tramitó la contratación de la Sra. PERROTTA Claudia, para prestar servicios en esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 01 de enero de 2012.
Que se ha detectado un error de tipeo en relación a los datos personales.
Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el anexo de la Resolución Nº 63/AGIP/2012 en relación a los datos personales de la Sra PERROTTA Claudia, DNI. 30.369.399 Expediente LOYS Nº 151373/AGIP/2012.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 187/AGIP/12

Buenos Aires, 23 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 507062/MGEYA/2012 y Ley GCBA N° 2.603 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de creación de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos faculta al suscripto la designación y remoción de los mandatarios judiciales.
Que la Dra. Álvarez Natale Isabel Mercedes a cargo de la sección Nº 96 da inicio a los actuados aquí traídos a consideración, poniendo a disposición su renuncia al mando conferido oportunamente, como mandatario del Gobierno de la Ciudad de Buenos, según lo manifestado en el actuado de referencia.
Que la Dra. Álvarez Natale Isabel Mercedes deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas y que corresponde requerir que, junto con ella, efectué la devolución de las carpetas y demás documental que le fueron entregados a los fines de su labor, como así también todas las copias de escritos judiciales que obren en su poder.

Que en virtud de ello;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Articulo 1º- En atención a la renuncia acompañada, establecer que dentro del plazo de quince (15) días a contar de la notificación de la presente, la mandataria Álvarez Natale Isabel Mercedes cargo de la sección Nº 96 deberá presentar ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos rendición pormenorizada de la cartera de juicios que tuviese a su cargo, soporte papel y magnético, en programa Excel, obtenido del sistema de juicios implementado por Resolución Nº 439/PG/ 06, indicando:
a) Carátula y numero de expediente de cada uno de los juicios;
b) Juzgado y Secretaria o Sala de Cámara en donde se encuentran radicados;
c) Impuestos cuyo cobro se persigue en cada juicio;
d) Posiciones que se ejecutan en cada juicio;
e) Monto reclamado en cada juicio;
f) Numero de contribuyente;
g) Estado procesal actualizado;
h) Ultimo acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha
i) Devolver toda documentación pertinente a los juicios que tuviera a su cargo.
Articulo 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dra. Álvarez Natale Isabel Mercedes para su conocimiento y demás efectos, pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Rentas, oportunamente archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 18/AGC/12

Buenos Aires, 13 de enero de 2012

VISTO:
LA LEY Nº 3.562, EL DECRETO Nº 620/11, LA RESOLUCIÓN 22/SSCC/07, EL EXPEDIENTE Nº 2.412.057/11, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3.562 establece en cabeza de la Administración la obligación de inspeccionar toda obra en construcción durante las etapas de demolición y excavación, independientemente de las inspecciones que se realicen en el avance de la obra;
Que la citada norma, en su artículo 2º, obliga a los responsables de las obras, con anterioridad al comienzo de las demoliciones o excavaciones, a presentar ante el organismo correspondiente para su aprobación, un proyecto detallado de demolición, excavación, submuración y apuntalamiento, así como el plan de trabajo pertinente;

Que la Ley Nº 3.562, en su artículo 3º, establece como responsabilidad específica del Representante Técnico de la empresa demoledora y/o excavadora registrada conforme los términos de la Resolución Nº 22/SSCC/07, supervisar los trabajos y tomar las medidas necesarias para evitar derrumbes, deslizamientos de tierra, daños a linderos y cualquier otro perjuicio que puedan producir los trabajos de excavación, submuración y conexos;

Que el Decreto Nº 620/11, reglamentario de la Ley Nº 3.562, en el artículo 1º de su Anexo, establece que las inspecciones de obras en construcción durante las etapas de demolición y excavación serán llevadas a cabo por los inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGCYCO), organismo que gira en la órbita de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que resulta necesario implementar un esquema específico de inspección en esas etapas de la obra, relacionado con los aspectos a controlar y sus distintas instancias, detallando asimismo la documentación que deberá presentarse ante la DGFYCO para el mejor cumplimiento de dichas funciones;

Que el artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 620/11, faculta a la Agencia Gubernamental de Control a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para su mejor cumplimiento;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Establécese que el profesional Director de Obra deberá presentar ante la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFyCO) la siguiente documentación:

a) Planos registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano.

b) Certificado de cobertura correspondiente a la póliza de responsabilidad civil específica por los daños que la obra pudiera ocasionar a terceros. La vigencia de la póliza se extenderá desde el inicio de cada etapa, demolición y/o excavación hasta su efectiva finalización.

c) Plan de Trabajo en el que consten las fechas de las etapas de obra en las que corresponderá efectuar las inspecciones establecidas por ley, las que se desarrollarán de acuerdo a los siguientes criterios:

En lo que respecta a demoliciones, con carácter previo a la fecha de inicio de los trabajos, el Profesional responsable deberá solicitar la inspección correspondiente a la DGFYCO, con una antelación mínima de 5 y hasta 30 días hábiles. No se podrán iniciar tareas hasta que se lleve a cabo dicha inspección.

En lo que respecta a excavaciones de hasta -4,00m de profundidad, se realizará solamente una inspección al alcanzarse el 10% de ejecución de los trabajos. El Profesional responsable, deberá informar a la DGFyCO el inicio de la obra y la fecha en que se prevé alcanzar ese avance. La cota de -4,00m del plano de fundación deberá corresponder únicamente a bases aisladas y/o excavaciones extendidas que se separen de la Línea Divisoria de Predios (LDP) una distancia igual o superior a su profundidad. Esas distancias se computarán a partir del plano de fundación de las estructuras linderas y para cada una de las LDP afectadas por la excavación.

En lo que respecta a excavaciones de profundidad superior a -4,00m o con subsuelos que excedan los límites fijados en el párrafo anterior, se realizarán 2 inspecciones, la primera cuando se alcance el 10% de ejecución de los trabajos; la segunda, cuando se

alcance el 50% de los mismos. El Profesional responsable deberá informar a la DGFyCO el inicio de la obra y las fechas en que se prevé alcanzar esos avances.
En las excavaciones referidas en el párrafo precedente, será obligatoria la presencia permanente en la obra del Representante Técnico del Excavador y/o Constructor y/o Director de Obra, debidamente matriculados y habilitados para esa escala de obra. Su ausencia determinará sanciones tanto para la Empresa como para el Profesional responsable.
No se considerará inicio de los trabajos a todo aquel que fuera necesario realizar a los efectos de investigar y evaluar construcciones y fundaciones linderas.
En todas las obras de excavación, en el Plan de Trabajo se deberá indicar la forma en que se procederá a la extracción y evacuación del agua que se pueda acumular en los pozos en caso de inundación.
Artículo 2.- Las inspecciones puntuales que se lleven a cabo en las obras durante las etapas de demolición y excavación, solamente podrán determinar el estado de los trabajos en el mismo momento de su realización y en ningún caso reemplazarán o compartirán la responsabilidad de quienes tienen la obligación de ejecutar y/o controlar dichas actividades a lo largo de todo su proceso: el Demoledor y/o Excavador y/o Constructor, sus Representantes Técnicos, el Ejecutor de la Estructura y el Director de Obra, según corresponda.
Artículo 3.- Facúltese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFyCO) a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que sea necesario para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.
Artículo 4.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 119/AGC/12

Buenos Aires, 7 de marzo de 2012

VISTO:
LA LEY Nº 3.562, LA RESOLUCIÓN Nº 18/AGC/12, Y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución Nº 18/AGC/12, se establecieron una serie de requisitos que deberán cumplimentar los profesionales responsables de las obras ejecutadas en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las etapas de demolición y excavación, a fin que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) practique un esquema específico de inspección de acuerdo con lo normado por la Ley Nº 3.562;
Que conforme surge de la mencionada Resolución, el profesional responsable de la obra deberá presentar la documentación requerida a efectos de poder determinar específicamente, durante la ejecución de la obra, cuáles son las etapas de demolición y excavación que darán lugar a las tareas inspectivas;
Que asimismo, en el artículo 1, inciso b) de la Resolución Nº 18/AGC/2012 se hace referencia a la presentación del certificado de cobertura correspondiente a la póliza de responsabilidad civil por los daños que la obra pudiere ocasionar a terceros;
Que a efectos de incrementar el respaldo que la póliza de responsabilidad civil debe

otorgar por los daños que la obra de demolición y/o excavación pudiere ocasionar, resulta conveniente establecer un monto mínimo de cobertura;
Que asimismo, mediante el inciso c) del artículo 1, se fijan los criterios a aplicar a efectos de determinar las diferentes etapas de ejecución de la obra y se detalla que tratándose de obras de excavación que cuenten con una profundidad superior a -4,00m, se realizaran 2 inspecciones;
Que en dicho artículo también se estableció que en las referidas excavaciones será obligatoria la presencia permanente del Representante Técnico del Excavador y/o Constructor y/o Director de obra;
Que teniendo en cuenta que en la actualidad dichos profesionales suelen tener a cargo varias obras en forma simultánea, motivo por el cual se les dificulta hacer efectiva su presencia permanente en obras de esas características, resulta conveniente permitirles la delegación de su presencia, tal lo requerido en la Resolución Nº 18/AGC/12, en otro profesional calificado a los mismos efectos, sin que ello implique liberarlo de su responsabilidad;
Que por lo expuesto, corresponde modificar en su parte pertinente, la Resolución Nº 18/AGC/12 de fecha 13 de enero de 2012, a efectos de ampliar los requisitos que deberán cumplimentar los profesionales responsables de las obras citadas en la misma;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 1 inciso b) de la Resolución Nº 18/AGC/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: “b) Certificado de cobertura correspondiente a la póliza de responsabilidad civil específica por los daños que la obra pudiere ocasionar a terceros, cuyo monto no podrá ser inferior al de dos millones quinientas mil Unidades Fijas (U.F. 2.500.000). La vigencia de la póliza se extenderá desde el inicio de cada etapa, demolición y/o excavación hasta su efectiva finalización”.
Artículo 2.- En las excavaciones que se realicen a profundidad superior a -4,00m, o que requieran 2 inspecciones de acuerdo al Artículo 1 de la Resolución Nº 18/AGC/12 será obligatoria la presencia permanente durante las tareas a cargo de la empresa de su Representante Técnico, o del profesional calificado en quien delegue su función.
Artículo 3.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la DGFYCO de esta AGC y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 120/AGC/12

Buenos Aires, 7 de marzo de 2012.

VISTO:
LAS LEYES 2.624 Y Nº 3.562, EL DECRETO Nº 620/11, LAS RESOLUCIONES Nº 22/SSCC/07 Y Nº 18/AGC/12, EL EXPEDIENTE Nº 2.412.057/11, Y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de la Resolución Nº 22/SSCC/07, la Subsecretaría de Control Comunal creó en la órbita de la por entonces Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC), el Registro de Demoledores y Excavadores;
Que la Ley N° 2.624 creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, asumiendo, entre otras, las facultades, responsabilidades primarias y objetivos de la otrora DGFOC;
Que actualmente, la AGC cumple las funciones de controlar, fiscalizar y regular, en el marco del ejercicio del poder de policía, todo lo que respecta a las obras civiles, públicas y privadas, nuevas o remodelaciones, comprendidas por el Código de Edificación; por intermedio de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, organismo que gira en su órbita;
Que esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO), por ser materia de su competencia, es la encargada asimismo de llevar la organización, control y supervisión de distintos Registros relacionados con la ejecución de obras civiles;
Que en la práctica, sin perjuicio de no encontrarse enunciado dentro de sus funciones, por el principio de especialidad, el Departamento Técnico Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión Técnico Operativa de la DGFYCO administra el Registro de Demoledores y Excavadores creado por la Resolución Nº 22/SSCC/07, por lo que resulta oportuno incorporarlo formalmente a sus misiones y funciones;
Que la Ley Nº 3.562, establece en cabeza de la Administración la obligación de inspeccionar toda obra en construcción durante las etapas de demolición y excavación;
Que la misma, en su artículo 3º, establece como responsabilidad específica del Representante Técnico de la empresa demoledora y/o excavadora registrada conforme los términos de la Resolución Nº 22/SSCC/07, supervisar los trabajos y tomar las medidas necesarias para evitar derrumbes, deslizamientos de tierra, daños a linderos y cualquier otro perjuicio que puedan producir los trabajos de excavación, submuración y conexos;
Que el Decreto Nº 620/11, reglamentario de la Ley Nº 3.562, en su artículo 2º faculta a la AGC a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para su mejor cumplimiento;
Que en uso de tal facultad, la AGC dictó la Resolución Nº 18/AGC/12, estableciendo la documentación que deberá presentar el responsable de la obra a efectos de poder iniciar los trabajos de demolición y/o excavación;
Que el dictado de la Ley Nº 3.652, el Decreto Nº 620/11 y la Resolución Nº 18/AGC/12, todas de fecha posterior a la Resolución Nº 22/SSCC/07, han introducido importantes cambios en la materia, por lo que corresponde adecuar dicha resolución al marco normativo actual, aumentando las exigencias que deberán cumplir los demoledores y excavadores para poder registrarse como tales;
Que quienes han sido empadronados oportunamente, cumplieron los requisitos establecidos por la Resolución Nº 22/SSCC/07;
Que por lo expuesto anteriormente, en virtud del nuevo marco normativo, dichos requisitos han sufrido cambios, por lo que corresponde efectuar un nuevo relevamiento a efectos de comprobar que los empadronados en dicho registro cumplan con las nuevas exigencias;
Que a efectos de poder cumplir con lo antedicho, resulta necesario efectuar el reempadronamiento de todos los inscriptos en dicho Registro;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Incorpórese a las misiones y funciones establecidas en la Resolución Nº 171/AGC/11 para el Departamento Técnico Administrativo dependiente de la Dirección de Gestión Técnica Operativa de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC, la de “llevar la organización, control y supervisión del Registro de Demoledores y Excavadores”.
Artículo 2.- Toda empresa y/o persona física inscripta en el Registro de Demoledores y Excavadores deberá reempadronarse por única vez y de forma previa a la presentación de planos de demolición y/o excavación. A tales efectos, además de los datos consignados en el Anexo 1 de la Resolución Nº 22/SSCC/07, será obligatoria la presentación de un Representante Técnico con matrícula profesional habilitante. Igual trámite deberán cumplir las empresas y/o personas físicas que se inscriban a partir de la presente en dicho Registro.
Artículo 3.- Previo a la presentación de Planos de Demolición y/o Excavación ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC), los demoledores y/o excavadores inscriptos deberán solicitar a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) el certificado que como Anexo 1 forma parte de la presente. Este certificado será el único requisito necesario para efectuar todas las tramitaciones vinculadas con la demolición y excavación en la parcela consignada ante los organismos del GCABA y las empresas prestadoras de servicios públicos.
Artículo 4.- La información referida a las Empresas, Personas y sus Representantes Técnicos incluidos en el Registro de Demoledores y Excavadores, así como las obras a su cargo, será publicada y actualizada en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a la AGC, DGFYCO.
Artículo 5.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la DGFYCO de esta AGC y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Ibañez**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 77/APRA/12

Buenos Aires, 16 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.628, los Decretos N° 158/05 N° 67/10 y N° 442/10, las Resoluciones, N° 24/APRA/10, N° 35/APRA/10, N° 51-MHGC/10, N° 297/APRA/2010; N° 365/APRA/10, N° 141/APRA/11, y N° 13/APRA/12, Nº 186/MHGC/12 y el Expediente N° 294477/12, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como Ente Autárquico en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley citada, son funciones de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma;
Que el Decreto N° 67/10 establece el Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regulando los Regímenes de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que el artículo 8° del Anexo I del Decreto Nº 67/10 faculta a los titulares de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados a asignar Cajas Chicas Comunes y Cajas Chicas Especiales a sus dependencias y a disponer la entrega de Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que asimismo, por el artículo 12 del Anexo I del Decreto Nº 67/10 se faculta a los titulares de las Jurisdicciones o Entidades a designar responsables de la administración y rendición de los Fondos establecidos por dicho Régimen;
Que por Resolución Nº 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que mediante la Resolución N° 24/APRA/10 se procedió a designar a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo de las distintas unidades de la Agencia de Protección Ambiental;
Que por Resolución N° 186/MHGC/12 se incorporaron al Régimen de fondos a diversas reparticiones, entre las cuales se destaca la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica;
Que atento a la nueva estructura organizativa de la Agencia de Protección Ambiental aprobada por la Resolución N° 13/APRA/2012 deviene necesario adecuar a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, así como a los responsables de la administración y rendición de los fondos correspondientes a gastos de movilidad de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que en la misma inteligencia, habida cuenta los cambios que han sufrido las designaciones de responsables de la administración y rendición de los fondos correspondientes al Régimen de Reintegro de Gastos de Movilidad regulado por el Decreto Nº 158/05, deviene necesario designar a los nuevos responsables;
Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628, y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental al Lic. Arturo Mario Navarro Ithuralde DNI N° 24.043.721, al Arq. Pablo Ibáñez DNI N° 18.258.382 y al Lic. Ricardo Ordoñez, DNI Nº 11.956.670 (FC 443.771).

Artículo 2°.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos correspondientes en concepto de gastos de movilidad de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental al Lic. Arturo Mario Navarro Ithuralde DNI N° 24.043.721, al Arq. Pablo Ibáñez DNI N° 18.258.382 y al Lic. Ricardo Ordoñez, DNI Nº 11.956.670 (FC 443.771).

Artículo 3º.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, al Dr. Juan Carlos Pigñer DNI Nº 10.419.100, a la Sra. Ana María Otero DNI Nº 10.400.893 (FC 212.867) y al Sr. Gustavo Ariel Fernández, DNI N° 27.008.554.

Artículo 4°.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos correspondientes en concepto de gastos de movilidad de la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, al Dr. Juan Carlos Pigñer DNI Nº 10.419.100, a la Sra. Ana María Otero DNI Nº 10.400.893 (FC 212.867), y al Sr. Gustavo Ariel Fernández, DNI N° 27.008.554.

Artículo 5º.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, al Ing. Hernán Alonso, DNI Nº 8.573.486; al Sr. Juan Carlos Sanchez, (FC 357.942), DNI N° 04.519.836; y a la Sra. Sandra Tomasini, (FC 400.551), DNI N° 17.255.597.

Artículo 6°.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos correspondientes en concepto de gastos de movilidad de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental al Ing. Hernán Alonso, DNI Nº 8.573.486; al Sr. Juan Carlos Sánchez, (FC 357.942), DNI N° 04.519.836; y a la Sra. Sandra Tomasini, (FC 400.551), DNI N° 17.255.597.

Artículo 7º.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica perteneciente a esta Agencia de Protección Ambiental al Ing. Hernán Alonso, DNI Nº 8.573.486; al Sr. Juan Carlos Sánchez, (FC 357.942), DNI N° 04.519.836; y al Sr. Juan de Dios Castex, DNI N° 17.030.534.

Artículo 8°.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos correspondientes en concepto de gastos de movilidad de la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica perteneciente a esta Agencia de Protección Ambiental al Sr. Juan Carlos Sánchez, (FC 357.942), DNI N° 04.519.836; al Sr. Hernán Alonso, DNI Nº 8.573.486 y al Sr. Juan de Dios Castex, DNI N° 17.030.534.

Artículo 9º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo10.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 22/ASINF/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 21.661/2.009 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 21-ASINF-09 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades con motivo de los hechos ocurridos y denunciados con fecha 19 de marzo de 2.009;
Que oportunamente, por Nota Nº 213-DGTALINF-09 el Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información - ASI - puso en conocimiento los eventos que tuvieron hecho en la mencionada fecha y solicitó la instrucción del respectivo sumario administrativo;
Que en tal sentido, hizo saber que, según le fue informado por el Sr. Marcelo Jorge - chofer de la ASI -, en oportunidad de encontrarse el 19 de marzo de 2.009, aproximadamente a las 10 hs., realizando una entrega de computadoras en un establecimiento educativo ubicado en la Avda. San Martín 5.021 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto con los Sres. Jorge Ugalde y Víctor Rossi, el vehículo utilizado para llevar a cabo la referida tarea, un Peugeot Partner, dominio EBK-212 propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue sustraído y él privado de la libertad, siendo liberado horas más tarde en las inmediaciones de la Avda. Gral. Paz y Avda. de los Constituyentes;
Que agregó que el rodado apareció días más tarde abandonado y que el equipamiento informático que se encontraba en su interior al momento de la sustracción del rodado - ocho computadoras marca Exo Ready Celeron -, no se hallaron en su interior;
Que obra la denuncia radicada en la Comisaría Nº 47 de la Policía Federal Argentina, en la que se dio intervención a la Fiscalía Criminal de Instrucción Nº 26, Secretaría Nº 1;
Que la Dirección General de Sumarios, en uso de la facultad concedida por el art. 11, tercer párrafo, del Decreto Nº 3.360/68, incorporado por Decreto Nº 468/08, requirió la colaboración de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la ASI para que proceda a realizar la instrucción del sumario administrativo;
Que abierta la instrucción, se requirió a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la ASI que informe si las ocho computadoras se encontraban aseguradas e inventariadas, respondiéndose que si bien estaban inventariadas, no se encontraban aseguradas;
Que también se solicitó a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor que informe la hoja de ruta del vehículo hecho referencia para el día antes aludido y la persona designada como su conductor, contestándose que no se posee dicha información dado que el rodado no pertenece al uso de esa unidad de organización;
Que se recibió declaración testimonial al Sr. Marcelo Fabián Jorge, F.M. 349.830, el

que manifestó que encontrándose realizando la entrega de una determinada cantidad de computadoras que no recuerda con exactitud - previamente colocadas en el vehículo que él manejaba en la sede de la ASI de la calle Zuviría 64 - en diversos establecimientos educativos, en el momento que sus dos acompañantes se dirigieron al interior del sitio a los efectos de llevar a cabo la entrega, un individuo se le aproximó con un arma de fuego y, luego de subirse al rodado, le exigió que manejara, lo que hizo durante un breve trayecto por la Avda. San Martín hacia la provincia de Buenos Aires hasta que el sujeto lo conminó a que bajara, obedeciendo dicha orden, agregando que fue desposeído de sus bienes personales y que luego de ser liberado se comunicó telefónicamente con su superior jerárquico a los efectos de hacerle saber lo sucedido y dirigiéndose, finalmente, a radicar la correspondiente denuncia policial, enterándose luego que el vehículo fue encontrado por la policía a los dos días sin las computadores que se encontraban en su interior;

Que a su turno prestó declaración testimonial el Sr. Jorge Alberto Ugalde, F.M. 232.234, el que expresó, entre otras cosas, que al finalizar la entrega de unas computadoras en un establecimiento educativo, al retirarse del mismo junto con su compañero, notó que el vehículo con el que se habían transportado hasta allí no se encontraba, por lo que se comunicaron con la sede de la ASI ubicada en Zuviría para informar tal extremo, agregando que la cantidad de computadoras cargadas habrían sido diez y que se habrían entregado en dicho lugar dos;

Que por último prestó declaración testimonial el Sr. Víctor Alberto Rossi, F.M. 281.423, quien relató, en lineas generales, que al terminar con la entrega del equipamiento informático - consistente en tres computadoras, habiendo inicialmente retirado diez u once de Zuviría - en un establecimiento educativo junto con un compañero, al retirarse del mismo, el móvil con el que había llegado hasta el sitio junto con su chofer no se encontraban, por lo que se comunicaron con Comunicaciones para informarlo;

Que posteriormente por Nota Nº 98.002-DGTALINF-2.010 se solicitó a la Fiscalía Criminal de Instrucción Nº 26, Secretaría Nº 1 que comunique el estado de la causa iniciada en virtud de la denuncia oportunamente radicada, a lo que se respondió que la "...Investigación Fiscal nº I-23-15778 caratulada NN sobre robo de automotor con armas, damn: Scodellaro, Marcelo Antonio y Otros fue reservada el día 6 de abril del 2009, posteriormente remitida a la Dirección General de Investigaciones con autor Desconocido, encontrándose agregada a la misma, las actuaciones relativas al Hallazgo del rodado en cuestión.";

Que de las pruebas producidas en el Sumario Administrativo Nº 124/09 surge que el hecho se ejecutó imprevistamente y con celeridad y que el Sr. Jorge no pudo evitar la producción del hecho delictivo - como tampoco ninguno de los otros dos agentes que se encontraban realizando la entrega de las computadoras - toda vez que la persona que lo cometió estaba armada, lo apuntó al agente durante la ejecución del ilícito y obligó que manejara hasta el lugar donde hizo que baje del vehículo;

Que en vista de ello, no puede atribuirse responsabilidad por la falta de adopción de medidas o reprocharse la omisión en los deberes de custodia, vigilancia y cuidado de los bienes sustraídos;

Que la Dirección General de Sumarios estimó que el procedimiento sumarial se ajustó a las disposiciones reglamentarias vigentes y no tuvo observaciones de índole jurídica que formular respecto del temperamento aconsejado por la Dirección de Sumarios Régimen General, en cuanto aconsejó el archivo del presente Sumario Administrativo, en el que no se formuló reproche disciplinario a agente alguno.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto Nº 184/10,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESULVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Administrativo Nº 124/09, instruido a fin de deslindar las responsabilidades con motivo de los hechos ocurridos y denunciados con fecha 19 de marzo de 2.009, referentes a la sustracción de ocho computadoras marca Exo Ready Celeron, en circunstancias de encontrarse el vehículo Peugeot Partner, dominio EBK 212, propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estacionado en la Avda. San Martín 5021, con la finalidad de realizar la entrega de los aludidos equipos informáticos en un establecimiento educativo, y en el que no fue indagado ningún agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Sumarios. Cumplido, archívese. **Gazzaneo**

Disposiciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 6/DGCACTYT/12

Buenos Aires, 23 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley N° 471, Decreto Nº 184-2010, la Disposición Nº 7/DGCACTYT/2011, Expediente Nº 1812289-2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 1812289-2011 se inician las actuaciones respecto del agente Mercuri Cristina FC Nº 449791.
Que se procede conforme a la normativa vigente solicitando informes de superiores inmediatos del denunciado y el descargo del mismo a fin de dar con la veracidad de los dichos.
Que con la información reunida se solicita instrucción de sumario, no obstante la Procuración General, a través del Departamento de Actuaciones Presumariales, consigna a fs 47 V, punto II (Temperamento Propuesto) párrafo 2º y 3º, que “la investigación formal y no actuada llevada a cabo por el área oficiante de donde desprendo que la tarea investigada se basto a si misma (…) la falta administrativa acaecida quedo palmariamente acreditada con la prueba colectada.” “(…) restaría evaluar si la conducta de la agente merece, a criterio de sus superiores, la aplicación de una sanción directa”
Que de lo actuado surge que la agente faltó a la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 471 en especial al art. 10 inc a); y al punto 11 de las disposiciones generales comunes a todos los

procedimientos operativos del Manual de Procedimientos Operativos del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte (Disposición Nº 7/DGCACTYT/11)
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que “Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (…);
Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47 del Decreto Nº 184-2010 y habiendo tomado conocimiento el Subsecretario de Transporte prestó su conformidad con el proyecto de acto administrativo;
Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con apercibimiento a la agente Mercuri Cristina FC Nº 449791, en virtud de la falta cometida.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1°.- Aplíquese sanción de apercibiendo a la agente Mercuri Cristina FC Nº 449791 CUIL Nº 23-25400477-4, por haber incurrido en las faltas receptadas por art. 10 inc a); y al punto 11 de las disposiciones generales comunes a todos los procedimientos operativos del Manual de Procedimientos Operativos del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte (Disposición Nº 7/DGCACTYT/11)
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 41/DGCYC/12

Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

VISTO:
el Expediente Nº 2288960/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 1.551.249/10 se autorizó el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos, emitiéndose oportunamente distintos Contratos a favor de las firmas LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., BRIEFING SECURITY S.A.- IMPES S.R.L-UTE-, COMAHUE OSEGURIDAD PRIVADA S.A. y MURATA S.A.- YUSION S.R.L. - VERINI SECURITY S.A.-UTE-, cuya vigencia es de cuarenta y ocho (48) meses consecutivos e ininterrumpidos. Dicho servicio comenzó en el mes de mayo del corriente año;

Que por Expediente N° 2288960/2011, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes eleva el acta de control de recepción de servicios de el mes de Septiembre del año 2.011. en la misma da cuenta de las bases de las contravenciones al artículo 53º del pliego de bases y condiciones, en las que incurrió la firma BRIEFING SECURITY S.A IMPES S.R.L - UTE-;
Que previa aplicación de penalidades se efectuaron las correspondientes notificaciones;
Que de la documentación obrante en los presentes actuados no se desprende que la firma de marras haya presentado descargo alguno;
Que teniendo en cuenta que las mismas se encuentran enmarcadas dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 53° Faltas Graves: Ap. V) Abandono del servicio, retirarse el personal ocasionalmente o definitivamente: 25 horas , Ap. VII) Por no concurrir el personal al servicio: 40 Horas, Faltas Leves: I) Incumplimiento de ordenes impartidas por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del GCBA: Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del monto facturado en el mes en que se hubiere detectado la infracción y teniendo en cuenta que el valor hora/vigilador es para el Zona N° 4 de PESOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 33,60), correspondería aplicar el siguiente cuadro de penalidad:
ACTA: Octubre 2011-Area N° 4-
CONTRAVENCION.: Art. 53° Graves:V) - PENALIDAD EN HORAS: 25 horas-
CANT.OBJETIVOS: 8- V.HORA: $ 33,60-TOTAL: $ 6.720
CONTRAVENCION.: Art. 53° Graves:VII) - PENALIDAD EN HORAS: 40 horas-
CANT.OBJETIVOS: 21- V.HORA: $ 33,60-TOTAL: $ 28.224
CONTRAVENCION: Art 53º Leves I) -
Monto Mensual: $ 48.081,60 - V. Mensual: 0,5% s/precio total mensual: $ 240,41
Monto Mensual: $ 24.192 -V. Mensual: 0,5% s/precio total mensual: $ 120,96
Monto Mensual: $ 24.192 -V. Mensual: 0,5% s/precio total mensual: $ 120,96
Monto Mensual: $ 24.192 -V. Mensual: 0,5% s/precio total mensual: $ 120,96
Monto Mensual: $ 71.131,20-V. Mensual: 0,5% s/precio total mensual: $ 355,66
Monto Mensual: $ 36.288 - V. Mensual: 0,5% s/precio total mensual: $ 181,44
MONTO TOTAL: $ 36.084,39

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1º.-Impónese a la BRIEFING SECURITY S.A UTE-,-,. adjudicataria de la Licitación Pública Nº 298/11, domiciliada en la calle San Juan 3295 de esta Capital una multa de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (36.084,39) de conformidad con el Artículo 53° Faltas Graves: Ap. V, VII) y Faltas Leves I) de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la citada licitación.
Artículo 2º.-Remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe antes citado en el Art.1º de la facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario se procederá conforme lo establecido en el Art. 127º de la Ley 2095.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 60, 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución Nº 41/LCABA/98, y procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 52/DGCYC/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio, la Resolución Nº 220-MDEGC-12 y el Expediente N° 524.742/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la contratación de un Servicio de Transporte para efectuar el traslado de niños, adolescentes y adultos con necesidades especiales participantes del "Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2.012", a realizase en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio Decreto Nº 232-10, el Señor Ministro de Desarrollo Económico mediante Resolución Nº 220-MDEGC-12 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 609/SIGAF/2012 para el día 04 de Abril de 2012 a las 13,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-08 y su modificatorio Decreto Nº 232-10, para la contratación de un Servicio de Transporte para efectuar el traslado de niños, adolescentes y adultos con necesidades especiales participantes del "Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2.012" a realizase en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de $ 1.227.260,00.- (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA).
Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.
Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Establécese para la presente licitación el valor del pliego en $ 1.000.- (PESOS UN MIL).-
Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 53/DGCYC/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio, la Resolución Nº 219-MDEGC-12 y el Expediente N° 524.697/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas, consistentes en “desayunos“, “almuerzos“ y “meriendas“, destinado a los niños participantes del “Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2.012“, a realizase en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio Decreto Nº 232-10, el Señor Ministro de Desarrollo Económico mediante Resolución Nº 219-MDEGC-12 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 606/SIGAF/2012 para el día 03 de Abril de 2012 a las 13,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31º y la primera parte del Art. 32º de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-08 y su modificatorio Decreto Nº 232-10, para la contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas, consistentes en “desayunos“, “almuerzos“ y “meriendas“, destinado a los niños participantes del “Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2.012“, a realizase en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de $ 1.163.085.- (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO).
Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.
Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Establécese para la presente licitación el valor del pliego en $ 1.000.- (PESOS UN MIL).-
Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

DISPOSICIÓN N° 57/DGCYC/12

Buenos Aires, 28 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.095, los Decretos N° 754/08, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y N° 1160-MHGC/2011, las Disposiciones N° 115-DGCYC/11 y N° 119-DGCYC/11, el Expediente N° 630900/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Materiales para la Construcción con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145/09 como “una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio”;
Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, por Disposición N° 119-DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se publicó en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras;
Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y sus Decretos Reglamentarios N° 754/08, N° 1145/09, su modificatorio Decreto N° 232/10, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 623-0015-LPU12 para el día 4 de abril de 2012 a las 13:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la

adquisición de Materiales para la Construcción, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA-11, el Decreto N° 232-GCABA-10 y la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de $ 241.755 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL).
Artículo 3°.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por los Señores Martín Stratico (D.N.I. N° 27.309.597), la Srta. Mercedes Caldwell (D.N.I. 35.635.923) y la Sra. Delia Beatriz Leguizamón (D.N.I. N° 13.832.066).
Artículo 4°.- Remítase la orden de publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 20/DGTALMJYS/12

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 213456/12;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el llamado a Licitación Pública para la adquisición de Libretas de Familia y diversos Libros de Actas, solicitados por la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que obra Solicitud de Gastos Nº 10439/12 debidamente valorizada, por un importe total de pesos quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos ($ 564.600.-) correspondientes al Ejercicio 2012;
Que por Disposición Nº 171/DGCYC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 190/MJYSGC/08, modificada por Resolución Nº 01/MJYSGC/11, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Que las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego fueron confeccionadas por la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10, reglamentario de la Ley Nº 2095,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSITICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Anexo Nº 00567402/DGTALMJYS/12 correspondiente a la Licitación Pública Nº 460/12, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 460/12 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 para el día 9 de abril de 2012 a las 13.00 hs., a llevarse a cabo en la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en la Av. Regimiento de Patricios Nº 1142, Piso 3º, para la adquisición de Libretas de Familia y Libros de Actas, solicitados por la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total de pesos quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos ($ 564.600.-).
Artículo 3.- Establécese que el Pliego aprobado en el artículo 1 es sin valor, y podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios Nº 1142, Piso 3º, Subgerencia Operativa de Compras de lunes a viernes de 10 a 18 horas.
Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.
Artículo 5.- Regístrese, remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 24/DGADC/12

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y modificatorio Decreto Nº 232/10 y el Expediente Nº 1.466.449/2011 e incorporado Nº 1.433.357/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Licitación Pública Nº 3149/SIGAF/2011, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes, bajo la modalidad llave en mano contemplada en el inciso e) del artículo

39 y artículo 44 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, para la "Provisión, Instalación y Configuración de Conmutadores (Switches) y Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de un sistema de cableado integral de voz/datos en el edificio del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Carlos Pellegrini Nº 313 de la CABA";

Que por Disposición Nº 1/DGADC/2012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y su Anexo, y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto aproximado de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos ($ 157.500,-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 16 de enero de 2012 a las 11 hs.;

Que el llamado se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, se cursaron invitaciones a diversas firmas inscriptas en el rubro licitado y las comunicaciones exigidas por la normativa vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2.095, y su Decreto Reglamentario Nº 754/08;

Que en atención a consultas efectuadas por interesados, la Dirección General Sistemas Informáticos emitió las Circulares Nº 1 y Nº 2 con Consulta, las cuales fueron notificadas a todos los interesados que retiraron los Pliegos de Bases y Condiciones y publicada, al igual que los Pliegos de aplicación, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con motivo de un requerimiento de prórroga efectuado por un interesado que retiró los pliegos de aplicación, la Dirección General Sistemas Informáticos solicitó que se fije una nueva fecha de apertura de ofertas;

Que dicha postergación se dispuso el día 12 de enero de 2012 mediante Disposición Nº DI-2012-8-DGADC, fijándose nueva fecha de apertura para el día 18 de enero de 2012 a las 11 hs.;

Que la nueva fecha se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, se comunicó a los organismos de rigor y a los interesados que retiraron los pliegos de aplicación;

Que con fecha 18 de enero de 2012 a las 11:00 horas, se realizó el acto de apertura de sobres, en el cual presentaron oferta las firmas DIGITAL GENERAL SERVICE S.A. (CUIT N° 30-70792932-0) por la suma de pesos ciento veintisiete mil novecientos sesenta y dos ($ 127.962.-); AGNETWORKS S.A. (CUIT N° 30-69512650-2) por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil ciento setenta y cinco ($ 167.175.-); PMS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70741400-2) por la suma de pesos ciento diecisiete mil seiscientos setenta y dos ($ 117.672.-); LIEFRINK Y MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7) por la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco ($ 169.755,-), TECNICAS ELECTRÓNICAS APLICADAS TEA S.R.L. (CUIT N° 30-68818476-9) por la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos diez ($ 38.510.-); AVANTECNO S.A. (CUIT N° 33-70718113-9) por la suma de pesos ochenta y dos mil cuatrocientos diez ($ 82.410.-); NOVADATA S.A. (CUIT N° 30-66179713-0) por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta ($ 158.470.-); AUCATEK S.R.L. (CUIT N° 30-70946734-0) por la suma de pesos ciento doce mil quinientos cuarenta y cuatro con cincuenta y siete centavos ($ 112.544,57.-) y SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A. (CUIT N° 30-71022836-8) por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete ($ 159.657.-), tal como luce en el Acta de Apertura Nº 73/2012;

Que en base a los Asesoramientos Técnicos, al Cuadro Comparativo de Ofertas y los demás antecedentes del actuado, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con fecha 06 de marzo de 2012, emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera bajo el número 278/2012,

por el cual aconseja adjudicar a la empresa AUCATEK S.R.L. el renglón Nº 1 por la suma de pesos treinta y tres mil quinientos cinco con ochenta y dos centavos ($ 33.505,82.-) y a la empresa PMS ARGENTINA S.A. el renglón Nº 2 por la suma de pesos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta ($ 68.250.-) al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 y cumplir con los pliegos de aplicación;

Que, asimismo, aconseja desestimar las ofertas de las empresas SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A., porque la rúbrica de la oferta económica está incompleta y DIGITAL GENERAL SERVICE S.A. por condicionar el plazo de entrega;

Que la preadjudicación fue notificada a las empresas oferentes, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que conforme surge de los antecedentes del actuado, la oferta de SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A. ha sido suscripta por apoderado sin facultades suficientes para representar al oferente y, por su parte, la empresa DIGITAL GENERAL SERVICE S.A. condiciona el plazo de entrega, por lo cual han incurrido en las causales de descarte previstas en el artículo 104 de la Ley N° 2095 incisos a) y e), respectivamente, por lo que corresponde desestimar las mismas conforme lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente del ejercicio en vigor;

Que en atención al estado del procedimiento y los antecedentes reseñados, corresponde dictar acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 3149/SIGAF/2011, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes, bajo la modalidad llave en mano contemplada en el inciso e) del artículo 39 y artículo 44 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, para la “Provisión, Instalación y Configuración de Conmutadores (Switches) y Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de un sistema de cableado integral de voz/datos en el edificio del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Carlos Pellegrini Nº 313 de la CABA“ y adjudícase a la empresa AUCATEK S.R.L. el renglón Nº 1 por la suma de pesos treinta y tres mil quinientos cinco con ochenta y dos centavos ($ 33.505,82.-) y a la empresa PMS ARGENTINA S.A. el renglón Nº 2 por la suma de pesos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta ($ 68.250.-) al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 y cumplir con los pliegos de aplicación.

Artículo 2º.- Desestímanse las ofertas de las empresas SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A., porque la rúbrica de la oferta económica está incompleta ya que ha sido suscripta por apoderado sin facultades suficientes para representar al oferente, y DIGITAL GENERAL SERVICE S.A. por condicionar el plazo de entrega, incurriendo en las causales de descarte previstas en el artículo 104 de la Ley N° 2095 incisos a) y e), respectivamente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud.

Filippo

DISPOSICIÓN N.º 85/HGAT/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2224646-HGAT-11 se autorizó la adquisición de BIEN DE CAPITAL con destino a la Div. Patrimonio obrando la reserva presupuestaria a fs.06/07 por un importe de $ 8280.00 (Pesos ocho mil doscientos ochenta) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 2012-1-HGAT se efectuó el llamado a Licitación Privada Nº 410/2011 para el día 16 de enero de 2012 a las 11.00 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Decreto 754/GCBA/08,
Que, habiendose solicitado a los oferentes mantenimiento de oferta, el primer adjudicado no mantiene la misma y los siguientes se hallan excedidos en precio de acuerdo a los precios indicativos
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095 faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1 – Déjese sin efecto la Licitacion Privada Nro. 410/2011, con fecha de apertura 16 de enero de 2012, por las razones expuestas en el Considerando.
Articulo 2 - Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados que hayan participado en la Contratación que nos ocupa.
Articulo 3. – Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y publiquese en boletín oficial. **Castañiza**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 155/DGAR/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 481/GCBA/11 y N° 714/GCBA/11, el Expediente Nº 1853584/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de adecuación de ascensor en el edificio de la Escuela N° 15, sita en Saraza 1353 del Distrito Escolar Nº 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 363.503,75);
Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto Nº 481/GCBA/11, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar por el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto Nº 481/GCBA/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 77-SIGAF-12 (33-12) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de adecuación de ascensor en el edificio de la Escuela N° 15, sita en Saraza 1353 del Distrito Escolar Nº 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en razón de lo normado por los Decretos N° 481/GCBA/11 y N° 714/GCBA/11,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada N° 77-SIGAF-12 (33-12).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Privada N° 77-SIGAF-12 (33-12) con el objeto de adjudicar los trabajos de adecuación de ascensor en el edificio de la Escuela N° 15, sita en Saraza 1353 del Distrito Escolar Nº 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 363.503,75).
Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 16 de abril de 2012, a las 13:00 hs. en Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar, e invítese a cinco (5) empresas del ramo.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Loprete**

DISPOSICIÓN N.º 174/DGAR/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481/GCBA/11 y N° 714/GCBA/11, la Disposición Nº 553/DGAR/11, la Disposición Nº 559/DGAR/11, el Expediente N° 1.157.081 /11 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 553/DGAR/11 se ha aprobado el llamado a Licitación Pública Nº 1977-SIGAF-11 (56/11), con el objeto de contratar los trabajos de acondicionamiento en escalera e instalación termomecánica en el Edificio del Museo “Quinquela Martín”, D.E. Nº 4 sito en Av. Don Pedro de Mendoza 1835, de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como presupuesto oficial, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.080.927,79);
Que por Disposición Nº 559/DGAR/11 se prorrogó la fecha de apertura de sobres por motivos administrativos y se fijó una nueva;
Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Licitación Pública Nº 1977-SIGAF-11 (56-11) en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por tres (3) días con diez (10) de anticipación a la fecha de apertura, un (1) día en un diario de distribución masiva, en el sitio de internet de la ciudad de Buenos Aires y se invitaron a las Cámaras Empresariales pertinentes;
Que con fecha 12 de septiembre de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas de la mencionada Licitación Pública, en el que se deja constancia que se ha presentado una única oferta;
Que con fecha 12 de septiembre de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de la oferta presentada en el acto de apertura, donde se concluye que, la oferta presentada por la empresa Sunil S.A. está en condiciones de ser analizada por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento, en su caso, de las requisitorias que le sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;
Que con fecha 14 de septiembre de 2011 el Área de Control y Ejecución de Contratos presenta un informe a fs. 786, en el que verifica que los precios cotizados por la empresa Sunil S.A. presentan una dispersión importante con respecto al Presupuesto Oficial, por lo que se solicita a la Dirección General de Infraestructura Escolar que indique si corresponde actualizar el Presupuesto Oficial y en caso de ser así que indique si la oferta resulta conveniente;
Que con fecha 3 de noviembre de 2011, la Arquitecta Adriana Rubio del Departamento de Cómputos y Presupuestos, dependiente de la Dirección General de Infraestructura Escolar, se expidió mediante Providencia Interna Nº 14305-CYP-DGIES-2011;
Que habiéndose efectuado la revisión del presupuesto, se verificó que el mismo responde a lo indicado en los pliegos y planos, actualizando el presupuesto por un

monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS ($ 1.211.465,03) y la única oferta presentada contiene algunos ítems con valores desmesurados;
Que a fojas 790 la Dirección General de Infraestructura Escolar remite el actuado con el Presupuesto Oficial actualizado;
Que con fecha 16 de diciembre de 2011 el Área de Control y Ejecución de Contratos presentó un segundo informe en el que observa que, los precios cotizados por la empresa Sunil S.A. presentan una importante dispersión con respecto al Presupuesto Oficial Actualizado, por lo que se sugiere desestimar la misma y promover la realización de un nuevo llamado a licitación;
Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior y no habiéndose presentado otras ofertas corresponde declarar fracasado el llamado realizado mediante Disposición de llamado Nº 553/DGAR/2011 y Disposición de Prórroga Nº 559/DGAR/11, y propiciar un nuevo llamado en este mismo acto;
Que la Dirección General de Administración de Recursos realizó un cambio de parámetro de afectación presupuestaria Nº 1977-SIGAF-11 que regía la presente licitación, reemplazándolo por el Nº 533-SIGAF-12;
Por ello, en razón de lo normado por los Decretos Nº 481/GCBA/11 y N° 714/GCBA/11,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Declárase fracasado el llamado de la Licitación Pública Nº 1977-SIGAF-11 (56/11).
Artículo 2.- Reitérase el llamado a Licitación Pública Nº 533-SIGAF-12 (56/11) y establézcase como nueva fecha de apertura de ofertas el día 25 de abril de 2012 a las 15:00 hs en Licitaciones, Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2º Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3.- Fijase como nuevo presupuesto oficial la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS ($ 1.211.465,03).
Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el artículo 2 de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º Piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días con diez (10) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Loprete**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 290/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 63.159/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar

y afines. Regalos“, en el inmueble sito en la calle Perú Nº 606, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 31,54 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1, San Telmo - Av. de Mayo. Zona 4d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 517-DGIUR-2012, obrante a fs. 39 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: Oficinas Públicas sin Acceso de Público;
Que se visa Esquema de Publicidad de fojas 35 y copias 36, 37 y 38 cumplimenta lo normado, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos“, en el inmueble sito en la calle Perú Nº 606, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 31,54 m², (Treinta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 35 y copias 36, 37 y 38.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada del presente Dictamen y de Esquema de Toldo y Publicidad de foja 38 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 37; para archivo de la documentación en la Supervisión Patrimonio Urbano se reserva la fs. 36. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 291/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 154.879/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista: Relojería y Joyería“, para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 917/27/37/67/77/87, esquina Gorostiaga s/Nº, esquina Arce Nº 902/20/30/40/60/70/98 y esquina Maure Nº 1835, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 186 - Local 008, con una superficie a habilitar de 45,38 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 39 “Corredor Luís María Campos entre Olleros y Dorrego“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 573-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos: “Comercio Minorista de: Relojería y Joyería. Compraventa de Metales y Piedras Preciosas. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20 % del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E.;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: “Comercio Minorista: Relojería y Joyería“, para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 917/27/37/67/77/87, esquina Gorostiaga s/Nº, esquina Arce Nº 902/20/30/40/60/70/98 y esquina Maure Nº 1835, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 186, Local 008, con una superficie a habilitar de 45,38 m², (Cincuenta y cuatro metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 292/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.187.040/2011, por el que se consulta sobre un proyecto de obra en el predio sito en la calle Soldado de la Independencia Nº 724/26, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística, analizó lo solicitado en el Dictamen Nº 688-DGIUR-2012, de acuerdo a la documentación obrante en el presente, la que está compuesta por Consulta catastral y perímetro de la manzana de fs. 7 a 10; Plano s/mensura a fs. 11; Relevamiento fotográfico a fs. 12 y 13; y a fs. 19 Plano de compensación de Línea de Frente Interno;
Que en función de la documentación antes mencionada, el citada Área informa que se trata de la parcela intermedia identificada con el número 21, emplazada en la manzana delimitada por las calles Soldado de la Independencia, Tte. General B. Matienzo, Jorge Newbery y Arce;
Que la referida parcela, que posee 8,75m de frente sobre la calle Soldado de la Independencia, 52,18m y 52,27m en cada uno de sus lados respectivamente y aproximadamente 471,51 m² de superficie total; de acuerdo a lo declarado en plano s/mensura a fs. 11;
Que la misma, resulta afectada por la extensión del espacio libre de manzana, (comúnmente denominada tronera), así como la Parcela 20, lindera Izquierda. Toda vez que del trazado de la Línea de Frente Interno resulta franjas con capacidad edificatoria discontinua, la misma es motivo de regularización;
Que respecto de los predios linderos, observa que la Parcela 20, lindera izquierda, de la calle Soldado de la Independencia Nº 716, tiene materializado una construcción de planta baja + 2 pisos, según lo graficado y declarado a fs. 19, la cual por su bajo grado de consolidación estaría sujeto a una pronta renovación;
Que por su parte la Parcela 6, lindera derecha, de la calle Soldado de la Independencia Nº 734/44, tiene materializado una construcción de planta baja + 9 pisos, según lo graficado y declarado a fs.19, la cual por su alto grado de consolidación no tendería a una pronta renovación;
Que según esquema de compensación propuesto a fs. 19, la Línea de Frente Interno que afecta a la manzana en cuestión, se ubica por un lado a 24,85m de la Línea Oficial de la calle Soldado de la Independencia, y por el otro lado a 25,82m aproximadamente de la Línea Oficial de la calle Tte. Benjamín Matienzo, cuya extensión del espacio libre de manzana o tronera conforma, franjas con capacidad edificatoria discontinuas, las cuales se proponen compensar liberando una superficie de aproximadamente 4,74 m² dentro de la franja edificable, y ocupar una superficie de similar dentro de la franja no edificable, por detrás de la franja mínima edificable de 16m, compensándose dicha ocupación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4.2.3 “Línea de Frente Interno“ - Interpretación Oficial del Código de Planeamiento Urbano;
Que de acuerdo al análisis realizado, surge que con la Línea de Frente Interno

propuesta a 16,55m medidos desde la Línea Oficial de la calle Soldado de la Independencia, se regulariza la misma, consolidando el centro libre de manzana, sin desvirtuar la vinculación de las parcelas linderas con el mismo;
Que asimismo, deja aclarado que dicha Línea de Frente Interno compensada, toda vez que genera ángulos diferentes a 90º con LDP, podrá a su vez regularizarse de acuerdo a lo contemplado en el caso `A' del Artículo 4.2.3 antes mencionado;
Que por otro lado, y con respecto a la excepción solicitada, no es competencia de este Organismo eximir del cumplimiento de lo normado por el Código de Planeamiento Urbano;
Que de acuerdo al estudio realizado, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes de carácter urbanístico en acceder a la Línea de Frente Interno compensada según Articulo 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano, que se ubica a 16,55m desde la Línea Oficial de la calle Soldado de la Independencia; toda vez que no causaría un impacto urbano negativo en su entorno inmediato.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interno graficada a fs. 19, para el inmueble sito en la calle Soldado de la Independencia Nº 724/26, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 93, Parcela 21; ubicada a 16,55m medidos desde la Línea Oficial de la calle Soldado de la Independencia; y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y el plano obrante a fs. 20; para archivo en este Organismo se destinará la fs. 21; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 301/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 130.013/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Farmacia“, para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 88, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 182,28 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 “San Telmo - Av. de Mayo“ Zona 9d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra protegido con nivel Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Dictamen Nº 695-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos: “Farmacia, Herboristería hasta 500 m²“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá consultarse a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Farmacia“, para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 88, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 182,28 m², (Ciento ochenta y dos metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 302/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.545.905/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista: de Productos Alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; Despacho de Pan de Productos afines; Masa, Bombones, Sándwiches (sin elaboración); Despacho de Bebidas, whisqueria, Cervecería“, en el inmueble sito en la Av. Triunvirato Nº 4078, con una superficie a habilitar de 53,95 m²,

y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 43, Parque Chas de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 576-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al Distrito C3 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) - (se opere o no por Sistema de Venta por Autoservicio). Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería hasta 500 m²; Bar, Café, Whisqueria, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.;
Que se visa Esquema de Publicidad de fojas 18 y copias 19, 20 y 21 cumplimenta lo normado, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a la Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista: de Productos Alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; Despacho de Pan de Productos afines; Masa, Bombones, Sándwiches (sin elaboración); Despacho de Bebidas, whisqueria, Cervecería“, en el inmueble sito en la Av. Triunvirato Nº 4078, con una superficie a habilitar de 53,95 m², (Cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 18 y copias 19, 20 y 21.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de Esquema de Toldo y Publicidad de foja 21 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 303/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.290.757/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra,

consistente en reparación y puesta en valor de la fachada, para el inmueble sito en la calle Castex Nº 3218, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH3 “Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico“, según lo consignado en el Parágrafo 5.4.12.3 del Código de Planeamiento Urbano, e incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados del mencionado Distrito con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 650-DGIUR-2012, indica que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, no encuentra inconvenientes en la ejecución de las obras propuestas, teniendo en cuenta que el edificio se encontraba ya pintado, resultando dificultosa su reversibilidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en reparación y puesta en valor de la fachada, para el inmueble sito en la calle Castex Nº 3218, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la Memoria Descriptiva obrante de fs. 15 a 18 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 304/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.537.205/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalos“, en el inmueble sito en la calle Juramento Nº 2325, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 55,00 m² (foja 15), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 22 “Plaza Belgrano y entorno“

Zona 2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 618-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al Distrito C2 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías;
Que se visa Esquema de Publicidad obrante a fojas 26 y copias 27, 28 y 29 de estos actuados y cumplimentan la normativa, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalos“, en el inmueble sito en la calle Juramento Nº 2325, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 55,00 m², (Cincuenta y cinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 26 y copias 27, 28 y 29
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente y el Esquema de Publicidad de fs. 29 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 305/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.097.709/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Servicios: Venta y Reparación de Bicicletas“, para el inmueble sito en Av. Rivadavia Nº 770/72, UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 59,22 m² (según fs. 6 del Reglamento de Copropiedad), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 Zona 9d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 693-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH1 zona 9d;
Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios: Rodados, Bicicletas, Motocicletas, Motos (se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20 % del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitida como actividad independiente";
Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado dado que a fojas 54 el recurrente declara "no posee ni va a poseer publicidad";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: : "Servicios: Venta y Reparación de Bicicletas", para el inmueble sito en Av. Rivadavia Nº 770/72, UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 59,22 m², (cincuenta y nueve metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 306/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.351.733/2011 por el que se consulta sobre la localización del uso "Oficina comercial", en el inmueble sito en la Av. Eduardo Madero Nº 1164 y calle Carlos María Della Paolera Nº 265, Piso Nº 18, UF. Nº 19, con una superficie de 1029,10m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U13 (Parágrafo 5.4.6.14 Distrito U13 - Catalinas Norte) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 860-DGIUR-2012, indica que en el Punto 4) Usos, Usos Permitidos, menciona: "Salvo las excepciones que se indican en los párrafos siguientes, los usos, en los edificios que se levantaran en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2, con excepción de Comercio Mayorista, Mercado, Sanatorio, Hotel por horas....";
Que la actividad en cuestión en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), se encuentra contemplada, en el Agrupamiento Servicios Terciarios, B) Servicios Ocasionales para Empresas o Industrias, al rubro "Oficina Comercial" le corresponden las siguientes referencias:
- Referencia "P" (Permitido).
- Referencia 31 de estacionamiento
- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto;

Que respecto a la actividad, la misma se desarrolla en una superficie de 1029,10m² contando con un sector destinado a oficinas, sala de reuniones y locales de apoyo;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico de la localización del rubro "Oficina Comercial", ubicado en la Av. Eduardo Madero Nº 1164 y calle Carlos María Della Paolera Nº 265, Piso 18, UF. Nº 19.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina comercial", en el inmueble sito en la Av. Eduardo Madero Nº 1164 y calle Carlos María Della Paolera Nº 265, Piso Nº 18, UF. Nº 19, con una superficie de 1029,10m² (Mil veintinueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplir con la Referencia 31 de estacionamiento.
Artículo 3º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 307/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.349.594/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: “Café Bar, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería“, para el inmueble sito en la calle Arroyo Nº 940, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 63,50m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 9-DGIUR-2012, indica que según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), se informa que:
- El uso “Café Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería“ se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento “Servicios Terciarios“ Clase A en la Descripción “Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes“ en el rubro “Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.“ resultando referenciado con el Numeral “C“ debiendo por lo tanto el Consejo del Plan Urbano Ambiental estudiar la factibilidad de su localización.
- Dicho rubro se encuentra referenciado además con el Numeral “26“ de Guarda o Estacionamiento Vehicular, que establece un espacio destinado para este fin, para salones de 150m² o más, un 20% como mínimo, de la superficie total construida. La actividad complementaria de música y canto, no se encuentra permitida, no estando permitido asimismo localizar mesas y sillas en la vía pública (Artículo 6.21.).
- Respecto de la Ley Nº 123 y sus modificatorias, los usos solicitados se encuentran categorizados como Sin Relevante Efecto (S.R.E);
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente de acuerdo a la documentación que se adjunta, se informa que:
a) La superficie total que se pretende habilitar es de 63,50m².
b) Los usos de los lotes adyacentes son:
- Laterales: Edificio con destino “Embajada de Rumania“ (Arroyo Nº 962/70) y Edificio de Vivienda Multifamiliar (Arroyo Nº 990/92).
- Frente: Escuela e Iglesia (Arroyo Nº 909).
- Contrafrente: Edificio con destino “Embajada de Colombia“ (Carlos Pellegrini Nº 1363/65/67/69/71).
c) La cuadra (ambas aceras) tiene una predominancia de uso residencial superior al 50%.
d) Se percibe que el nivel de ruido, en el momento del relevamiento (horario diurno), resulta de moderado a alto.
e) No se ha previsto lugar de estacionamiento, existiendo en la cuadra restricciones para estacionamiento vehicular.
f) En la cuadra no se relevaron usos similares al solicitado.
g) Se encuentra a 100 m. de la Av. Del Libertador y a 100 m. de la Av. 9 de Julio.
h) Se trata de un local de planta baja, de dimensiones, tales que no requiere cumplimentar con la referencia de estacionamiento, siendo opinión del Área Técnica que al no preverse estacionamiento no podrá realizarse tampoco servicio de envió a domicilio.
i) En la parcela se desarrollan otros usos (Vivienda Multifamiliar).
j) El recurrente ha locado el mencionado inmueble hasta el día 30 de Junio de 2012;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 21-CPUAM-2012, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos solicitados para el local en cuestión, dejando constancia que

no podrá desarrollar la actividad música y/o canto por estar el local emplazado en un distrito residencial, como así también previo al trámite de habilitación deberá regularizar las obras ejecutadas sin permiso, ante el Organismo competente;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 566-DGIUR-2012, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café Bar, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Arroyo Nº 940, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 63,50m² (Sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad música y/o canto por estar el local emplazado en un distrito residencial, como así también previo al trámite de habilitación deberá regularizar las obras ejecutadas sin permiso, ante el Organismo competente.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 308/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 80.228/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Salvador María del Carril Nº 4143, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 9 y sus copias de fs. 28 a 30, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está incorporado con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles con valor patrimonial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución Nº 586-SSPLAN-2009 del día 21 de diciembre de 2009 (BOCBA Nº 3396, 09/04/2010) con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 636-DGIUR-2012, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 9 y sus copias de fs. 28 a 30, se encuentran comprendidas dentro del Grado de Intervención correspondiente al Nivel de Protección, por lo que corresponde acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Salvador María del Carril Nº 4143, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 9 y sus copias de fs. 28 a 30, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 30 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 309/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 645.695/2011 y la Disposición Nº 1111-DGIUR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1, San Telmo-Av. De Mayo. Zona 2c de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que a través de la Disposición Nº 1111-DGIUR-2011 se procedió a desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles y Pieles en general; Artículos de Óptica y Fotografía; Relojería y Joyería; Calzados en general, Artículo de Cuero, Talabartería; Artículos Personales y para Regalo“, para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 421, PB, UF Nº 10, con una superficie a habilitar de 22,45 m²;
Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la corrección de la Disposición referida ya que por un error involuntario de redacción se omite mencionar el rubro “Marroquinería“;
Que en tal sentido, se entiende que corresponde la rectificación de la misma;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 1111-DGIUR-2011, debiendo

quedar redactado de la siguiente forma:
“Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles y Pieles en general; Artículos de Óptica y Fotografía; Relojería y Joyería; Calzados en general, Artículo de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalos“, para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 421, Planta Baja, UF Nº 10, con una superficie a habilitar de 22,45m², (Veintidós metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso“.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 310/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 190.076/2012 y la Disposición Nº 273-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 Zona 2b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra catalogado con nivel Estructural;
Que a través de la Disposición Nº 273-DGIUR-2012 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Masas, Bombones, Sándwiches (sin elaboración; Comercio Minorista de: Productos Alimenticios en general; Comercio Minorista de: Productos Envasados; comercio Minorista de: Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de: Artículos personales y para Regalos“, para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1056/80 Planta Baja, Local Nº 27, con una superficie a habilitar de 26,12m²;
Que en función de dicha Disposición Nº 273-DGIUR-2012, se puede notar que la misma contiene un error material en la mención del año del expediente;
Que donde dice Expediente Nº 190.076/2011, debiera haberse consignado Expediente Nº 190.076/2012;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición Nº 273-DGIUR-2012 de fecha 9 de Marzo de 2012, donde dice Expediente Nº 190.076/2011 debe decir Expediente Nº 190.076/2012.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 311/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 29.309/2010 y la Disposición Nº 1346-DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 1346-DGIUR-2010 se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Local guardapalos, alquiler y reparación de carros“, en el inmueble sito en la Av. Torquinst Nº 6385, Espacio 1, con una superficie a habilitar de 120,00m²;
Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 7 “Golf“ del Distrito APH 2 “Parque Tres de Febrero“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el recurrente solicita la actualización de la Disposición referida, dado que por demoras generadas en la confección de la presentación para la habilitación comercial del mismo, se ha vencido la disposición en mención;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 620-DGIUR-2012, informa que teniendo en cuenta que los usos solicitados, son los mismos que se han otorgado y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos, la superficie, y la publicidad, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1346-DGIUR-2010 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Local guardapalos, alquiler y reparación de carros“, en el inmueble sito en la Av. Torquinst Nº 6385, Espacio 1, con una superficie a habilitar de 120,00m² (Ciento veinte metros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 312/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.925.918/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en reparación y puesta en valor de la fachada, para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 1323/27/31/35/41/45/49, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incorporado con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución Nº 463-SSPLAN-09 del día 16 de octubre de 2009 (BOCBA Nº 3398, 14/04/10) con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 624-DGIUR-2012, indica que las obras propuestas según lo expresado en el detalle del costo de la obra adjunto de fs. 9 a 11 y sus copias de fs. 26 a 34, se encuadran dentro del Grado de Intervención correspondiente al Nivel de Protección del inmueble, por lo que corresponde acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en reparación y puesta en valor de la fachada, para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 1323/27/31/35/41/45/49, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 313/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 51.910/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra,

consistente en tareas de reparación de la fachada, sito en la Av. Callao Nº 1669/71/77, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 13 a 15, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 50 “Av. Callao“, según Ley Nº 3174 del 10/09/2009, publicada en BOCBA Nº 3357 del 08/02/2010;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 575-DGIUR-2012, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 13 a 15, consisten en: montaje de andamios, limpieza por hidrolavado, aplicación de herbicidas, consolidación y reposición de revoques deteriorado y/o flojos, reposición de ornatos, tratamiento antigrafiti en revestimientos de planta baja, impermeabilización con siliconas de los paramentos símil piedra como terminación final;
Que las obras propuestas cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación de la fachada, sito en la Av. Callao Nº 1669/71/77, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 13 a 15, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 315/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.456.402/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (pedestales)“, en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 3949/59, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 675-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos“ dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión“, resultando referenciado con el numeral “C“, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente“;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3I se admiten las estructuras soporte de antena;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho articulo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 metros por encima de la altura de edificación. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 63, 5 pedestales de 3 metros, por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

a. A fs. 53/54: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y autorizando un mástil de 11 metros sobre una edificación de 49 metros, lo que totaliza 60 metros s/n/t.

b. A fs. 22: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.

c. A fs. 30/34: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

d. A fs. 18/19: Perímetro y Ancho de calle.

e. A fs. 13/17: Consulta Catastral.

f. A fs. 5/12: Contrato de locación vigente

g. A fs. 63: Declaran 5 pedestales de 3 m. de altura.

h. A fs. 63: Corte del edificio declarando alturas autorizadas;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de Antena (pedestales)“, en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 3949/59, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 63 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 316/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.202.412/2011 el que se solicita el visado del Plano de “Modificación y demolición parcial“, para el inmueble localizado en la calle Carlos Calvo Nº 1101/07/15 esquina Lima Nº 995, destinado al uso “Estudios Profesionales“, con una superficie de terreno de 264m², una superficie existente de 1387,53m² y una superficie libre de 4,25m², según plano obrante a fs. 1 y sus copias a fs. 2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito E3 y está incorporado con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles con Valor Patrimonial mediante Resolución Nº 783-SSPLAN-2011 del día 14 de noviembre de 2011 (BOCBA Nº 3796, 22/11/11) con Nivel De Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 571-DGIUR-2012, indica que de la lectura del expediente surge que las obras propuestas consisten en una readecuación espacial interior para adaptar al edificio al nuevo uso;
Que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, el uso solicitado está expresamente consignado y resulta Permitido en el Distrito E3, por lo que corresponde acceder a su localización;
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que las obras a ejecutar y el uso al que se destinará el inmueble, no originarían impactos relevantes en el inmueble protegido.
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado del plano obrante a fs. 1 y sus copias a fs. 2, con una superficie de terreno de 264m², una superficie existente de 1387,53m² y una superficie libre de 4,25m². El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Plano de “Modificación y demolición parcial“, para el inmueble localizado en la calle Carlos Calvo Nº 1101/07/15 esquina Lima Nº 995, destinado al uso “Estudios Profesionales“, con una superficie de terreno de 264m² (Doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), una superficie existente de 1387,53m² (Mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados) y una superficie libre de 4,25m² (Cuatro metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), según plano obrante a fs. 1 y sus copias a fs. 2, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad, de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y la fs. 2 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 317/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.385.229/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Pilates“, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 715, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 72,06 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 Zona 4d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El mismo se encuentra protegido con nivel Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 788-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos: Servicios Terciarios: Personales directos en general (Peluquería, Salón de Belleza);
Que los usos solicitados si bien no se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano, son asimilables a los usos Consignados Permitidos expresados en el punto 2 de la zona 4d;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta

alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: "Pilates", para el inmueble sito en la calle Perú Nº 715, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 72,06 m², (Sesenta y dos metros cuadrados con seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 318/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 223.447/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: de Artículos de Perfumería y Tocador; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", en el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 578, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 18,75m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 54, "Catedral al norte" Zona 3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra protegido con Nivel de Protección Cautelar y los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 785-DGIUR-2012, obrante a fs. 31 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: Comercio Minorista de: Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador; Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos;
Que se visa Esquema de Publicidad de fojas 2, 3, 4 y 5 presentan Esquema de

Publicidad, el cual es permitido en el Distrito, por lo que correspondería su visado; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: de Artículos de Perfumería y Tocador; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", en el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 578, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 18,75m², (Dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 2, 3, 4 y 5.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente el Esquema de Publicidad obrante a fs. 2 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 3; para archivo de la documentación en la Supervisión Patrimonio Urbano se reserva la fs. 4. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 319/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.866.519/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalos", en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 568, Planta Baja y Sótano, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 248,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1, San Telmo - Av. de Mayo. Zona AE3, 8f de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 805-DGIUR-2012, obrante a fs. 65 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos;
Que se visa Esquema de Publicidad de fojas 60 y copias 61, 62 y 63 cumplimenta lo normado, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalos“, en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 568, Planta Baja y Sótano, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 248,50 m², (Doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 60 y copias 61, 62 y 63.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Esquema de Publicidad de foja 63 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 320/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.264.772/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Maxiquiosco (Decreto 2724 AGCBA 04); Bebidas en general envasadas (excepto bebidas alcohólicas); Productos Alimenticios Envasados“, para el inmueble sito en la calle Luís María Campos Nº 841, Planta Baja y Sótano, UF Nº 3 con una superficie a habilitar de 47.61 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 39 “Corredor Luís Maria Campos entre Olleros y Av. Dorrego“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 807-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio

Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos: son los correspondientes al Distrito R2aI del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Comercio Minorista de: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio). Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería hasta 200 m²; Quiosco;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: “Comercio Minorista de: Maxiquiosco (Decreto 2724 AGCBA 04); Bebidas en general envasadas (excepto bebidas alcohólicas); Productos Alimenticios Envasados“, para el inmueble sito en la calle Luís María Campos Nº 841, Planta Baja y Sótano, UF Nº 3 con una superficie a habilitar de 47,61 m², (Cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 321/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.258.846/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería“, para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 2493, Planta Baja y Sótano, UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 93,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito C3I Zona 5d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra catalogado con nivel Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 873-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos: Textiles, Pieles, Artículos Personales, del Hogar y afines“;
Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado dado que a fojas 39 se renuncia a la colocación de la misma;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: “Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería“, para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 2493, Planta Baja y Sótano, UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 93,50 m², (Noventa y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 322/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.357.949/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Venta de Sándwiches al paso“ (fojas 1), para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 790, Planta Baja, UF Nº 3 con una superficie a habilitar de 67,78 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 “San Telmo - Av. de Mayo“ Zona 9d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El mismo se encuentra protegido con nivel

Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 617-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos: Los usos “Comercio Minorista de: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta por autoservicio). Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: “Venta de Sándwiches al paso“, para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 790, Planta Baja, UF Nº 3 con una superficie a habilitar de 67,78 m², (Sesenta y siete metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 323/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 714.839/2010 y la Disposición Nº 1309-DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 1309-DGIUR-2010 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista: Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; Comercio Minorista de bebidas en general envasadas; de artículos de librería,

papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; copias, reproducciones, fotocopias (salvo imprenta), editora de películas en videocasetes“, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1151, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 43,23m²;
Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el recurrente solicita, por Presentación Agregar Nº 1, la actualización de la mencionada Disposición, ya que ha expirado el plazo previsto para su presentación;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente de esta Dirección, mediante Dictamen Nº 623-DGIUR-2012, informa que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos y la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, otorgándole un nuevo plazo de 180 días considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1309-DGIUR-2010 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista: Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; Comercio Minorista de bebidas en general envasadas; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; copias, reproducciones, fotocopias (salvo imprenta), editora de películas en videocasetes“, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1151, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 43,23m² (Cuarenta y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 324/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.351.576/2011 por el que se consulta sobre la localización del uso “Oficina comercial“, en el inmueble sito en la Av. Eduardo Madero Nº 1164 y calle Carlos María Della Paolera Nº 265, Piso Nº 19, UF. Nº 20, con una superficie de 1015,54m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U13 (Parágrafo 5.4.6.14 Distrito U13 - Catalinas Norte) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 851-DGIUR-2012, indica que en el Punto 4) Usos, Usos Permitidos, menciona: “Salvo las excepciones que se indican en los párrafos siguientes, los usos, en los edificios que se levantaran en la “Zona Catalinas Norte“ serán los admitidos para el Distrito C2, con excepción de Comercio Mayorista, Mercado, Sanatorio, Hotel por horas....“;
Que la actividad en cuestión en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), se encuentra contemplada, en el Agrupamiento Servicios Terciarios, B) Servicios Ocasionales para Empresas o Industrias, al rubro “Oficina Comercial“ le corresponden las siguientes referencias:
- Referencia “P“ (Permitido).
- Referencia 31 de estacionamiento
- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto;

Que respecto a la actividad, la misma se desarrolla en una superficie de 1015,54m² contando con un sector destinado a oficinas, sala de reuniones y locales de apoyo;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico de la localización del rubro “Oficina Comercial“, ubicado en la Av. Eduardo Madero Nº 1164 y calle Carlos María Della Paolera Nº 265, Piso 19, UF. Nº 20.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Oficina comercial“, en el inmueble sito en la Av. Eduardo Madero Nº 1164 y calle Carlos María Della Paolera Nº 265, Piso Nº 19, UF. Nº 20, con una superficie de 1015,54m² (Mil quince metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplir con la Referencia 31 de estacionamiento.
Artículo 3º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 325/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.316.669/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 661, según Memoria Descriptiva de fs. 21, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia se encuentra incorporado preventivamente al Listado de Inmuebles Catalogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución Nº 246 - SSPLAN - 10 del 16 de Junio de 2010 (BOCBA Nº 3471 del 29/07/10) con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 634-DGIUR-2012, indica que según Memoria Descriptiva de fs. 21, las obras propuestas (trabajos de albañilería en la Portería ubicada en 5º piso del Edificio), no afectan los valores Patrimoniales del Inmueble Catalogado;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente correspondería el Visado de Aviso de Obra para el inmueble sito en la dirección mencionada;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 661, según Memoria Descriptiva de fs. 21, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 326/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 1.907.750/2011 y la Disposición Nº 48-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General, en virtud de lo normado por el Apartado 5.4.3.3 del Código de Planeamiento Urbano;
Que por Disposición Nº 48-DGIUR-2012 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Depósito de mercadería en tránsito“, en el inmueble sito en la calle San Antonio Nº 1097/99 y Nº 1103/07, con una superficie a habilitar de 1337,20m²;
Que por Presentación Agregar Nº 1, y según lo expresado en la nota aclaratoria obrante a fs. 84, el recurrente expresa que por error involuntario se especificaron superficies divergentes, atinentes a la localización en cuestión, no concordantes con la realidad del inmueble, explicitando también que no se realizará aumento de superficie alguna. En consecuencia, se solicita rectificar la superficie precitada, siendo esta de 1325,20m2;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que corresponde rectificar la superficie de localización otorgada, siendo la correcta de 1325,20m2.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 46-DGIUR-2012, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:
“Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Depósito de mercadería en tránsito“, en el inmueble sito en la calle San Antonio Nº 1097/99 y Nº 1103/07, con una superficie a habilitar de 1325,20m2 (Mil trescientos veinticinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso“
Artículo 2.- La presente tiene un plazo de vigencia de 90 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 327/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.225.944/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Oficina Comercial“, en el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 6250, Planta Baja y 1º Piso, UF Nº 1 y 2, con una superficie de 267,59m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2bI de Zonificación General, en virtud de lo dispuesto por el Parágrafo 5.4.1.4 a) del Código de

Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 677-DGIUR-2012, indica que en relación a la actividad solicitada, ésta resulta bajo una referencia no permitida con respecto al correspondiente Distrito de implantación, según ampara el Cuadro de Usos 5.2.1 a);

Que no obstante lo antedicho, y analizados los antecedentes, la documentación actuante y la normativa de vigencia, el Área Técnica competente entiende que:

a. Se trata de un local ubicado en la Planta Baja y 1º Piso (UF Nº 1 y 2) de un edificio existente, emplazado en una parcela intermedia, cual consta de una superficie a localizar equivalente a 267,59m2, según lo expresado en los planos de uso provistos a fs. 64-65. Siguiendo dicha línea, su distribución se configura por una Planta Baja compuesta por dos módulos de oficinas de 104,60m2 y 10,40m2; y por un 1º Piso conformado por otros tres módulos de 14m2, 9,27m2 y 10,52m2; una sala de reuniones de 16,04m2; una sala de equipos de 12,96m2; dos sanitarios de 4,88m2 y 2,32m2 y un office de 2,20m2.

b. A fs. 1 se identifica adjunto un plano registrado de obra, bajo el destino de “Oficinas comerciales, local comercial y cocheras“, aprobado por Expediente Nº 42.235/98, en concordancia con la normativa de rito en dicho contexto. Resulta dable aclarar que, en dicha oportunidad, el local de referencia se encontraba afectado a un Distrito de Zonificación U23, Subzona 7 y frentista a Subzona 3 (Asimilable con el Distrito C3, en cuyo caso la actividad solicitada resulta permitida).

c. Asimismo, y en sumatoria con lo manifestado en líneas precedentes, se informa que la presente localización fue debidamente otorgada por Disposición Nº 671-DGIUR-2009 en relación a otras unidades funcionales pertenecientes al mismo edificio.

d. En orden al contrato de locación presentado a fs. 45-50, se denota que su cláusula séptima establece el destino del correspondiente objeto contractual, coincidente con lo peticionado por medio de la presente solicitud.

e. En lo que respecta al entorno, se puede notar una zona residencial con una elevada presencia de locales comerciales y de servicios, como ser oficinas, venta de automotores, agencias comerciales, etc.;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del uso “Oficina comercial - Oficina consultora“, para el local sito en la Av. Del Libertador Nº 6250, Planta Baja y 1º Piso, UF Nº 1 y 2, con una superficie de 267,59m2.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Oficina Comercial“, en el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 6250, Planta Baja y 1º Piso, UF Nº 1 y 2, con una superficie de 267,59m2 (Doscientos sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 328/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.068.735/2011 y la Disposición Nº 1676-DGIUR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII y se encuentra incorporado con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución Nº 462-SSPLAN-10 del día 1º de Octubre de 2010 (BOCBA Nº 3522, 12/10/10) con Nivel de Protección Cautelar;
Que mediante Disposición Nº 1676-DGIUR-2011 se procedió al visado del Plano de "Ampliación, modificación y demolición parcial", para el inmueble localizado en la calle Tandil Nº 2508/18 esquina Pedernera s/Nº, con destino "Vivienda Multifamiliar", con una superficie de terreno de 346,82m², una superficie total cubierta de 596,24m² y una superficie libre de 35,94m², obrantes a fs. 33 y 34 y sus copias de fs. 35 y 44;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 796-DGIUR-2012, informa que ahora se presenta el recurrente solicitando se exima a la finca del cumplimiento de los requisitos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, tal como fuera requerido oportunamente, habiéndose omitido involuntariamente expedirse al respecto;
Que toda vez que se trata de un inmueble incorporado con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Nº 462-SSPLAN-10 del día 1º de octubre de 2010, BOCBA Nº 3522, 12/10/10) con Nivel de Protección Cautelar, y que cualquier intervención en su fachada alteraría las características que ameritaron su catalogación, corresponde exceptuar al inmueble del cumplimiento de los requisitos de estacionamiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible desde el punto de vista urbanístico la eximición del cumplimiento de los requisitos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, para el inmueble sito en la calle Tandil Nº 2508/18 esquina Pedernera s/Nº, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 329/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 252.737/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en remodelaciones en el interior de la UF Nº 1, para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 672/74/76/78, UF Nº 1, de acuerdo a lo expresado en el presupuesto obrante a fs. 6, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 52 “Calle Lavalle“, según Ley Inicial del 26/11/2009, publicada en BOCBA Nº 3331 del 30/12/2009;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 891-DGIUR-2012, indica que de acuerdo a lo expresado en el presupuesto obrante a fs. 6, los trabajos propuestos no afectarían los valores patrimoniales del ámbito en cuestión, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en remodelaciones en el interior de la UF Nº 1, para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 672/74/76/78, UF Nº 1, de acuerdo a lo expresado en el presupuesto obrante a fs. 6, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 331/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 226.704/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la “restauración y puesta en seguridad del frente“, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 850 esquina Estados Unidos esquina Azopardo esquina Av. Independencia Nº 120, de acuerdo a la Memoria Descriptiva de fs. 13 y 14 y sus copias a fs. 15 y 16, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra Catalogado con Nivel de Protección “Estructural“;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 790-DGIUR-2012, indica que a fs.13 y 14 y sus copias a fs. 15 y 16 el recurrente presenta una Memoria Descriptiva sobre los trabajos de fachada solicitados;
Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta los trabajos a realizar consisten en la limpieza y restauración de la fachada;
Que las obras propuestas cumplimentan las normas correspondientes al Grado de Intervención coincidente con el Nivel de Protección del edificio, por lo que corresponde acceder al visado patrimonial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en la “restauración y puesta en seguridad del frente“, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 850 esquina Estados Unidos esquina Azopardo esquina Av. Independencia Nº 120, de acuerdo a la Memoria Descriptiva de fs. 13 y 14 y sus copias a fs. 15 y 16, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 15 y 16 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 332/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 204.554/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Restaurante, Cantina; Café, Bar; Despacho de Bebidas, whisqueria, Cervecería; Parrilla; Comercio Minorista de: Golosinas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1124, Sótano, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 379,88 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 San Telmo - Av. de Mayo Zona 10e de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto

Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra protegido con Nivel Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 888-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos: "Servicios: Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc.; Bar, Café, Whisqueria, Cervecería, Lácteos; Comercio Minorista: Quiosco";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: "Restaurante, Cantina; Café, Bar; Despacho de Bebidas, whisqueria, Cervecería; Parrilla; Comercio Minorista de: Golosinas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1124, Sótano, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 379,88 m², (Trescientos setenta y nueve metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 333/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.932.720/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Café, Bar; Bebidas en general envasadas; Casa de Lunch", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 23, Planta Baja, UF Nº 227 con una superficie a habilitar de 29,60 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1, San Telmo - Av. de Mayo Zona

9d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra protegido con Nivel Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 874-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos: "Servicios: Bar, Café, Whisqueria, Cervecería, Lácteos; Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería; Comercio Minorista de: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta por Autoservicio) Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería;
Que respecto a la localización de publicidad, en foja 13 obra la Disposición Nº 6179/DGOEP/10 del 20 de octubre de 2010 autorizando la colocación del cartel;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: "Comercio Minorista de: Café, Bar; Bebidas en general envasadas; Casa de Lunch", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 23, Planta Baja, UF Nº 227 con una superficie a habilitar de 29,60 m², (Veintinueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 334/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 133.461/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en reparación y puesta en valor interior, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1064, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 8 y su copia a fs. 9, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH1, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, y se encuentra afectado a la Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 795-DGIUR-2012, indica que analizada la documentación presentada, entiende que las obras a ejecutar no afectan los valores del ámbito de emplazamiento del inmueble, por lo que corresponde acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en reparación y puesta en valor interior, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1064, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 8 y su copia a fs. 9, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante a fs. 9 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 335/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 63.123/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de Relevamiento, estudios y cateos para la Prueba Piloto de restauración de fachadas, intervenciones de reparación en cubiertas planas y parapetos, para el inmueble sito en la calle Suipacha Nº 84 al 96 y Bartolomé Mitre Nº 902 al 948, denominado “Tiendas San Miguel“, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está incluido mediante Resolución Nº 12-SSPLAN-07 en el catálogo preventivo con Nivel Estructural dentro del Distrito APH37 Plaza Roberto Arlt, Iglesia y Tiendas San Miguel;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 717-DGIUR-2012, indica que a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4 se presenta una carpeta que contiene las fichas técnicas de relevamiento, el mapeo de patologías en las fachadas y el estudio del diagnóstico de deterioros y desajustes, así como las especificaciones de las tareas a realizar en un sector que se estudiará como Prueba

Piloto. Dicho material detalla además, los criterios de intervención, el código estético-morfológico y los datos históricos recabados para el estudio del inmueble;
Que toda vez que se habían detectado intervenciones sin el visado previo y dado que las obras se realizarán por etapas, de acuerdo a lo manifestado en el ítem Prioridades de Actuación. Etapabilidad de la memoria, el Área Técnica competente considera que corresponde acceder al visado sólo de las tareas detalladas para la Prueba Piloto y las intervenciones en las cubiertas planas, parapetos y babetas de la fase inicial;
Que asimismo, se deja constancia que se deberá adjuntar la información gráfica y escrita que documente las obras propuestas para las claraboyas, las fachadas internas y patios interiores, así como las especificaciones técnicas de métodos y materiales a emplear en la restauración y puesta en valor de las fachadas una vez que se obtengan los resultados de la prueba piloto, a fin de obtener el Visado Patrimonial de las mismas;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista patrimonial, el Aviso de Obra, de acuerdo a lo indicado en carpeta a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, para el inmueble sito en la calle Suipacha Nº 84 al 96 y Bartolomé Mitre Nº 902 al 948, denominado “Tiendas San Miguel“, solo en lo concerniente a lo manifestado en el ítem Prioridades de Actuación. Etapabilidad de la carpeta mencionada, las tareas detalladas para la Prueba Piloto y las intervenciones en las cubiertas planas, parapetos y babetas de la fase inicial, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que se deberá adjuntar la información gráfica y escrita que documente las obras propuestas para las claraboyas, las fachadas internas y patios interiores, así como las especificaciones técnicas de métodos y materiales a emplear en la restauración y puesta en valor de las fachadas una vez que se obtengan los resultados de la prueba piloto, a fin de obtener el Visado Patrimonial de las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la Memoria Descriptiva obrante a fs. 4 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs.3; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 2. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 336/DGIUR/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.357.949/2011 y la Disposición Nº 322-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 “San Telmo - Av. de Mayo“ Zona 9d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El mismo se encuentra protegido con nivel Cautelar;
Que a través de la Disposición Nº 322-DGIUR-2012 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: “Venta de Sándwiches al paso“, para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 790, Planta Baja, UF Nº 3 con una superficie a habilitar de 67,78m²;
Que dicha Disposición contiene un error material en la mención del número del expediente;
Que donde dice Expediente Nº 1.357.949/2011, debiera haberse consignado Expediente Nº 2.357.949/2011;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición Nº 322-DGIUR-2012 de fecha 9 de Marzo de 2012, donde dice Expediente Nº 1.357.949/2011 debe decir Expediente Nº 2.357.949/2011.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 394/DGIUR/12

Buenos Aires, 20 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.691.426/2011, por el que se solicita el visado de obras y localización de usos, en el predio sito en la calle Moreno Nº 2.965/69, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que desde el punto de vista patrimonial, el inmueble se encuentra incluido en el Catálogo Preventivo de Inmuebles Singulares con Nivel de Protección “Cautelar“ (sala auditorio: Grado 2), según Resolución Nº 874-SSPLAN-2011 (BOCBA Nº 3.798);
Que en el Dictamen Nº 642-DGIUR-2012, el Área Técnica competente informa que por estos actuados, tramita una solicitud de visado de obras para el edificio de que se trata, consistente en tareas de acondicionamiento de la fachada, y la localización de los usos “Corporaciones, Cámaras y Asociaciones Profesionales, Mutuales, Gremiales o de Bien Público con actividad complementaria de Auditorio, Salón de Conferencias y

Salón de Exposiciones, y Cine-Teatro“;

Que a partir del estudio técnico realizado, de acuerdo a los Criterios de Valoración dispuestos en el citado código, en el Artículo 10.3.2, el edificio posee:

VALOR URBANÍSTICO: El edificio se encuentra emplazado en el Distrito R2aII. El perfil de la cuadra donde se inserta posee una heterogeneidad de altura y calidad constructiva de las piezas restantes;

Por su particular emplazamiento, el inmueble califica el enclave de las calles Moreno y Dean Funes, formando un singular conjunto con el edificio del Hospital Español y la Casa de Renta cupulada, sita en Moreno 2930;

VALOR ARQUITECTÓNICO: Su principal valor radica en el programa albergado y el protagonismo de la sala teatral como espacio de reunión y sociabilidad; El inmueble forma parte de un conjunto de construcciones emprendidas por el Estado durante la Presidencia de Juan D. Perón, con una estética que puede ligarse tanto al Neoclasicismo monumental mixturado con Art Déco, como al Racionalismo de cuño corbusierano;

VALOR HISTÓRICO-TESTIMONIAL: Este inmueble, forma parte de una serie de edificios que permiten trazar un relato urbano-arquitectónico de la historia del sindicalismo en la Argentina, especialmente en la Ciudad de Buenos Aires. El mismo fue sede transitoria de la CGT, para luego constituirse en la central de la UTA, gremio que continúa sus tareas en este sitio hasta la actualidad;

Que en relación a las obras a realizarse, de acuerdo a lo indicado en nota de fs. 84, las tareas a ejecutar consisten en:

a) Reemplazo de carpinterías en mal estado por otras de similares características a las originales;

b) Reemplazo de vidrios por cristales con protección solar (no espejados);

c) Reparación de revoques y pintura en los sectores que no poseen revestimiento pétreo;

d) Adecuación de la instalación contra incendio;

Que el Área Técnica, informa que las obras propuestas se encuadran dentro del Grado de Intervención 3, permitido el Nivel de Protección “Cautelar“ según Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, y no afectan los valores patrimoniales del inmueble en cuestión, por lo que correspondería su visado;

Que en relación a los usos solicitados, indica que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del mencionado código, el uso “Corporaciones, Cámaras y Asociaciones Profesionales, mutuales, gremiales o de bien público“ y “Auditorio, Salón de Conferencias y cine- Teatro“, no resultan permitidos en el Distrito R2aII;

Que en esta instancia, debe tenerse en cuenta lo normado en el Artículo 5.4.1 ítem 8 “Casos Especiales“, el que versa “El P.E. podrá autorizar flexibilizaciones a las disposiciones de este Código, de la Edificación y de Habilitaciones y Verificaciones cuando la exigencia de su cumplimiento implique obstaculizar el logro de los objetivos de rehabilitación perseguidos en las normas para los distritos APH.

El Órgano de Aplicación será el encargado de proponer, fundamentándolas debidamente, las flexibilizaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior.“;

Que en este orden de ideas, se debe tener en cuenta la valoración realizada al momento de la protección del inmueble, en donde se subraya que: “Su principal valor radica en el programa albergado y el protagonismo de la sala teatral como espacio de reunión y sociabilidad“;

Que corresponde destacar, que el edificio catalogado fue diseñado y construido, para alojar las oficinas administrativas de la entidad gremial, y una sala teatral que permitiera la realización de eventos sociales y artísticos para la misma comunidad de agremiados, e incluso como un espacio cultural para el sector donde se implanta;

Que de acuerdo al estudio realizado, el Área Técnica entiende que sería factible acceder a la localización de los usos “Corporaciones, Cámaras y Asociaciones

Profesionales, mutuales, gremiales o de bien público“ y “Auditorio, Salón de Conferencias y cine- Teatro“, toda vez que los mismos, representan las actividades originales para las cuales se proyectó el edificio catalogado, y forman parte de las características que se han valorado al momento de su protección;
Que respecto de la solicitud, de eximición del cumplimiento de Estacionamiento y Carga y descarga, entiende que sería factible acceder a la misma, por tratarse de un edificio construido con anterioridad al año 1977;
Que en relación al cumplimiento de la Ley Nº 962, el Área Técnica informa que se deberá incorporar sistemas de detección y mitigación del fuego, teniendo en cuenta la no afectación de las cualidades espaciales, técnico-constructivas y materiales originales que posean valor arquitectónico;
Que toda reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 2.965/69, consistente en a) Reemplazo de carpinterías en mal estado por otras de similares características a las originales; b) Reemplazo de vidrios por cristales con protección solar (no espejados); c) Reparación de revoques y pintura en los sectores que no poseen revestimiento pétreo; d) Adecuación de la instalación contra incendio, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, para el inmueble indicado en el artículo 1º de la presente, la localización de los usos “Corporaciones, Cámaras y Asociaciones Profesionales, mutuales, gremiales o de bien público“ y “Auditorio, Salón de Conferencias y cine- Teatro“, toda vez que los mismos, representan las actividades originales para las cuales se proyectó el edificio catalogado, y forman parte de las características que se han valorado al momento de su protección, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 3º.- Hágase saber a los interesados, que resulta factible la eximición del cumplimiento de Estacionamiento y Carga y descarga, toda vez que se trata de un edificio construido con anterioridad al año 1977.
Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados, que para dar cumplimiento con los términos de la Ley Nº 962, deberá incorporar sistemas de detección y mitigación del fuego, teniendo en cuenta la no afectación de las cualidades espaciales, técnico-constructivas y materiales originales que posean valor arquitectónico.
Artículo 5º.- Hágase saber que, toda reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 6º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días, a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 7º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 395/DGIUR/12

Buenos Aires, 20 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.021.090/2011, por el que se consulta sobre un proyecto de obra nueva con destino “Oficinas Comerciales“, en el predio sito en la Avenida Leandro N. Alem Nº 641/45, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito AE 14 Arquitectura Especial 14, tramo Avenidas Paseo Colón, Leandro N. Alem y Del Libertador entre Av. Brasil y calle Eduardo Schaffino, de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano;
Que a través de los presentes, los interesados han interpuesto un proyecto de obra nueva, destinado a oficinas comerciales localizado en la Parcela 5, Manzana 63, Sección 01, Circunscripción 14, con una superficie total de terreno de 380,46 m², una superficie cubierta a construir de 4.753,67 m², una superficie semicubierta a construir de 121,57 m² y una superficie total de 4.875,25 m²;
Que en el Dictamen Nº 856-DGIUR-2012, el Área Técnica competente informa que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.7.14 del citado código;
Que el proyecto puesto a consideración, se desarrolla en Planta Baja, 13 niveles superiores y un volumen destinado a tanque de reserva y sala de máquinas y tres niveles de subsuelo, según lo graficadas a fs. 1 y 2 de los presentes;
Que a fs. 28 y 29, obran gráficos del volumen propuesto conjuntamente con los edificios linderos. En el mismo se especifica la altura total del mismo como de 40,25m, medida sobre la Línea Oficial, más los volúmenes de servicio retirados, hasta llegar en los mismos a una altura total de 49,61m por sobre la losa superior del tanque de agua;
Que esas dimensiones, son retomadas por los interesados a efectos de promover la nueva edificación, tal lo graficado en vistas y cortes de fs. 2;
Que lo promovido, se encuentra dentro de los parámetros morfológicos establecidos en el Parágrafo 5.4.7.14 -Distrito AE 14- del Código de Planeamiento Urbano;
Que asimismo, en consonancia con lo normado en el citado código, que establece: “La Dirección controlará la coincidencia de alturas con la edificación entre medianeras colindante, salvando las pequeñas diferencias de medición que pudieran surgir, de modo que se produzca la uniformidad de altura de fachadas que constituye el objetivo básico de estas normas“, el Área Técnica competente entiende, que corresponde autorizar desde el punto de vista urbanístico el proyecto destinado a “Oficinas Comerciales“ graficado de fs. 1 a 2 con una superficie de terreno de 380,46 m², una superficie cubierta a construir de 4.753,67 m² y una superficie semicubierta de 121,57 m², dejando aclarado que el análisis realizado no exime el cumplimiento de todas y cada una de las normativas que sean de aplicación, y no hayan sido tratadas en los considerandos de la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto graficado a fs. 1 y 2 de estos actuados con destino “Oficinas Comerciales“, para el predio sito en la Avenida Leandro N. Alem Nº 641/45, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 01, Manzana 63, Parcela 5, con una superficie de terreno de 380,46 m² (Trescientos ochenta metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros);

una superficie a construir cubierta de 4.753,67 (Cuatro mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y siete decímetros), una superficie a construir semicubierta de 121,57 m² (Ciento veintiún metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros), lo que da una superficie total de 4.875,25 m² (Cuatro mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y las fs. 3 y 4, para el organismo se destinan las fs. 5 y 6; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 396/DGIUR/12

Buenos Aires, 20 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.243.699/2011 el que se solicita el visado del Plano de “Demolición parcial, modificación y ampliación“, para el inmueble localizado en la calle Guayra Nº 2018/20, destinado al uso “Vivienda multifamiliar y guardacoches“, con una superficie de terreno de 247,50m², una superficie construida de 193,31m², una superficie a construir de 164,31m², una superficie libre de 42,70m², lo que totaliza una superficie de 357,62m², según planos obrantes a fs. 189 y sus copias a fs. 190 a 192, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incluido en el Catálogo Preventivo de Inmuebles Singulares de la Ciudad de Buenos Aires por Resolución Nº 608-SSPLAN-10 del 3/12/2010, publicada en BOCBA Nº 3566 del 17/12/2010, con Nivel de Protección “Cautelar“;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 934-DGIUR-2012, indica que a fs.188 consta copia de plano de antecedentes;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente se informa que:
a) El Parágrafo 4.1.1.3. establece: “... Protección cautelar: Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto.
Protege la imagen característica del área previendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología...“.
b) El Parágrafo 4.1.2.4. Grado de Intervención 4 establece: “...La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo...“.
“...Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán

cumplir con la relación r=h/d=2.“;
Que de acuerdo a lo expresado en la Memoria Descriptiva a fs. 187 y planos a fs. 189, las obras a realizar consisten básicamente en la refuncionalización del inmueble existente para adaptarlo al uso “vivienda multifamiliar“, generando seis unidades funcionales en dos plantas con terrazas accesibles. Se realizará la readecuación funcional interior de la planta baja, la construcción de una nueva escalera liviana en el sector del 1º patio abierto y la construcción del 1º piso. En cuanto a la fachada, se reemplazará la cortina de enrollar por un portón metálico, conservando el vano original;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras de “demolición parcial, modificación y ampliación“, se informa que las obras propuestas no afectan los valores patrimoniales del inmueble ya que mejoran las condiciones de iluminación y ventilación de los patios existentes y no se visualizan desde la vía pública;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado del plano de “Demolición parcial, modificación y ampliación“, obrante a fs. 189 y sus copias a fs. 190 a 192, para el inmueble en cuestión, destinado al uso “Vivienda multifamiliar y guardacoches“, con una superficie de terreno de 247,50m², una superficie construida de 193,31m², una superficie a construir de 164,31m², una superficie libre de 42,70m², lo que totaliza una superficie de 357,62m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Plano de “Demolición parcial, modificación y ampliación“, para el inmueble localizado en la calle Guayra Nº 2018/20, destinado al uso “Vivienda multifamiliar y guardacoches“, con una superficie de terreno de 247,50m² (Doscientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), una superficie construida de 193,31m² (Ciento noventa y tres metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), una superficie a construir de 164,31m² (Ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), una superficie libre de 42,70m² (Cuarenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), lo que totaliza una superficie de 357,62m² (Trescientos cincuenta y siete metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), según planos obrantes a fs. 189 y sus copias a fs. 190 a 192, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad, de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y los planos de fs. 192 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se

destinará la fs. 191; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 190. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 38/DGTALMAEP/12

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

VISTO:
la Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley Nº 70, el Decreto Nº 1254/GCBA/08, y su modificatorio Decreto Nº 663/GCBA/09, el Expediente Nº 1.753.942/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de la Obra Pública: “Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón“ mediante el procedimiento de Licitación Pública;
Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, en su carácter de organismo técnico, confeccionó con la colaboración de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que por el Decreto Nº 1254/GCBA/08, y su modificatorio Decreto Nº 663/GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($ 5.951.400.-);
Que para esta obra se ha establecido un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos a contar desde la fecha establecida en la orden de comienzo de los trabajos;
Que la Ley Nº 13.064 en su Artículo 10° establece los distintos plazos de anticipación y publicación para las licitaciones públicas;
Que asimismo dicha norma permite reducir los plazos en casos de urgencia;
Que en ese orden de ideas, resulta de vital importancia instrumentar, en el menor tiempo posible, las acciones tendientes a lograr la optimización del uso del espacio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que el corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.
Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 481/GCBA/11,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMNISTRATIVO Y LEGAL

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos que como Anexo forman parte integrante de la presente para la contratación de la Obra Pública: “Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón“, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($5.951.400.-).
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 191/2012 para el día 12 de marzo de 2012 las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en la Ley Nacional N° 13.064, cuya apertura de ofertas se llevará a cabo en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 5°.
Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 7 (siete) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Las erogaciones a que da lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 5°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Greco**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 1255/DGET/11

Buenos Aires, 4 de julio de 2011

VISTO:
La Ley N° 1.540 y el Decreto Reglamentario N° 740/07, y el Expediente N° 12.160/08,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuacion, se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley Nº 1.540, a nombre de “Arcos del Gourmet S.A.“ titular

de la actividad “Restaurante, Cantina (602000), casa de Lunch (602010), Cafe-Bar (602.020), Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería (602030), Parrilla (602060), Confitería (602070), Elaboración y venta de pizza, fugaza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill (602050), Venta de helados con elaboración (601050), Casa de fiestas privadas (800140), Club de música en vivo (800175); Local de baile clase C III (complementario a actividad principal, 20% de la superficie total); Local de baile clase C (hasta 1.000 m2 de superficie cubierta)“ a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Juan. B Justo N° 602/96, Paraguay s/N°, Avenida Santa Fe N° 4.656/58/70, Godoy Cruz N° 2.402/06/50/60/62/80/90 y N° 2.604/06/30/34/70, con una superficie de 24.211,92 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 161, Parcela: 1d, Distrito de Zonificación: UF y,

Que conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 740-GCABA/07, reglamentario de la Ley Nº 1.540, los rubros “Casa de fiestas privadas (800.140) y Club de música en vivo (800175)“, se encuentran catalogados como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 110 dBA;

Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo I del decreto reglamentario N° 740-GCBA/07, Art. 15º apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias;

Que por Informe Nº 12.153-DGET/09 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo I del Decreto citado;

Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación UF asimilado a un C3, en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo III, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA. para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA;

Que la actividad se desarrollará durante ambos períodos;

Que se tomaron mediciones aplicando el procedimiento establecido en el Anexo X del Decreto reglamentario;

Que en el IEIA presentado se evaluaron los dos pabellones en los que se desarrolla la actividad;

Que en el pabellon uno, durante la medición con fuente sonora emitiendo ruido rosa, se observó al interior del local, en el centro de la pista, un nivel percentil L90 de 94,2 dBA;

Que se realizaron mediciones en el exterior del local con fuente sonora encendida y con fuente sonora apagada;

Que en virtud del enmascaramiento que se registró, no corresponde aplicar corrección producto del ruido de fondo;

Que los valores registrados no evidenciaron incidencia de los ruidos generados al interior del pabellón, sobre el nivel sonoro preexistente en ambiente exterior;

Que en la vía de propagación hacia Godoy Cruz, resultó un nivel sonoro continuo equivalente en ambiente exterior atribuible a fuentes fijas del local LEXT de 58,2 dBA;

Que en el pabellon dos, durante la medición con fuente sonora emitiendo ruido rosa, se registró al interior del local un nivel percentil L90 de 100,2 dBA;

Que las mediciones en el exterior del local en un punto situado sobre la vereda de la calle Paraguay, registraron un nivel percentil 90 promedio LM de 63,1 dBA;

Que con las mediciones al exterior del local con la fuente sonora apagada, se observó un nivel percentil 90 promedio LF de 60,1 dBA;

Que la vía de propagación, aplicando la corrección por ruido de fondo resulta un nivel sonoro continuo equivalente en ambiente exterior atribuible a las fuentes fijas del local LEXT de 60,1 dBA;

Que a los efectos de la normativa vigente, el propietario se obligará a respetar los límites máximos permisibles al exterior del local según disponga la Autoridad de Aplicación;
Que deberán limitarse los niveles sonoros al interior de los pabellones evaluados, a un nivel sonoro continuo equivalente máximo de Pabellon 1: LAeq de 95 dBA; Pabellón 2: LAeq de 98 dBA;
Que se concluye que el funcionamiento a pleno de la actividad, en las condiciones evaluadas y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes;
Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto Nº 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por la Resolución N° 10-APRA-2008, Resolución N° 390-APRA-2010, Resolución 377-APRA-2009 y Resolución N° 148-APRA-2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo1º.- Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de “Arcos del Gourmet S.A.“ titular de la actividad “Restaurante, Cantina (602000), casa de Lunch (602010), Cafe-Bar (602.020), Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería (602030), Parrilla (602060), Confitería (602070), Elaboración y venta de pizza, fugaza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill (602050), Venta de helados con elaboración (601050), Casa de fiestas privadas (800140), Club de música en vivo (800175); Local de baile clase C III (complementario a actividad principal, 20% de la superficie total); Local de baile clase C (hasta 1.000 m2 de superficie cubierta)“ a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Juan. B Justo N° 602/96, Paraguay s/N°, Avenida Santa Fe N° 4.656/58/70, Godoy Cruz N° 2.402/06/50/60/62/80/90 y N° 2.604/06/30/34/70, con una superficie de 24.211,92 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 161, Parcela: 1d, Distrito de Zonificación: UF.
Artículo 2º.- Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III; LMP: 70 y 60 dBA diurno y nocturno respectivamente; Nivel de Referencia: 110 dBA; LAEQ interno autorizado 95 dBA (pabellón 1), 98 dBA (pabellón 2); D1: 50 dBA, D2: 40,1 dBA (pabellón 2), D2: 36 dBA (pabellón 1).
Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones, dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540; 3) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del pabellón 1 no deberán superar los 95 dBA, mientras que en el pabellón 2 no deberán superarse los 98 dBA, para ello podrá instalarse un limitador de potencia sonora (presentando especificaciones técnicas, condiciones y Certificado de intalación del mismo); 4) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, a los 365 días de haberse modificado el rubro; 5) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes; 6) Instalar las

fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 7) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no superen los valores de inmisión permitidos. 8) Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el art 32° de la Ley N° 1540, deberá colocarse un cartel en un lugar visible con el siguiente aviso: “Los niveles sonoros en este lugar pueden provocarle lesiones permanentes en el oido“.
Artículo 4º-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 1.540.
Artículo 5º- Regístrese, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 170/DGCONT/12

Buenos Aires, 19 de enero de 2012

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº35882/2007 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto se inscribió bajo el Número 922 del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la empresa KZ, propiedad de Sergio Oscar Guiñazu, con domicilio en la Av. Corrientes N°2565 P. 10° OF. 2, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, del análisis de los actuados mencionados en el visto surge claramente que, a la fecha de hoy la empresa en cuestión, no ha solicitado la renovación del registro de actividades N°922, encontrándose holgadamente vencido el plazo que establece el decreto N° 8.151/80 en su art. 6.1;
Que, por otra parte de una adecuada consulta a nuestra Base de Datos y Registro Informático, no se han registrado movimientos de la empresa K-Z en la actualidad;
Que, cabe resaltar que atento a lo expuesto en los párrafos que anteceden, en fecha 12 de Agosto del año 2011, se programó un acto inspectivo al local de marras, corroborando que en lugar de la mentada empresa, se encontraba funcionando otro comercio;
Que, habiendo vencido el plazo otorgado por el arts. 6.1 y 6.2, verificado mediante

inspección que la empresa privada de Desinfección y Desinfestación no se encuentra desarrollando actividad alguna en el establecimiento denunciado, y ante la falta de impulso del trámite pertinente, corresponde disponer la cancelación del Registro de Actividades oportunamente acordado, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y el Decreto Reglamentario N° 8.151/80;
Por ello, visto lo manifestado en el Informe Técnico Legal N°2012-00116911-DGCONT, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por el Decreto 1363/GCBA/2002, la Resolución Nº 25/APRA/2008;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1º.- Cancélase el Registro de Actividades N° 922 de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación , conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y por el Decreto Reglamentario N° 8.151/80, punto 6.2, oportunamente acordado a la Empresa K-Z, propiedad de Rodrigo Aragón, con domicilio en la Av. Corrientes N°2565, piso 10° oficina 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2°.- Registrese, pase al área de Registros de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, para su publicación en el Boletín Oficial, cumplido archívese. **Pigner**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 33/DGTALINF/12

Buenos Aires, 23 de marzo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 67-10, la Resolución Nº 51-MHGC-10, la Disposición Nº 9-DGC-10, la Disposición Nº 181-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente Nº 537.914 /2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que asimismo, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9-DGCG-10, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberá aprobar como anexo las planillas 1, 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181-DGCG-10 establece que “Las

rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que parte de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 2 (dos) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos seis mil ochocientos ochenta y cinco con 42/100 ($ 6.885,42.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9-DGCG-10 y de lo incorporado por la Disposición N° 8-DGCG-11.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67-10 y el punto Nº 1 de la Disposición Nº 9-DGCG-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común Nº 2 (dos) por un importe de pesos seis mil ochocientos ochenta y cinco con 42/100 ($ 6.885,42.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 9-DGCG-10.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Scodellaro**

Organos de Control

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 69/PG/12

Buenos Aires, 20 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley 1218, los Decretos 915/GCABA/09, 1008/GCABA/09, 694/GCABA/11 y 110//GCABA/12, las Resoluciones Conjuntas 2495/GCABA/MJG/MH/09, 212/GCABA/MJG/MH/10 y 3/GCABA/MJG/MH/11, las Resoluciones 21/PG/10 y 25/PG/12, el Expediente Loys 142664/12 y el Expediente 376995/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto 915/GCABA/09, modificado por Decretos 1008/GCABA/09 y 694/GCABA/11, se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de veinte mil pesos ($ 20.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que mediante Resoluciones Conjuntas 2495/GCABA/MJG/MH/09, 212/GCABA/MJG/MH/10 y 3/GCABA/MJG/MH/11, y la Resolución Nº 21/PG/10, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;
Que por Expediente Loys 142664/12 tramita la contratación de la Sra. María Soledad Borrometi, CUIT 27-33795151-7, para desarrollar tareas administrativas en la Dirección General de Asuntos Institucionales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 01/01/2012 hasta el 31/03/2012 inclusive;
Que por Resolución 25/PG/12 se autoriza la contratación de personas bajo la modalidad de locación de servicios, entre las cuales se encuentra la mencionada “ut supra”;
Que por Expediente 376995/12, la Sra. María Soledad Borrometi, CUIT 27-33795151-7, renuncia a la prestación de los servicios cumpliendo sus funciones hasta el 24 de febrero del 2012 inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo aceptando su renuncia;
Que el Decreto 110/GCABA/12 establece que hasta tanto sea designado el Procurador General, las funciones de éste, estarán a cargo del Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público, Dr. Julio Marcelo Conte Grand (DNI 14.347.567), en virtud de lo establecido por el artículo 8º de la Ley 1218;
Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PUBLICO a/c
DE LA PROCURACION GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Soledad Borrometi, CUIT 27-33795151-7, rescindiéndose el contrato de locación de servicios autorizado mediante Resolución Nº 25/PG/12, el 24 de febrero de 2012.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 33/SGCBA/12

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 17-SGCBA/10 (BOCBA Nº 3.378), Nº 1-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.583), Nº 24-SGCBA/12 (BOCBA Nº 3.869), el Expediente Nº 581.182/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad y el artículo 121 de la Ley Nº 70 establecen que la Sindicatura General es el órgano normativo del sistema de control interno;
Que asimismo la calidad del órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70, el Síndico General cuenta con facultades suficientes para organizar y reglamentar el funcionamiento interno del organismo, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que mediante la Resolución Nº 1-SGCBA/11 se aprobó la Planificación Anual de la Sindicatura para el año 2011;
Que la Subgerencia Normativa, ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a sus responsabilidades primarias y acciones emanadas de las Resoluciones Nº 17-SGCBA/10 y Nº 24-SGCBA/12;
Que la Subgerencia de Asuntos jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 581.943-SGCBA/12.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desaféctanse de la Planificación Anual 2011 de la Sindicatura General, los proyectos de auditoría detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 34/SGCBA/12

Buenos Aires, 23 de marzo de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los Decretos Nº 915/09 (BOCBA Nº 3.280) y Nº 694/11 (BOCBA Nº 3.824), las Resoluciones N° 4-SGCBA/12 (BOCBA Nº 3.842) y Nº 24-SGCBA/12 (BOCBA Nº 3.869), los Expedientes Nº 543.919/12, Nº 544.027/12, Nº 544.009/12, Nº 543.888/12, Nº 544.049/12, Nº 543.863/12, Nº 543.941/12, Nº 543.966/12, Nº 543.728/12, Nº 543.993/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramitan las Cláusulas Adicionales Modificatorias de personal bajo la figura de Contrato de Locación de Servicios;
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, atribuye en su artículo 130 inciso 6), al titular de este Organismo, la facultad de “Efectuar contrataciones de personal, para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por el personal de planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo“;
Que el Decreto Nº 915/09, modificado por el Decreto Nº 694/11, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL ($20.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que el artículo 3º del citado Decreto faculta a los/las funcionarios/as a delegar en los/as Directores/as Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que por Resolución N° 24-SGCBA/12 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General de la Ciudad, fijándose entre otras las misiones y funciones de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal, en la que recae la facultad para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios;
Que mediante la Resolución Nº 4-SGCBA/12 se aprobó el contrato, bajo el Régimen de Locación de Servicios, del Sr. DE FRANCESCHI, Bruno Hugo Arturo (D.N.I. Nº 13.072.161), de la Sra. GONZÁLEZ, Gloria Raquel (D.N.I. Nº 21.615.899), del Sr. RAMIREZ, Alejandro Daniel (D.N.I N° 26.940.073), del Sr. RUBERTO, Arturo José (D.N.I N° 12.961.930), de la Sra. CAPDEVILA, Sandra Noemí (D.N.I N° 14.301.346), del Sr. LÓPEZ, Gustavo Omar (D.N.I Nº 30.459.208), del Sr. PAÑALE, Rubén Oscar (D.N.I Nº 8.400.880), de la Sra. CHIRINO, Gloria Isabel (D.N.I Nº 14.003.609), de la Sra. CRAVAROLI, Paola Mariela (D.N.I Nº 25.594.444), del Sr. FARÍAS, Carlos Alberto (D.N.I Nº 10.534.640), entre otras personas, a partir del día 1º de enero de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2012;
Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;
Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 579.337- SGCBA/12.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 130 de la Ley

Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse las Cláusulas Adicionales Modificatorias según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, a partir del 1º de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, delegándose en la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción de la misma.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a incluir los importes mensuales correspondientes a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I, que forma parte de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del ejercicio presupuestario 2012.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 2.571

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Expediente Nº 277.057/12

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convoca a Audiencia Pública

Resolución N° 95-APRA/12 - Expediente N° 277.057/12

Objeto: Análisis del Proyecto “Cruce Bajo Nivel de Vías del ex Ferrocarril San Martín en Avenida Francisco Beiro altura 3700”.
Lugar: Centro Cultural Devoto, sito en la calle Nueva York Nº 4169 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha y hora: lunes 7 de mayo de 2012 a partir de las 18.00 horas.
Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana (Avenida de Mayo Nº 591 piso 1º, teléfono 4348-9000 int. 192), desde el martes 3 de abril hasta el miércoles 2 de mayo inclusive, en el horario de 11:00 a 16:00 horas.
E-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gov.ar
Autoridades: presidida por el señor Presidente de La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, licenciado Javier Corcuera. La coordinación estará a cargo de funcionaria/o de la Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana.
Procedimiento Aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley Nº 123.

Juan Pablo Graña
Subsecretario

CA 132
Inicia: 29-3-2012 Vence: 30-3-2012

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Comunicación

Se informa que a partir del día 28/3/12 se pondrá en funcionamiento la Mesa General de Entradas del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual toda actuación que ingrese a esta Institución o a cualquiera de sus dependencias deberá hacerlo a través de la misma, mediante pase por SADE a la sigla ISSP.

Marcela De Langhe
Rectora

CA 134
Inicia: 29-3-2012 Vence: 9-4-2012

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público y Abierto para cubrir el cargo Gerencia Operativa Títulos y Legalizaciones

RESOLUCIÓN N.º 87/MMGC/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y el Expediente Nº 467615/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;
Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que “Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario“;
Que el Ministerio de Educación ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Títulos y Legalizaciones, dependiente de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N°

812/GCBA/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Títulos y Legalizaciones dependiente de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Mario Troiani, LE N° 5.511.945; José Martin Ormart, DNI N° 11.813.181; y a la Sra. Laura Paola Melchi, DNI N° 27.086.500; y como integrantes suplentes al Sr. Cesar Neira, DNI N° 11.121.543; y Ana Cueva Rey, DNI N° 21.986.249.
Artículo 3°.- Fíjase el día jueves 29 de marzo de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web
www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 12 de abril de 2012, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Títulos y Legalizaciones, dependiente de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional, del Ministerio de Educación, en el portal web
(www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Técnica, Administrativa y Legal, y Planeamiento de Carreras, dependientes del
Ministerio de Modernización, Técnica Administrativa y Legal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. Ibarra

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 136
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público y Abierto para cubrir el cargo Tecnología Informática y Comunicaciones

RESOLUCIÓN N.º 89/MMGC/12

Buenos Aires, 23 de marzo de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y el Expediente Nº 425231/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;
Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que “Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario“;
Que el Ministerio de Salud ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Tecnología Informática y Comunicaciones, dependiente de la Dirección General Sistemas Informáticos de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Tecnología Informática y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Alicia Alcira Ana Lombardi, DNI N° 4.989.527; y a los Sres. Gabriel Hugo Taboada, DNI N° 14.569.977; y Gerardo Castillo Asenjo, DNI N° 93.528.860; y como integrantes suplentes al Sr. Carlos Mayol, DNI N° 11.704.392; y a la Sra. Ana Maria Ortino, DNI N° 12.061.571.
Artículo 3°.- Fíjase el día jueves 29 de marzo de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 12 de abril de 2012, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Tecnología Informática y Comunicaciones , dependiente de la Dirección General de Sistemas Informáticos, del Ministerio de Salud, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Técnica, Administrativa y Legal, y Planeamiento de Carreras, dependientes del Ministerio de Modernización, Técnica Administrativa y Legal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 137
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de productos de librería - Licitación Pública Nº 4/12

Llámase a Licitación Pública Nº 004/12, cuya apertura se realizará el día 13/04/12, a las 14:00 hs., para la adquisición de productos de librería.
Expediente N° 41252-SA-12

Elementos:
ABROCHADORA, tipo MIT COUNTER 21/6 con cuerpo metálico y pintado
ADHESIVO VINILICO, Blanco de 300 grs.
ADHESIVO SINTETICO, Transparente 30 ml.
ALMOHADILLA DE TINTA Nº2, Metálica. 7 x 10/11 cm
BOLIGRAFO AZUL, punta de 1 mm
BOLIGRAFO NEGRO, punta de 1 mm
BROCHES NRO 4, dorado de dos puntas, tipo mariposa, Caja x 100u.
BROCHES NRO 7, dorado de dos puntas, tipo mariposa, Caja x 100u.
BROCHES PARA ABROCHADORA 21/6, Caja x 1000u.
CAJA DE ARCHIVO, Plástica Oficio - Color Azul (38x26x12 cm).
CARPETA DE CARTULINA OFICIO, TIPO VELOX, con broche nepaco.
CARPETA INTERIOR, Carpetín doble solapa, para carpeta colgante
CARPETA PVC OFICIO, Cubierta transparente y base opaca negra 200 micrones
CARPETA TRES SOLAPAS OFICIO, en cartulina 220 grs, de 220x320 mm
CARPETA TRES SOLAPAS CON ELASTICO, Oficio marrón (23x35 cm), polipropileno de 400 micrones.
CLIPS ALAMBRE INOXIDABLE NRO 4, Caja x 100u.
CLIPS ALAMBRE INOXIDABLE NRO 6, Caja x 100u.
DISKETTES DE 3 1/2 HD, caja x 10 unid.
GOMA DE BORRAR COMBINADA, para borrar lápiz y tinta, vinílica (blanca y azul)
LAPIZ NEGRO DE GRADUACION B, de grafito.
LIQUIDO CORRECTOR, con pincel en frasco antiderrame 18 ml.
LAPIZ CORRECTOR, cuerpo de plástico flexible y punta metálica 7 ml.
MOUSE PS/2
MOUSE USB
PADS PARA MOUSE, de 20x20cm., aprox, base de goma para su adherencia
PORTA TACO 9 X 9, en acrílico con capacidad para 400 hojas.
REGLA MOLDEADA EN POLIESTIRENO
ROLLO DE PAPEL CALCULADORA, para máquinas de sumar 5,7cmx30mm Pack x 10 unid.
SOBRE BOLSA A4, Manila Kraft 25x35cm 120 grs.
SOBRE BOLSA OFICIO
SOBRE CARTA, 114mm alto x 162mm ancho, papel obra 80grs.
SOBRE OFICIO INGLES, 120mm alto x 235mm ancho, papel obra 80grs.
TACO DE PAPEL BORRADOR 9 X 9, Multicolor x 300 hojas.

TACO DE PAPEL, notas autoadhesivas amarillas de 76x76mm, block engomado x 100 hojas
TECLADO ESPAÑOL, terminal PS/2
TECLADO ESPAÑOL, terminal USB
TINTA NEGRA, a base de agua para sellos en frasco con dosificador de 35cc

Autorizante: Resolución Nº 140-SA-2012.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y anexos.
Valor del pliego: $ 300,00.-
Adquisición y consultas de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo de 10:00 a 18:00 horas.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo.

Marcelo del Sol
Director General de Compras y Contrataciones

OL 992
Inicia: 29-3-2012 Vence: 30-3-2012

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adjudicación - Expediente N° 1.950.269/2011

Licitación Pública N° 3.065/2011.
Rubro comercial: Servicios
Objeto de la contratación: Servicio de consultoría para el estudio de Microsimulación del Tránsito y Transporte con múltiples escenarios de intervenciones peatonales en el área crítica del centro de Buenos Aires.
Firmas adjudicadas:
Adjudícase a la firma
AC&A S.A. (C.U.I.T. N° 30-70701253-2) por la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil ($ 595.000)

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 972
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de materiales para la construcción - Expediente N° 630.900/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0015-LPU12, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de Materiales para la Construcción, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 4 de abril de 2012 a las 13 horas.
Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 989
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Servicio de mantenimiento de procesadoras de películas radiográficas - Expediente Nº 190929/12

Licitación Privada Nº 22/2012
Adquisición: S/de mantenimiento de procesadoras de películas radiográficas
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornú
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 9/4/2012 a las 11 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 30/3/2012 de 8 a 12 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 973
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Reactivos para marcadores oncológicos - Expediente N° 29391-HGAZ/12

Licitación Privada N°95-HGAZ/12.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: reactivos para marcadores oncológicos

Lilia Borelli
Subdirectora Medica a/c de la Dirección

Martín Kelly
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 976
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de sueros hemotipificadores; etc - Expediente Nº 351283

Licitación Pública Nº 487/12.
Apertura: 9/4/2012, a las 13 hs.
Objeto de la licitación: sueros hemotipificadores etc.
Valor del pliego: sin valor.
Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Carlos D. Rosales
Director

OL 984
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición bolsa de nutrición parenteral para neonatos - Expediente Nº 418845

Licitación Pública Nº 488/12.
Apertura: 9/4/2012, a las 12 hs.

Objeto de la licitación: bolsa de nutrición parenteral para neonatos.
Valor del pliego: sin valor.
Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Carlos D. Rosales
Director

OL 986
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Adquisición de equipos de aire acondicionados - Expediente Nº 547.077/MGEYA/12

Llámase a Licitación Pública Nº 568/2012, cuya apertura se realizará el día 10/4/12 a las 11 hs., para la adquisición de equipos de aire acondicionados.
Autorizante: Disposición Nº 20-IZLP-2012.
Repartición destinataria: Instituto de Zoonosis “Dr. Luis Pasteur”.
Valor del pliego: Gratuito
Adquisición y consultas de pliegos: Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Díaz Vélez 4821, 1º, Of. Compras Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 09 a 14 hs., o en pag. Web: www.buenosaires.gob.ar.
Lugar de apertura: Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso Of. Compras Capital Federal.

Oscar E. Lencinas
Director

OL 985
Inicia: 29-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ“

Adquisición de filtro de línea de agua - Expediente Nº 150317/2012

Licitación Pública Nº 572/SIGAF/2012
Dependencia contratante: Htal. Gral. de Niños “Ricardo Gutiérrez”
Objeto: filtro de línea de agua
Consulta de Pliegos y presentación de ofertas: Div. Compras, Gallo 1330, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas., tel. 4962-5481
Y podrán ser consultados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Apertura: 10/4/2012, a las 10 horas.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica Financiera

OL 966
Inicia: 28-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisicion de Reactivos y Equipo Autoanalizador - Expediente Nº 315199/HGNPE/2012

Llámese a Licitación Pública Nº 575/12, cuya apertura se realizara el día 10/4/2012, a las 10 hs., Equipo Autoanalizador.
Repartición destinataria: Laboratorio Química clínica
Adquisición y consulta de pliegos: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Hall central, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Hall central.

Norberto R. Garrote
Director

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 979
Inicia: 29-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de Reactivos - Expediente Nº 283623-HGNPE/12

Llámase a la Licitación Pública Nº 592, cuya apertura se realizará el día 16/4/12 a las 10 hs., para la adquisición de Reactivos
Autorizante: Expediente Nº 283623-HGNPE/12
Repartición destinataria: Medicina Transfusional

Valor del pliego: $ 0
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40 Cap. Fed. Hall Central de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs., hasta 24 hs., antes de la apertura
Lugar de apertura: en Oficina de Compras Av. Montes de Oca 40, Cap. Fed. Hall Central

Norberto R.Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 980
Inicia: 29-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos - Expediente N° 2311120/11

Llámase a Licitación Pública Nº 593/12, cuya apertura se realizará el día 9/4/2012, a las 12 hs., para la adquisición de Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.
Autorizante: Disp. 83/HGATA/12.
Repartición destinataria: Traumatología – P/ Pte Pascual Nilda Ester.
Valor del pliego: $ 0.-
Adquisición y consultas de pliegos: en Div. Compras, Aranguren 2701, Pabellón "A", de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Div. Compras.

Diana Galimberti
Directora

Viviana Bobovnik
Gerente Operativa Gestión Adm. Econom. y Financiera

OL 964
Inicia: 28-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de Equipos y Suministros para Laboratorios - Expediente N°

255362/12

Llámase a Licitación Pública Nº 598/12, cuya apertura se realizará el día 9/4/2012, a las 10 hs., para la adquisición de Equipos y Suministros para Laboratorios.
Autorizante: Disp. 85/HGATA/12.
Repartición destinataria: Laboratorio de Endocrinologia.
Valor del pliego: $ 0.-
Adquisición y consultas de pliegos: en Div. Compras, Aranguren 2701, Pabellón "A", de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Div. Compras.

Diana Galimberti
Directora

Viviana Bobovnik
Gerente Operativa Gestión Adm. Econom. y Financiera

OL 987
Inicia: 29-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adquisición de Servicio de Dosimetría - Expediente Nº 561.952-HMO/12

Llámese a Licitación Privada Nº 108/12, cuya apertura se realizará el 9/4/2012 a las 11 hs. para la adquisición de Servicio de Dosimetría
Valor del pliego: Es Gratuito según lo Reglamentado
Adquisición y consultas del pliego: Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal Sección Compras y Contrataciones, Lunes a Viernes en el horario de 9 a 12 hs. hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.
Lugar de apertura: Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones.

Daniel Basovich
Director Odontólogo

Jorge Nelson Coda
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 988
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Preadjudicación – Expediente N° 29751-HGAZ/12

Licitación Privada N° 60/HGAZ/12
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 484/12
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: reactivos para proteinograma
Firma preadjudicada
Biodiagnostico S.A.
Renglón: 1- cantidad: 5600 DET - precio unitario: $ 19,03 - precio total: $ 106.568,00.-
Total preadjudicado: pesos ciento seis mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 ($106.568,00.-)
Lugar de exhibición del acta: Nueva York 3952, 1er. piso, Div. Compras.

Lilia Borelli
Subdirectora Médica

Martín Kelly
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 974
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Preadjudicación – Expediente N° 29505-HGAZ/12

Licitación Privada N° 82/HGAZ/12
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 488/12
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: reactivos para hemoglobina glicosilada.
Firma preadjudicada
Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 1- cantidad: 4000 DET - precio unitario: $ 18,15 - precio total: $ 72.600,00.-
Total preadjudicado: pesos setenta y dos mil seiscientos con 00/100 ($72.600,00.-)
Lugar de exhibición del acta: Nueva York 3952, 1er. piso Div. Compras.

Lilia Borelli
Subdirectora Médica

Martín Kelly
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 975
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación - Expediente Nº 349574-HNBM/12

Licitación Pública N° 352-HNBM/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 457/12.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Perfumería, Limpieza y Contenedores Comerciales e Industriales.
Objeto de la contratación: adquisición de artículos de limpieza.
Firmas preadjudicadas:
Juan Ernesto Ibarra
Renglón: 1 -cantidad: 2000 Lts - precio unitario: $ 9,64 - precio total: $ 19.280,00.
Renglón: 2 -cantidad: 1500 Lts. - precio unitario: $ 9,64 - precio total: $ 14.460,00.
Renglón: 4 -cantidad: 600 Lts. - precio unitario: $ 4,19 - precio total: $ 2.514,00.
Renglón: 7 -cantidad: 2000 unid. - precio unitario: $ 1,19 - precio total: $ 2.380,00.
Euqui S.A.
Renglón: 3- cantidad: 3400 unid. - precio unitario: $ 2,17 - precio total: $ 7.378,00.
Renglón: 5 -cantidad: 2000 bidón - precio unitario: $ 12,26 - precio total: $ 24.520,00.
Vincelli Carlos Gabriel
Renglón: 6 -cantidad: 2000 unid. - precio unitario: $ 0,62 - precio total: $ 1.240,00.
Total preadjudicado: pesos setenta y un mil setecientos setenta y dos ($ 71.772,00)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica según Informe Técnico. Redondo Sandra – Barrios Ester – Arista Graciela. Según Art. 108- Ley 2095/06- Decreto 754/08.
Vencimiento validez de oferta: 13/4/12.
Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de exhibición 3 días, a partir del 29/3/12, cartelera 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 983
Inicia: 29-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”

Preadjudicación - Expediente, N° 308988/MGEYA/12

Licitación Pública N° 392-HMIRS/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 498/12.
Acta de Preadjudicación N° 498/12, de fecha 28 de 03 de 2012.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de Cajas de Odontología y Cirugía.

Firmas preadjudicadas
Suministros White S.A.
Renglón1: cantidad 1 Unid - precio unitario: $ 115,96 - precio total: $ 115,96.-
Renglón 3: cantidad 1 Unid - precio unitario: $ 173,07 - precio total: $ 173,07.-
Instruequipos S.A.
Renglón 2: cantidad 1 Unid. - precio unitario: $ 169,00 - precio total: $ 169,00.-
Renglón 4: cantidad 1 Unid. - precio unitario: $ 249,00 - precio total: $ 249,00.-
Renglón 5: cantidad 1 Unid - precio unitario: $ 339,00 - precio total: $ 339,00.-
Renglón 6: cantidad 5 Unid - precio unitario: $ 869,00 - precio total: $ 4.345,00.-
Renglón 7: cantidad 5 Unid - precio unitario: $ 909,00 - precio total: $ 4.545,00.-
Renglón 8: cantidad 2 Unid - precio unitario: $ 1.039,00 - precio total: $ 2.078,00.-
Encuadre legal: Ley 2095 Art.108.
Total preadjudicado: pesos doce mil catorce con 03/100 ($ 12.014,03).-
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Outes Maria Salome, Dr. Almada Ruben, Morales Marcos, Dra. Waisman Mónica.
Vencimiento validez de oferta: 8/6/12.
Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 primer piso - 3 días a partir del 29/3/2012.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económico y Financiera

OL 981
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Rectificación Preadjudicación - Expediente Nº 78463-HNBM/12

Licitación Pública N° 101-HNBM/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 181/12.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Equipamiento para Oficina
Objeto de la contratación: adquisición de Aires Acondicionados, Fax, Heladeras, etc.
Firmas preadjudicadas:
Fricon Aire Acondicionado S.A.C.I.I.F. y A.
Renglón: 1 -cantidad: 10 equipo - precio unitario: $ 835,00 - precio total: $ 8.350,00.
Renglón: 5 -cantidad: 10 equipo - precio unitario: $ 3.890,00 - precio total: $ 38.900,00.
Liefrink y Marx S.A.
Renglón: 3 -cantidad: 15 equipo - precio unitario: $ 839,00 - precio total: $ 12.585,00.

Zubillaga Jennifer Susana Natalia
Renglón: 4 -cantidad: 15 equipo - precio unitario: $ 2.913,00 - precio total: $ 43.695,00.
Total preadjudicado: pesos ciento veinte mil doscientos treinta ($ 120.230,00).
No se considera: Renglón: 2 y 6: desestimados por informe técnico y administrativo.
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica según Informe Técnico. Graciela Arista – Barrios Ester – Dr. Jaime Rostica. Según Art. 108- Ley 2095/06- Decreto 754/08.
Vencimiento validez de oferta: 6/4/12.
Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de exhibición 3 días, a partir del 29/3/12, Cartelera, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 982
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio de provisión y distribución de productos lácteos – Expediente N° 73551/12

Llámase a Licitación Pública Nº 170/SIGAF/12 de etapa única cuya apertura se realizará el día 16 de abril de 2012, a las 15 hs., para la contratación del servicio de provisión y distribución de productos lácteos (Leche y Yogur), destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación.
Repartición destinataria: Dirección General de Servicios a las Escuelas.
Valor del pliego: $ 10.000 (pesos diez mil).
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Testa Graciela
Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones

OL 977
Inicia: 29-3-2012 Vence: 3-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de acondicionamiento en escalera e instalación termomecánica - Expediente Nº 1.157.081/2011

Licitación Pública Nº 533-SIGAF-2012 (56-11)
Objeto del llamado: Trabajos de acondicionamiento en escalera e instalación termomecánica en el Edificio del Museo "Quinquela Martín" D.E. Nº 4, sito en Av. Don Pedro de Mendoza 1835, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 1.211.465,03 (pesos un millón doscientos once mil cuatrocientos sesenta y cinco con tres centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 25 de abril de 2012 a las 15 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 9 de abril de 2012 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Marcelo Aníbal Loprete
Dirección General

OL 953
Inicia: 28-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de instalación eléctrica - Expediente Nº 23331/2012

Licitación Pública Nº 517-SIGAF/2012 (Nº 7/12)
Objeto del llamado: Trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela Especial para la Formación Laboral Nº 18 D.E. Nº 14, sita en Giribone 1961 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 856.794,38.- (Pesos ochocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con treinta y ocho centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de abril de 2012 a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 11 de abril de 2012 a las 15 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Marcelo Aníbal Loprete
Dirección General

OL 954
Inicia: 28-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Biblioteca Hibrida – Expediente Nº 529675/2012

Contratación Directa Nº 07/11(3º llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Biblioteca Híbrida
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3, Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 30 de marzo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 30/04/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 30 de marzo de 2012, a las 12 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 944
Inicia: 27-3-2012 Vence: 29-3-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Fotocopiadoras - Expediente Nº 152159/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 562/12, cuya apertura se realizará el día 9/4/12, a las 12.30 hs., para el "Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Fotocopiadoras"
Autorizante: Disposición Nº 42-DGTALMDU/2012
Repartición destinataria: Secretaria de Planeamiento
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 9/4/12 a las 12.30 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 915
Inicia: 26-3-2012 Vence: 29-3-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Brandsen I. Entre Almirante Brown y Pedro de Mendoza" - Expediente N° 2.295.601/2011

Llámese a Licitación Pública N° 412/2012.
Obra: "Brandsen I. Entre Almirante Brown y Pedro de Mendoza"
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 8 de mayo de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 730
Inicia: 15-3-2012 Vence: 9-4-2012

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Preadjudicación – Expediente Nº 904992-AGC/2011

Licitación Privada N° 396/AGC/2011
Clase: etapa única.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 391/2012
Rubro comercial: Artes Gráficas, duplicación y equipamiento para impresión.
Objeto de la contratación: S/ Adquisición de carpetas para expedientes utilizadas por las Unidades Administrativas de Atención de Faltas Especiales (UAAFE)
Firma preadjudicada:
Visapel S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 80.900- precio unitario: $ 2.47.- precio total: $ 199.823.-
Total preadjudicado: pesos ciento noventa y nueve mil ochocientos veintitrés ($ 199.823).
Fundamento de la preadjudicación: Se encuentra dentro de los valores presupuestados, cumplimiendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas y con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Lugar de exhibición del Dictamen: Agencia Gubernamental de Control

Raúl Alberto Maroni
Director Administrativo y Financiero

OL 978
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Compra de Impresoras, Cartuchos y Plotter - Nota Nº 9401/IVC/2011

Se llama a Licitación Pública Nº 45/11 para la Compra de Impresoras, Cartuchos y Plotter.
Fecha de apertura: 13 de abril de 2012 a las 11 hs.
Lugar: Sub Gerencia Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia General – IVC.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosiares.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires.
Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

Alejo Maxit
Gerente General

CV 5
Inicia: 28-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Renovación Suscripción Revista RAP - Contratación Directa Nº 05/12 - Nota Nº 15008/IVC/11

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Iván Kerr, Dra. Sandra Noemí Villar y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 ($ 2.949,00.-) según afectación preventiva de fs.6.
Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 05/12 de fs.12 de la presente Licitación, con fecha 29 de Febrero de 2012, se recepcionó la Oferta Nº 1 de la Empresa Ediciones Rap S.A.
Llamada a intervenir, la Gerencia de Asuntos Jurídicos expresa que *"no existen objeciones que efectuarle a lo actuado*" conforme surge del informe agregado a Fs.40.
Habiendo analizado la documentación presentada y conforme el Estudio de Ofertas de fs.41 surgen las siguientes observaciones:
Oferta Nº 1 – EDICIONES RAP S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria.
Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes incluyendo - entre otros - la categorización de la Empresa Oferente (fs.36/37).
Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:
1. Adjudicar la Contratación Directa Nº 05/12 – para la Renovación de la Suscripción a la Revista RAP -, por un total de **Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 ($ 2.949,00.-)** por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.
Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 754/08, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095.
Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos de conformidad.
Dr. Iván Kerr - Dra. Sandra N. Villar - Cdora. Verónica P. Abad - Comisión de Evaluación de Ofertas.-

Alejo Maxit
Gerente General

CV 7
Inicio: 28-03-12 Vence: 28-03-12

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Reparación de Bombas y Motores para los Barrios Piedrabuena y Soldati - Nota Nº 2459/IVC/2012

Contratación Directa Nº 07/12
Acta de Preadjudicación Nº 05/12
De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, se reúnen los

integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Iván Kerr, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Gabriela Inés Zimerman y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Sesenta mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 60.250,00.-) según afectación preventiva de fs. 5 a 7.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 06/12 de fs.21 de la presente Contratación, con fecha 16 de Marzo de 2012, se recepcionó la Oferta Nº 1 de la Empresa MOTYVAR S.R.L

Llamada a intervenir la SubGerencia Administración Logística expresa que la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas indicadas. (fs.30)

Conforme lo establecido por el Inc.3 del Art. 108 del Decreto 754/08, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Contratación en su Artículo 19, que establece: “PRERROGATIVA DEL GCABA: Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley,”, se solicitó a la Empresa Motyvar S.R.L. la mejora de oferta del Renglón Nº 50 (Electrobomba sumergible 2800 rpm, marcas Castagna) -NNE: 7170-333-43000-9060993, la que efectuó según obra a fs. 32.

Habiendo analizado la documentación presentada y que rige la presente Contratación surgen las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 – MOTYVAR S.R.L.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de la Empresa oferente incluyendo - entre otros - la categorización de la misma (fs.28).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1. Adjudicar la Contratación Directa Nº 07/12 para la Reparación de Bombas y Motores para los Barrios Piedrabuena y Soldati, a la Empresa MOTYVAR S.R.L por un total de Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho ($ 56.278.-) conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 754/08, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos de conformidad.

Arq. Gabriela I. Zimerman - Dra. Sandra N. Villar - Cdora. Verónica P. Abad - Dr. Iván Kerr - Comisión de Evaluación de Ofertas.-

El anexo I podrá ser consultado en www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras o en el IVC (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejo Maxit
Gerente General

CV 6
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 20.071

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 20.071 -Licitación Pública- “Trabajos de retiro, provisión y colocación de membrana en azoteas varias del Banco Ciudad de Buenos Aires; afectándose al mismo hasta la suma de $ 300.000 más I.V.A., cifra que podrá ser consumida por el Banco en un período de 12 meses”, a la firma **Marcela Aída Costi,** conforme a los siguientes valores unitarios:

			Costi Marcela Aida
N°	Rubro/Item	U	Precio unitario
1	Retiro de aislación hidrófuga existente	m2	$ 10,12
2	Reparación de revoques	m2	$ 36,26
3	Reparación de carpetas y contrapisos	m2	$ 33,73
4	Ejecución de bases de equipos de aire acondicionado	m2	$ 229,39
5	Llenado de juntas de dilatación	ml	$ 34,34
6	Ejecución de juntas de dilatación nuevas	ml	$ 38,55
7	Imprimación asfaltica con INERTOL 1 NEGRO en toda la superficie y babetas	m2	$ 16,09
8	Provisión y colocación de membrana geotextil adherida mediante asfalto en frío som solvente NOMASOPLET de NOMASGOT	m2	$ 51,02
9	Pintura de la membrana con revestimiento elástico impermeable tipo marca INERTOL ACRYL de SIKA	m2	$ 27,56
10	Pintura de las paredes hasta 3m de altura con revestimiento elástico impermeable tipo marca PROMAR LATEX PROFESIONALES TECHOS FIBRADO de SHERWIN WILLIAMS o similar	m2	$ 23,34
11	Pintura de las paredes de más de 3m de altura con revestimiento elástico impermeable tipo marca PROMAR LATEX PROFESIONALES TECHOS FIBRADO de SHERWIN WILLIAMS o similar	m2	$ 27,56
12	Pintura de mamposteria con balancines y/o silletas con revestimiento elástico impermeable tipo marca PROMAR LATEX PROFESIONALES TECHOS FIBRADO de SHERWIN WILLIAMS o similar	m2	$ 61,29
13	Ejecución de babetas	ml	$ 75,36
14	Sellado de babetas existentes	ml	$ 24,76

Nota: *Los importes consignados NO incluyen el I.V.A. *Incluyen: Prueba Hidráulica (ítem 15), Limpieza periódica y final de obra (ítem 16), Ayudad de Gremio (Item 17), Responsable Técnico (Item 18), Responsable de Higiene y Seguridad (Item 19), Certificados de Reincidencia (Item 20), Seguros de Responsabilidad Civil (Item 21) y Seguros de Riesgo del Trabajo (Item 22)

Domicilio del Preadjudicatario: Calle 40 Nro. 566, Piso 5°, La Plata, Provincia de Buenos Aires. C.P.: 1900.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 70
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

Instituto Universitario Nacional del Arte

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

Obra: "Puesta en Valor Sede French 3614" - Licitación Publica Nº 1/12

Sede French 3614 – Departamento de artes dramaticas.
Expediente IUNA Nº01/153/11
Objeto: Obra: "Puesta en Valor Sede French 3614".
Presupuesto Oficial: $ 2.381.961,81 (pesos: siete millones setecientos setenta mil ciento ochenta y nueve).
Plazo de ejecucion de obra: 8 (ocho) meses.
Modalidad: ajuste alzado.
Consulta y retiro de pliegos: A partir del 22 de marzo de 2012 al 16 de abril de 2012 en Area de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 16 hs. (rectorado.compras@iuna.edu.ar).
Visita de obra: Ambas licitaciones, Miércoles 18 de abril de 2012 a las 12.00 hs. En Departamento de Artes Dramaticas, Sede French, IUNA, French 3614, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: 150.- (pesos: ciento cincuenta).
Presentación De Ofertas: En Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el Martes 15 de mayo de 2012 a las 12 hs.
Apertura de ofertas: Martes 15 de mayo de 2012 a las 12 hs, en IUNA, Rectorado, Salón de los Vitrales, Azcuenaga 1129, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ada Scattarella
Jefa de Compras y Contrataciones
IUNA Rectorado

OL 990
Inicia: 29-3-2012 Vence: 16-4-2012

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

"Accesibilidad evacuación e instalación contra incendio Sede French del Departamento de Artes Dramáticas" - Licitación Publica Nº 2/12

Expte. IUNA Nº 01/006/12
Objeto: "Accesibilidad evacuación e instalación contra incendio Sede French del Departamento de Artes Dramáticas"
Presupuesto oficial: $ 7.774.836,00 (pesos: siete millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis).
Plazo de ejecucion: 16 (DIECISEIS) semanas.
Modalidad: ajuste alzado.
Consulta y retiro de pliegos: A partir del 22 de marzo de 2012 al 16 de abril de 2012 en Area de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 16 hs. (rectorado.compras@iuna.edu.ar).
Visita de obra: Ambas licitaciones, Miércoles 18 de abril de 2012 a las 12.00 hs. En Departamento de Artes Dramaticas, Sede French, IUNA, French 3614, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: 50.- (pesos: cincuenta).
Plazo de entrega de las ofertas: Hasta el Martes 15 de mayo de 2012 a las 12, 30 hs. En Departamento de Compras y Contrataciones, Azcuenaga 1169, Planta Baja A, Ciudad Autonoma de Buenos Aires.
Apertura: Martes 15 de mayo de 2012 a las 12,30 hs, en IUNA, Rectorado, Salón de los Vitrales, Azcuenaga 1129, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ada Scattarella
Jefa de Compras y Contrataciones
IUNA Rectorado

OL 991
Inicia: 29-3-2012 Vence: 16-4-2012

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA

Construcción de Edificio y Entorno Museo y Memorial Islas Malvinas" Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente Nº S010034466/2012

Licitación Pública Nacional Nº 1/2012 OP
Ejercicio: 2012-2013
Expediente Nº S010034466/2012
Objeto de la contratación: Construcción de Edificio y Entorno Museo y Memorial Islas Malvinas
Clase: De Etapa Única
Modalidad: Ajuste Alzado y Unidad de Medida
Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial** – Precio Tope de Pesos sesenta y nueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta con tres centavos ($ 69.624.540,03)
Plazo de obra: 10 meses.
Valor del pliego: Pesos treinta mil ($ 30.000,00)
Garantía de oferta: Pesos seiscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco con cuarenta centavos ($ 696.245,40)
Retiro de pliego, lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo y horario: Desde el día 4 de abril de 10 a 14 horas
Visita a las Instalaciones, lugar/dirección: Predio delimitado por las Avenidas del Libertador General San Martín, Comodoro Rivadavia, Leopoldo Lugones y las calles Calzadilla, Pico y La Cachila – Acceso sobre la Av. Libertador – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo y horario: Desde el día 4 de abril de 10 a 14 horas
Consulta de pliego, lugar/dirección: Dirección Nacional de Arquitectura - Esmeralda

255, piso 3, Oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo y horario: Desde el día 4 de abril de 10 a 14 horas
"Los Pliegos de Bases y Condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"
Presentación de ofertas, lugar/dirección: Balcarce 186, Piso 1°, Oficina 142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo y horario: 8 de mayo de 2012 de 11 a 13.30 horas.
Acto de apertura, lugar/dirección: Balcarce 186, piso 1°, Oficina 142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Día y hora:** 8 de mayo de 2012 a las 14 horas.

Luis Vitullo
Director General de Administración
S.S. de Coordinación y Control de Gestión

OL 669
Inicia: 13-3-2012 Vence: 3-4-2012

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Kajul S.R.L. transfiere la Habilitación Municipal a **Julio Marcelo Gorro** DNI 22362075 para funcionar en el carácter de "Casa de Fiestas Privadas Infantiles", habilitación otorgada 26/6/2009 Disposición Nº 5502/DGHP/2009 mediante Expediente Nº 17418/2009 para el inmueble ubicado en la calle Ciudad de la Paz 865, P.B., entrepiso, con una superficie de 135,50 m2., Observaciones: queda prohibido el uso por parte del público concurrente del sector descubierto

Solicitante: Julio Marcelo Gorro

EP 79
Inicia: 26-3-2012 Vence: 30-3-2012

Transferencia de Habilitación

María del Pilar Castro Buitron y Jesús Sánchez Ramiro, con domicilio en Av. Jujuy 299, CABA transfiere el 50% de la Transferencia de Habilitación, dichos rubros son: 203001 restaurante 203002 casa de lunch, 203003 café bar, 203004 despacho de bebidas, por Expediente Nº 33810/2009, sito en Av. Jujuy 299 esquina Moreno 2817 P.B. y sótano, CABA, a **Jesús Sánchez Ramiro**, con domicilio en Av. Jujuy 299, CABA. Reclamamos por plazo de Ley en Jujuy 299, CABA.

Solicitantes: Jesús Sánchez Ramiro

EP 80
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

Transferencia de Habilitación

Natalia Soledad Rosas (DNI 26.146.189) domiciliada en Puan 644 CABA avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Puan 644 PB CABA que funciona como: "Casas de fiestas privadas infantiles" a **Silvana Mónica Artemiuk** (DNI 17.936.557) domiciliada en Igualdad 1252 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Puan 644 CABA.

Solicitantes: Silvana Mónica Artemiuk

EP 81
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 de Marzo de 2012

Ref.: Expte. Nº 33117/376-D-2011.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

RESOLUCIÓN Nº I 11/12

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, ESPA ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-70759619-4, CM N° 9010539671, con domicilio en INDEPENDENCIA Nº 3033 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, (CAPITAL FEDERAL), cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es INDUSTRIAL, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1° y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del Código Tributario Provincial dándolo de alta de oficio en esta jurisdicción, disponiendo, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral, su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI- para su administración dentro de la base de datos de contribuyentes locales de la Provincia con su número de inscripción en el referido régimen;
Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 01/2010 inclusive, a ESPA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70759619-4, con domicilio en INDEPENDENCIA Nº 3033 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, (CAPITAL FEDERAL), como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón Nº CM 9010539671 y código de actividad 311001, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) Nº 6/94.-

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.-
Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET X XI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.-
Artículo 3º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.-
Artículo 4º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Tucumán y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archivar.-

CPN Silvia M. Escaño
Jefa de División, Control y Seguimientos, Impuestos Patrimoniales a cargo
Del Dpto. De Recaudación de la Dirección General de Rentas

Solicitante: Dirección General de Rentas Tucumán

EP 82
Inicia: 29-3-2012 Vence: 29-3-2012

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación – Nota Nº 561356-DGCEM-2012

Notifíquese al Titular **Doña Nora Amlia Vandiol** que deberá presentarse ante la Dirección General de Cementerios sita en la calle Guzmán 730, 1º piso Departamento Concesiones y Transferencias en un plazo de 10 (diez) días a partir de la ultima notificación del presente, a continuar con el tramite de renovación de concesión de la bóveda formada por los lotes 19 y 20, tablón 2, sección 2 del Cementerio de Flores solicitado por Expediente Nº 66.679/1999; caso contrario se declarará la caducidad de la concesión según se contempla en el art. 58 de la Ordenanza Nº 27590.

Néstor Julio Pan
Director General

EO 153
Inicia: 29-3-2012 Vence: 6-4-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación – Expediente Nº 61879/2008

Se notifica a Don Eduviges Don Fernando Doña Vanda Doña Manlio Doña Yolanda Doña Armanda Cirilli y Tabossi Doña Maria Yolanda Cirilli y Rivero o Cirilli de Cerrella Don Leonardo Argillano Doña Armanda Teresa Doña Aída Virginia Doña Beatriz Violeta Cirilli y Rivero Don Armando Jose Rivero Cirilli co-titulares de la bóveda formada por los Lotes 26 y 27 Tablón 9 Manzana 8 Sección 1 del Cementerio de la Chacarita que deberán presentarse en Guzmán 730 1º piso, Departamento Concesiones y Transferencias para ratificar o desistir de la renovacion de concesión solicitada por Expediente Nº 61879/2008 en un plazo de 10 (diez) días de la última publicación del presente edicto.
Deberán acompañar Titulo del Sepulcro y abonar tasas años 2006/2011 por la Suma de $ 1.313. Caso contrario y de no continuar con el interés de la renovación deberá procederse a la desocupación del sepulcro.

Néstor Julio Pan
Director General

EO 135
Inicia: 26-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro Nº 1357210/DGINSP/10

Intímase a **Badalic Alberto, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Allende 2670**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 143
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro Nº 1393534/DGINSP/10

Intímase a **Martinez Sebastian, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la Calle Lavalle 1723,** a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 136
Inicia: 26-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro Nº 1537424/DGINSP/10

Intímase a **Frezzotti Mirta Mabel y otros, y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Concordia 1540/50**, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que:

"Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.-

Carlos Díaz
Director General

EO 137
Inicia: 26-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro Nº 1537493/DGINSP/10

Intimase a **Pampin José, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Cervantes 3144**, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 138
Inicia: 26-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1609227/2010

Intímase a **Contarino de Preisman Delia T. y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Serrano 870**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 145
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 40112/2011

Intímase a **Plis José, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Irigoyen 1058**, a realizar la reparación de acera del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 146
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 480228/2011

Intímase a Ardas S.R.L. y/o Sr propietario titular del inmueble sito en la calle García Teodoro 2951, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 139
Inicia: 26-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 580738/2011

Intímase a **Afonso Horacio A. y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle López Carlos Antonio 3546**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 147
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 718968/2011

Intímase a **Horler y Bassi María Elena, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Magariños Cervantes Alej. 2419/21**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 148
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 719106/2011

Intímase a **San Martín Claudia Elena, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Nueva York 3144, a** realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 149
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 956742/2011

Intímase a **Pettarin Daniel, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Le Breton Tomás A. 4506, esq. Lugones s/N**, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 150
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1102036/2011

Intímase a **Automóvil Club Argentino, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Pringles 1101/45, esq. Rocamora 4373/95**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo

propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 140
Inicia: 26-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1181120/2011

Intímase a **Ceos Medica S.A. y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Escalada de San Martín R. 3407, a** realizar la construcción de cerca reglamentaria, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 151
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta Nº 1401211/CGPC1/2010

Intímase a **Fernández María Cristina, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la Av. Independencia 859/65**, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.-

Carlos Díaz

Director General

EO 144
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA

Comunicación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Russo, Pedro Benedicto** que por Resolución Nº 94/SS/1984 de fecha 17/1/1984, se ha procedido a anular la adjudicación de la U.C.Nº 59863, ubicada en la Mza. 27 Torre C Block 10 Piso 1º Dpto."B" del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. de Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 154
Inicia: 29-3-2012 Vence: 3-4-2012

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

PODER JUDICIAL DE MENDOZA - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES

Notificación (Oficio Judicial Nº 563437)
Autos: "La Recova S.A p/Quiebra D"

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES y REGISTROS, a cargo

de Con Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Paula Lucero, sito en Pedro Molina nº 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, 10 DE FEBRERO DE 2012 C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 147 de los autos N° 16.372 caratulados “LA RECOVA S.A. p/QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 10 DE FEBRERO DE 2012.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: I°) DECLARAR la quiebra de LA RECOVA S.A. CUIT nº 30-70842605-5 inscripta a fs. 1 del legajo nº 7246 en el Reg. Público de Sociedades Anónimas en fecha 08 de agosto de 2003, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 49, 9° piso, Dpto. A, Ciudad, Mendoza.... V. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2.012 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2.012 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522. VI. Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2.012, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE JUNIO DE 2.012. (art. 35 de la LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2.012 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2.012.VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la –entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días .de la última publicación edictal. IX. Aceptado el cargo por Sindicatura, póngase a disposición de la misma los libros de comercio y demás documentación que obran en Secretaria del Tribunal. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse... XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y de CABA, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE.
REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Conjuez Dr. Pablo González Masanés.
Sindicatura: Cdor. Edgardo Osear Fernández Aguilar con domicilio en calle Av. España N° 985, 1° piso, Of. D, Ciudad, Mza.-

Pablo González Masanés
Conjuez

Paula Lucero
Secretaria

OJ 34
Inicia: 27-3-2012 Vence: 3-4-2012

Ministerio Público

MINISTERIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE

UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial Nº 553523)
Autos: legajo de investigación 39193/11 NN NN Masculinos S/Inf. Art. 149 Bis CP

El Fiscal Subrogante Dr. Diego P Calo Maiza del Equipo "F" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735, Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del **legajo de investigación 39193/11 NN NN Masculinos s/Inf. Art. 149 BIS CP** cita al **Jorge Antonio Liberanome** titular del DNI 17.799.138 o 17.779.913, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "F" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a efectos de estar a derecho, fijar nuevo domicilio real y prestar declaración en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es el previsto en el art. 149 bis del Código Penal.

Liliana Vera
Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 32
Inicia: 26-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE

UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial Nº 553592)
Autos: legajo de investigación 1361/12 NN NN Masculino S/Inf. Art. 149 Bis CP

El Fiscal Subrogante Dr. Diego P Calo Maiza del Equipo "F" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del **legajo de investigación 1361/12 NN NN Masculino s/Inf. Art. 149 Bis CP** cita al **Sr. Mauricio Antesana o Basulado Alfredo Antesana titular del DNI 93.647.328**, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "F" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a efectos de estar a derecho, fijar nuevo domicilio real y prestar declaración en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es el previsto en el art. 149 bis del Código Penal.

Liliana Vera
Secretaria
Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 33
Inicia: 26-3-2012 Vence: 30-3-2012

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE

UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial Nº 554314)
Autos: Legajo de investigación 10221/11 Vázquez Díaz Demetrio s/Inf. Art. 149 BIS CP

El Fiscal Subrogante Dr. Diego P Calo Maiza del Equipo "F" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 10221/11 Vázquez Díaz Demetrio S/Inf. Art. 149 Bis CP cita al Vasquez Díaz Demetrio, titular del CUIL 20-62415431, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "F" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a efectos de estar a derecho, fijar nuevo domicilio real y prestar declaración en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es el previsto en el art. 149 bis del Código Penal.

Liliana Vera
Secretaria
Unidad Fiscal Sudeste
Unidad de Tramitación Común

OJ 35
Inicia: 27-3-2012 Vence: 3-4-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nro. 15

Citación (Oficio Judicial Nº 578232)
Autos: "Bottaro Julio Esteban s/ infr. Art (s) 183 C.P."

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti nro. 3345, piso 4, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única a cargo del Dr. Ariel Sáenz Tejeira, cita por cinco (5) días y emplaza a Julio Esteban Bottaro González, DNI.92.624.186, de nacionalidad uruguaya, de 56 años de edad, casado y separado de hecho, hijo de Víctor Esteban Bottaro Pérez y de Martía Teresa Rosa González, de ocupación

empleado y con estudios secundarios incompletos, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y su consecuente captura.

Gustavo Letner
Juez

OJ 37
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 5

Citación (Oficio Judicial Nº 578629)
Autos: "Legajo de Juicio En Autos Serrano, Néstor Damián, S/Inf. Art. 183 CP."

La Dra. María Fernanda Botana, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 5, sito en la calle Tacuarí 138, 9° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel./fax: 4014-6849), con relación a la causa nº 63.847 (Interno 282 D), caratulada "**Legajo de Juicio en autos Serrano, Néstor Damián, S/ Inf. Art. 183 C.P."** a fin de solicitarle que a tenor de lo dispuesto por el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad sirva publicar edictos por el término de cinco (5) días, con la resolución que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 21 de marzo de 2012. A fin de colocarse a derecho y darse aquí cumplimiento con la audiencia de juicio oral en la presente causa que se elevó a juicio por la presunta comisión del delito de daños (artículo 183 del Código Penal), intímese al imputado Néstor Damián Serrano mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación comparezca ante este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas No. 5, sito en la calle Tacuarí 138, piso 9° de esta ciudad, en el horario de atención (de 9 a 15 horas) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a tenor de lo normado por el artículo 158 del CPPCABA" . Fdo.: María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Paulo C. Varani – Secretario

María Fernanda Botana
Juez

Paulo C. Varani
Secretario

OJ 36
Inicia: 28-3-2012 Vence: 4-4-2012

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 -Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros	Horacio Antonio Rodríguez Larreta
Ministro de Gobierno	Emilio Monzó
Ministro de Modernización	Andrés Horacio Ibarra
Ministro de Hacienda	Néstor Osvaldo Grindetti
Ministro de Justicia y Seguridad	Guillermo Tristán Montenegro
Ministro de Salud	Jorge Daniel Lemus
Ministro de Educación	Esteban Bullrich
Ministro de Desarrollo Urbano	Daniel Gustavo Chain
Ministro de Cultura	Hernán Santiago Lombardi
Ministra de Desarrollo Social	Carolina Stanley
Ministro de Desarrollo Económico	Francisco Adolfo Cabrera
Ministro de Ambiente y Espacio Público	Diego César Santilli

Secretario General	Marcos Peña
Secretario Legal y Técnico	Pablo Clusellas
Secretario de Comunicación Social	Pablo F. A. Gaytán
Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana	Eduardo Alberto Macchiavelli
Secretario de Medios	Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1º
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2º
Dante Gullo

Vicepresidencia 3º
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

www.cmcaba.jusbaires.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

www.mpf.jusbaires.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta
Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores
Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público
Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales
Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo
Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos
Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisseche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º (C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente
Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales
Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor
Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER Nº 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106